

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF.: Licitación de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas.

Aprueba Circular Aclaratoria N°3 que modifica Anexo Complementario del Anexo B "Etapa de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios" y responde consultas de los Licitantes o Grupos Licitantes, correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada 'Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria'.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 07 ENE 2014

VISTOS:

- DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- D.S. MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. Ord. N°1375 de 04 de octubre de 2013 mediante el cual el Vicepresidente de la República, aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N°2323 de 14 de octubre de 2013, mediante el cual el señor Ministro de Hacienda aprueba los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación, para la concesión del "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria".
- El Oficio Ord. C4/N°2899 de 07 de octubre de 2013, mediante el cual el señor Ministro de Salud aprueba los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación Tipo para "Concesiones de Establecimientos de Salud" correspondientes al proyecto de concesión "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. R. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

N° Proceso 7430290



Mariana Concha Mathiesen
Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

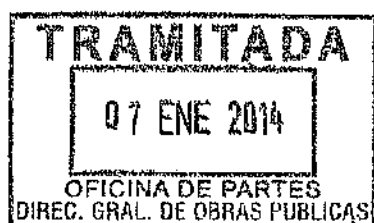


- El Oficio Ord. N°5039 de 04 de octubre de 2013, mediante el cual la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Oriente aprueba los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación Tipo para "Concesiones de Establecimientos de Salud" correspondientes al proyecto de concesión "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria".
- El Convenio de Mandato de 30 de noviembre de 2009, suscrito entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado por el Ministerio de Salud mediante Decreto Exento N°01 de 13 de enero de 2010, modificado este último por Decreto Exento N°23 de 10 de febrero de 2011; por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Resolución Exenta N°1292 de 21 de diciembre de 2012; y por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente mediante Resolución N°568 de 20 de abril de 2012.
- La Resolución DGOP N°265 de 01 de diciembre de 2011 que aprueba formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas.
- La Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012 que "Modifica formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas".
- La Resolución DGOP N°184 de fecha 06 de septiembre de 2012 que "Modifica formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas".
- La Resolución DGOP N°149 de fecha 25 de septiembre de 2013 que "Modifica formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas".
- La Resolución Exenta DGOP N°4177 de fecha 15 de octubre de 2013 que aprueba "Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para 'Concesiones de Establecimientos de Salud' correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada 'Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria'".
- La Resolución Exenta DGOP N°4737 de fecha 22 de noviembre de 2013 que aprueba Circular Aclaratoria N°1 de los "Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para 'Concesiones de Establecimientos de Salud' correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada 'Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria'".
- La Resolución Exenta DGOP N°5523 de 31 de diciembre de 2013 que aprueba la Circular Aclaratoria N°2 de los "Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para 'Concesiones de Establecimientos de Salud', correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada 'Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria'".
- Lo dispuesto en el artículo 1.1 "Introducción" del formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", aprobado mediante Resolución DGOP N°265 antes referida, conforme a lo cual cada vez que en el Contrato de Concesión de Obra Pública se utilice la expresión "Bases de Licitación", se entenderá por éstas: las Bases, sean Administrativas, Técnicas o Económicas, sus Anexos Complementarios, sean de las Bases Administrativas, de las Bases Técnicas o de las Bases Económicas, y los anexos individualizados en el numeral vi) del artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación y sus respectivos anexos complementarios.

- Lo dispuesto en los artículos 1.1 "Introducción", 2.1 "Introducción" y 3 "Bases Económicas" del formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", aprobado mediante Resolución DGOP N°265 antes referida, que establecen respectivamente que las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas son complementadas y especificadas con un Anexo Complementario, el cual para todos los efectos formará parte de las mismas, como una unidad jurídica única e indivisible, en el cual se definen y regulan todos los aspectos administrativos, técnicos y económicos específicos del Contrato de Concesión de Obra Pública.
- Lo dispuesto en el artículo 1.3.3 "Consultas y Aclaraciones sobre las Bases de Licitación", del formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud".
- La Resolución N°1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que se ha estimado necesario efectuar aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones al Anexo Complementario del Anexo B "Etapa de Explotación Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios del formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", aprobados mediante Resolución Exenta DGOP N°4177 antes indicada y responder consultas formuladas por los Licitantes y Grupos Licitantes.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes.
- La necesidad de aprobar la Circular Aclaratoria N°3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocado para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal señalada, a través del Sistema de Concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto.



RESUELVO (EXENTA):

067

DGOP N° _____ /

- I. **APRUEBASE** la Circular Aclaratoria N°3 que modifica Anexo Complementario del Anexo B "Etapa de Explotación – Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios" y responde consultas de los Licitantes o Grupos Licitantes, correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", cuyo texto es el siguiente:



A. ANEXO COMPLEMENTARIO DEL ANEXO B

1.- En el Anexo Complementario del Anexo B “Etapa de Explotación – Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios”, se rectifica el N°1, artículo 1.1 “Servicios Básicos – Servicios no clínicos de apoyo”, de la siguiente manera:

➤ Para el Servicio **Gestión de Ropería**, en *Alcances*, en N°2. Requerimiento de Ropa, en letra i) Ropa para los recintos de Sala Cuna, se rectifica de la siguiente manera:

Donde dice:

“Los requerimientos de ropa son a lo menos, para cada cuna o cama definida para los recintos de Sala Cuna en el Anexo I de las Bases de Licitación:...”

Debe decir:

“Los requerimientos de ropa son a lo menos, para cada **una de las 40 cunas**:...”

B. RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS LICITANTES O GRUPOS LICITANTES

1.- Solicitamos la postergación de la fecha de recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas en al menos 60 días, de manera de tener el tiempo suficiente para realizar un estudio acabado del proyecto y poder obtener cotizaciones más estudiadas, que permitan acotar el riesgo asociado a la evaluación económica de estos proyectos.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 4 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

2.- Respecto al punto 1.8.3.2 Garantía de Explotación de los Anexos complementarios:
En el numeral indicado se incluye lo siguiente:

“Garantía de Explotación

Establecimiento de Salud: Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátría.

Monto: UF 260.000 (Doscientas sesenta mil Unidades de Fomento).”

Se advierte que se establece el monto de UF 260.000 para el “Establecimiento de Salud: Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátría”. Sin embargo, en el mismo epígrafe aparece luego la garantía para el “Establecimiento de Salud: Instituto Nacional de Geriátría” por un “Monto: UF 60.000 (Sesenta mil Unidades de Fomento).”

¿Debe entenderse por tanto que la primera boleta se refiere sólo al establecimiento de Salud Hospital del Salvador?

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 10 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

3.- Respecto al punto 1.9.1 Entrega de los terrenos de los Anexos complementarios:

En el caso de la entrega de los terrenos, se prevé que ésta va a tener lugar en dos etapas, sectores N° 1 y 2 del Plano de Entrega de Terrenos. ¿Debe entenderse que toda referencia de plazo respecto a la Entrega de los terrenos (por ejemplo, 2.5.11 de las Bases) debe referirse a la entrega del sector N°2, que es la entrega más tardía (con el plazo de los 500 días)?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, con todo téngase presente la rectificación N°12 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

4.- Respecto a los puntos 1.9.6 y 1.10.3 Plazos de construcción y Puesta en Servicio Provisoria de los Anexos complementarios:

1.10.3 Para ambos establecimientos de salud se establece lo siguiente:

“Plazo para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria total: 1.565 días contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación.”

Este plazo, cotejado con plazos de las Declaraciones de Avance recogidos en el artículo 1.9.6, resulta de imposible cumplimiento. Así en 1.9.6 se establece lo siguiente:

d) Cuarta declaración de avance: plazo máximo 1.450 días contados desde la fecha de entrega del terreno establecida en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.”

Esta cuarta declaración de avance supone un plazo más amplio que el establecido para la Puesta en Servicio Provisoria. Se solicita la revisión de los plazos.

R.: Remítase a lo establecido en las rectificaciones N° 12 y N° 13 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

5.- Respecto al punto 1.12.2.1 y 3.1.1 de las Bases y 1.12.2.1 de los Anexos

En 1.12.2.1 y 3.1.1 de las Bases, se habla de un monto anual para el Subsidio Fijo a la Construcción. En el artículo 1.12.2.1 de los Anexos se establecen 20 cuotas para los Pagos por subsidio fijo a la construcción. Al poner en relación las anteriores referencias, resultan 20 pagos anuales por subsidio fijo a la construcción, con lo que el plazo de los pagos excede el de la concesión misma. Por favor, corregir el texto en caso de que la intención sea que las cuotas se paguen semestralmente.

R.: Remítase al artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; y al artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

6.- Respecto al Anexo I de los Anexos Complementarios

Solicitamos la entrega de la información completa del correspondiente anexo. En particular, los Valores máximos de adquisición y reposición para Mobiliario No Clínico y Valores máximos de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico.

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo I de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 y por Resolución DGOP N° 184 ambas de 2012; y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular sus letras e) y f).

7.- Respecto al punto 1.3.1 Presupuesto oficial estimado de la obra

Se solicita la entrega de un desglose del Presupuesto oficial estimado de la obra (UF 6,714 millones) para facilitar el estudio, en especial, dados lo breve de los plazos para la presentación de la oferta técnica.

R.: Se mantiene a lo establecido en el artículo 1.3.1 de las Bases de Licitación.



8.- Estacionamiento de Funcionarios y Visitas (Anexo Complementario del Anexo B)

Favor de confirmar que la cifra de 1.625 estacionamientos que consta en el alcance del servicio de Estacionamiento de Funcionarios y Visitas excluye los espacios para carga y descarga, otros vehículos, tales como: emergencia, Gendarmería, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y proveedores (entendemos que estos últimos están liberados de cobro). Se solicita también explicitar el número de plazas habría que reservar para cada uno de estos usos.

Se solicita también confirmación del número total de plazas, ya que las dibujadas en los planos parecen exceder el mínimo señalado en los Anexos. ¿Debe entenderse que el exceso puede explotarse de acuerdo con el Servicio Complementario c.2 del numeral 2.6 de las Bases?

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular lo relacionado con el servicio de Estacionamiento de Funcionarios y Visitas.

9.- BALI – art. 1.7.3.1 EQUIPO PROFESIONAL DEL CONCESIONARIO, letra c.1)

“Para el o cada Establecimiento de Salud el profesional que esté a cargo de la explotación de la obra, deberá cumplir las exigencias en cuanto a profesión y años de experiencia, que se establecen en el Anexo Complementario, quien deberá tener dedicación exclusiva y domicilio en la ciudad en la que se emplaza el Establecimiento de Salud. Este profesional no podrá ser el Gerente de Explotación de la Sociedad Concesionaria.”

Consideramos que las funciones del profesional que esté a cargo de la explotación de la obra no difieren de las del Gerente de Explotación, toda vez que además debe haber un Gerente General que es responsable de la gestión general del establecimiento de salud y quien actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP. Se solicita permitir que el Gerente de Explotación sea el profesional que esté a cargo de la explotación.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

10.- BALI – art. 1.10.9: DETERMINACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE CONSUMO, letra B

“...serán de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, todos los costos de servicios de consumo asociados a la prestación de los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios, si los hubiere, en las áreas de su administración y control, y los consumos efectuados en las dependencias destinadas a su disposición y uso... Por “servicios de consumo” se entenderá el consumo de electricidad, agua potable, alcantarillado, telefonía, internet, gas licuado o natural, agua para el sistema de riego de áreas verdes y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin y cualquier otro combustible empleado para la operación de los servicios.”

Se solicita confirmar si esto significa que el pago de la electricidad y combustible utilizado para climatización (entendido como Aire Acondicionado y Calefacción) y del combustible utilizado para la producción de Agua Caliente Sanitaria, es de responsabilidad del Concesionario.

Adicionalmente, se solicita incluir en las Bases de Licitación una fórmula de ajuste de un porcentaje del SFO y el SV de acuerdo a la variación que experimenten los precios de la electricidad y los combustibles, tal como se establece para las variaciones en el Ingreso Mínimo Mensual y en el Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA). Lo anterior se debe a que la alta volatilidad de los precios de los combustibles y la electricidad en el escenario actual hacen difícil estimar

R.: Respecto al pago de electricidad y combustible remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación. Respecto de la inclusión de una fórmula de ajuste, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación. Con todo téngase presente lo establecido en el artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación.

11.- BALI – art. 2.6.2.3 INCENTIVOS POR NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, 3)

“Que no exista ningún incumplimiento asociado a los Indicadores Centinela establecidos en el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación, durante el semestre en evaluación.”

Consideramos que el hecho de que un solo incumplimiento de algún indicador centinela haga al concesionario perder el derecho a incentivo es demasiado exigente. Efectivamente hay algunos indicadores muy graves, ejemplo el número 2: “Ocurriencia de episodio de intoxicación alimentaria debido a la prestación del Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios”, en que nos parece apropiada la sanción por su ocurrencia. Sin embargo, otros como el número 5: “Falta del suministro de agua potable fría en las zonificaciones Muy Crítica, Crítica y Menos Crítica definidas en el Anexo H de las Bases de Licitación”, es una situación que debido a causas fortuitas, entendidas como tal aquellas que no son previsibles por el Concesionario usando una diligencia normal. Sugerimos reemplazar estos indicadores de ocurrencia por otros que indiquen el tiempo máximo de restitución del servicio ante estas situaciones.

R.: Se mantiene lo establecido en los artículos 1.10.12 y 2.6.2.3 de las Bases de Licitación.

12.- Antecedentes Técnicos, Proyecto de Arquitectura

En listado de recintos no se observa un recinto que funciones como casino para el personal de la Sociedad Concesionaria. Se solicita indicar si dicho personal podrá utilizar el casino general del hospital.

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B, N°1 artículo 1.1 Servicios Básicos – Servicios No Clínicos de Apoyo, Alimentación de Pacientes y Funcionarios, Alcances, N°2 Requerimientos, letra e) Distribución de los alimentos, numeral ii) Funcionarios, segundo párrafo.

13.- Anexo Complementario – página 196: Servicio de Mantenimiento y Operación de Instalaciones y Equipamiento del Sistema de Energía e Iluminación Artificial

“El Concesionario deberá establecer un programa de reposición y/o reemplazo del equipamiento eléctrico de acuerdo a mediciones y pruebas, recomendaciones del fabricante y la normativa vigente. Asimismo, deberá establecer un plan de reemplazo de los equipos de iluminación exterior e interior, que considere la renovación del 100% de éstos al término del décimo Año de Explotación, ello sin perjuicio de la reposición y/o reemplazo que deberá efectuar por fallas, defectos y daños que puedan experimentar”

Se solicita confirmar que lo que se desea es un cambio total de los equipos de iluminación exterior e interior al término del año 10, independiente de si algunos equipos fueron cambiados por fallas o defectos el año 1 o el año 9. Se sugiere eliminar esta exigencia toda vez que la Sociedad Concesionaria es siempre responsable de la disponibilidad del Sistema de Energía e iluminación Artificial.

R.: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

14.- Capítulo de Referencia: 3. Servicio de Mantenimiento y Operación de Instalaciones y Equipamiento del Sistema de Energía e Iluminación Artificial, c) Respaldo de Energía Eléctrica, página 199.

“• Grupos Electrógenos

La rutina de mantenimiento, debe obedecer a las recomendaciones del fabricante, debiendo ser coherente con el nivel de uso que se le den a los grupos electrógenos. No obstante lo anterior, se entregan a continuación requerimientos básicos de mantenimiento para cada grupo electrógeno:

☐ Efectuar una inspección visual diaria, incluyendo, al menos, una verificación de funcionamiento, incluyendo el chequeo y registro de parámetros.



[Handwritten signature]



☐ Semanalmente deberá efectuar un funcionamiento en vacío de los grupos electrógenos.”

Solicitamos se aclare a qué se refiere con la verificación de funcionamiento a realizar diariamente, toda vez que en el párrafo siguiente se indica que Semanalmente deberá efectuar un funcionamiento en vacío.

R.: De conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, en el sentido de que la verificación de funcionamiento debe efectuarse diariamente, mediante una inspección visual, adicionalmente cada semana deberá efectuar un “funcionamiento en vacío”, como parte de las rutinas de mantenimiento.

15.- Aseo

Se solicita aclarar en la pauta de servicio de aseo si el personal de aseo es el responsable del retiro de ropa de cama de residencias médicas, en particular se indica “retiro de chatas o ropa de cama, salvo en este último caso que sí se considera para las Residencias.”

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Aseo y limpieza general", "Alcances", en el sentido que el servicio considera el retiro de ropa de cama en las residencias.

16.- Ropería

Favor indicar el número de funcionarios que requieren uniforme por tipo, ¿es posible conocer los ciclos de recambio de ropa para funcionarios?

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, en particular el documento denominado Estudio de Preinversión Proyecto Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátrica – Noviembre 2013, así como a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B, N°1 artículo 1.1 Servicios Básicos – Servicios No Clínicos de Apoyo, Gestión de Ropería, Alcances, N°2 Requerimientos de Ropa.

17.- Administración y Mantenimiento de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico:

Se indica que el concesionario deberá “Efectuar la desinstalación, el traslado y la disposición final de los equipos de baja a su entero cargo, costo y responsabilidad”. Favor aclarar cómo se deberá proceder en el caso de los equipos que sean propiedad del hospital, que sean bienes afectos a la concesión, o bien que siendo de propiedad del concesionario presenten limitaciones al dominio producto de este contrato de concesión.

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B, N°5, artículo 2, "Servicios Especiales Obligatorios", para el servicio de "Administración y Mantenimiento de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico", "Alcances", 2.1 Administración; en todo caso deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Anexo G de las Bases de Licitación.

18.- Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico

Favor aclarar quién será el propietario del equipamiento adquirido mediante este servicio y en qué condiciones legales será puesto a disposición del hospital.

R.: Tratándose del Servicio de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, remítase a lo establecido en el artículo 2 del Anexo B “Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios”, modificado por Resolución DGOP N° 159 y N° 184 ambas de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, y en el Anexo Complementario del Anexo B, N°5, artículo 2, para dicho Servicio; respecto del Servicio Administración y Mantenimiento de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B, N°5, artículo 2, para dicho Servicio, en

particular Alcances, N°2.1 "Administración", segundo párrafo referente a la Gestión del Inventario, en relación con el artículo 1.10.3 letra g). Sin perjuicio de anterior téngase presente lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Concesiones.

19.- Traslado:

Favor indicar el número de traslados mensuales que se requerirán por cada categoría.

Favor indicar el área de cobertura y la distancia promedio de los traslados, para cada categoría

En caso de requerirse traslados fuera de la Región Metropolitana, indicar el número o porcentaje de estos dentro del total, para cada categoría

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular lo relacionado con el servicio de Traslado.

20.- TI

En diversos puntos del anexo complementario se menciona sala de servidores. ¿Existe mayor detalle de los requerimientos de esta sala? ¿Debe ser diseñada por el concesionario en su totalidad?

En el Proyecto de Cableado Estructurado y Corrientes Débiles se contempla local de comunicaciones central (CPD). ¿Esto es lo mismo que la sala de servidores señalada en otros puntos del anexo?

No se informa detalle, ni configuración de servidores. ¿Esto debe ser calculado y provisto por la concesionaria?

R.: Efectivamente, el CPD que se identifica en los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, corresponde al lugar físico donde se deben instalar los servidores. El diseño de este recinto es parte del Desarrollo del Proyecto Definitivo de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

21.- Otros

a. Se solicita indicar la ubicación de la cafetería en el establecimiento

b. Se solicita como información complementaria el resumen de superficies a partir del anteproyecto

c. Se solicita contar con el resumen ejecutivo del estudio de prefactibilidad de ambos establecimientos

d. Se solicitan las especificaciones técnicas de los equipos médicos y mobiliario no clínico, con el fin de estimar el costo de mantenimiento

e. Se requiere conocer el número de personal del hospital, con el fin de proyectar las necesidades de ropa (blusa, pantalón, delantal médico y de visita).

f. Se requiere conocer el número de camilla considerado en el proyecto.

g. Se dispone de la proyección del número de atenciones para estimar el cálculo de ropa.

h. Cuántas camas de residencia médica se considera en el proyecto.

i. Se requiere conocer el número de funcionarios de atención ambulatoria y hospitalizados.

j. Se requiere el número de funcionarios por estamento que requiere de uniforme.

k. Respecto de ropería, ¿es factible considerar sábanas elasticadas, en vez de sábanas convencionales?, ¿es factible reemplazar las frazadas convencionales por frazadas de polar?

l. En vestuarios de externos se solicita indicar que personal hará uso de estos recintos, ¿es personal de la concesionaria o personal del hospital?

m. ¿El concesionario tiene que asumir como superficies de los recintos necesarios del establecimiento, la superficie del hospital total resultante del PMA o la superficie resultante del anteproyecto de arquitectura?

R.:

- Respecto a las consultas a, b, c y d, remítase a lo establecido en los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

- Respecto a las consultas e, g, h, i y j, remítase a lo establecido en los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, en particular el documento denominado Estudio de Preinversión Proyecto Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria – Noviembre 2013, así como a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B, N°1 artículo 1.1 Servicios Básicos – Servicios No Clínicos de Apoyo, Gestión de Ropería, Alcances, N°2 Requerimientos de Ropa.
- Respecto de la consulta f) remítase a lo señalado en la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 y por Resolución DGOP N° 184 ambas de 2012; y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.
- Respecto de la consulta k) remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Gestión de Ropería".
- Respecto de la consulta l) se trata del personal de la Sociedad Concesionaria.
- Respecto de la consulta m) remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

22.- Alimentación

Se indica que el concesionario deberá preparar una "propuesta de encuesta de percepción de calidad del servicio a pacientes y funcionarios, incluyendo sus respectivos cronogramas de aplicación y entrega de informes de resultados." Favor indicar si el concesionario deberá aplicar dicha encuesta y, si es así, cuál será la periodicidad y el tamaño de muestra de la misma.

R.: Remítase a lo dispuesto en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", los requisitos para la presentación del programa Anual serán los siguientes, letra d) Control de Calidad.

23.- Alimentación

- Tiempo mínimo que tardaría una persona desde la Central de Producción hasta la última cama del hospital.
- Favor indicar los precios máximos unitarios de almuerzo para los 500 funcionarios potenciales, quienes pagarán directamente al concesionario.
- En la Tabla "Número referencial de raciones por tipo de comida para Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios según días hábiles y o hábiles del año.", ¿estos datos se refieren únicamente a funcionarios o a la suma de funcionarios y pacientes? ¿podrían indicar la cantidad de demanda Prevista diaria por tipo de ingesta según día hábil y no hábil por cada tipo de funcionario (Tipo 1, tipo 2, tipo 3)?
- Por favor, en relación al servicio de alimentación, indicar la cantidad de demanda prevista diaria por tipo de ingesta y régimen según día hábil y no hábil por cada tipo de paciente (ubicado en establecimiento de salud, hospital día psiquiátrico y ambulatorio).
- ¿Existe una demanda mínima garantizada de consumo de ingestas de Funcionarios y Pacientes?
- Los 500 funcionarios potenciales a consumir almuerzo, compartirán comedor con el resto de funcionarios? Existirá espacio suficiente? ¿Tendrá acceso al comedor personal ajeno a los funcionarios del hospital?
- En caso de desviaciones significativas (+/-15%) en los número referenciales de estimaciones de demanda indicadas en las bases, ¿existe la posibilidad de llevar una reevaluación económica del servicio?

- h. Las bases indican que "El Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios, deberá funcionar en base a un sistema centralizado de producción y distribución desde la Central de Alimentación", ¿No se contemplan periféricos en las plantas para nutricionistas?
- i. favor indicar la distancia desde la ubicación de la Central de Producción hasta el comedor de funcionarios
- j. Favor indicar distancia desde la ubicación de la Central de Producción hasta la cafetería.
- k. Los regímenes especiales y básicos, ¿han de estar también a disposición de los funcionarios, Además de a los pacientes?
- l. Las bases indican que "El Concesionario deberá planificar una minuta de regímenes básicos en periodos de hasta 21 días que rotarán cada seis meses (otoño – invierno y primavera – verano). De esta minuta se derivarán los regímenes especiales". ¿Este periodo de planificación de minuta sería tanto para pacientes como funcionarios?
- m. En relación la entrega de una colación equivalente nutricionalmente a un almuerzo o cena a aquellos funcionarios que por motivos fundados no puedan hacer uso del Casino en los horarios establecidos, ¿cuál sería la estructura de la colación? ¿Con qué antelación se avisará al concesionario y cómo se comunicará?
- n. Es requisito indispensable un programa informático de control y planificación de producción de las dietas para pacientes?
- o. Servicio de Desinsectación, desratización y desinfectación, ¿será a cargo de la empresa de servicio de alimentación en la zona de Central de Producción, Comedor y Cafetería?
- p. ¿Tendrán acceso a disfrutar del servicio de alimentación en el Casino el resto de proveedores de servicios del hospital (aseo, mantenimiento, etc.) y personas ajenas al hospital? ¿En caso afirmativo, sería posible discriminación de precios en estos casos?
- q. En relación a la dotación de personal que el concesionario dispondrá para el servicio de alimentación de funcionarios y pacientes, ¿existe límites mínimos o máximos respecto al total de la dotación a disponer para el servicio? ¿Existen exigencias respecto a las características de perfiles de profesionales que han de formar parte del servicio de alimentación?
- r. Las estructuras a considerar en el plan de contingencia, serán las mismas descritas para pacientes y funcionarios de las bases?
- s. Los aportes nutritivos solicitados para todos los regímenes de pacientes pueden ser presentados resumidos y posterior desglosados mediante un programa de alimentación?
- t. Se puede presentar el detalle de aportes solo para una estación, y posterior el oferente adjudicado realice la otra estación?
- u. La hidratación de pacientes es de libre consumo? Indica 2 litros, pero puede consumir mas ¿esta se consideraría como extra?
- v. Existirá autorización sanitaria para el consumo de verduras crudas?
- w. Para las alternativas de menú pacientes y funcionarios, se aplicarían las mismas frecuencias indicadas en tabla de las bases, o son de libre decisión de definir por cada oferente?
- x. Existe alguna prohibición importante a considerar dentro de alimentación tanto de funcionarios como pacientes?

R.:

- a. Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, específicamente al apartado 4 Anteproyecto de Arquitectura\4.3. PLANTAS DE ARQUITECTURA\AA.3.5 PLANTAS CIRCULACIONES, de donde se puede hacer el cálculo estimado de los tiempos de recorridos.
- b. Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.4 de las Bases de Licitación.
- c. Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances, letra b) Funcionarios, y a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, en particular el documento denominado Estudio de Preinversión Proyecto Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátría – Noviembre 2013.
- d. Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances, letra a) Pacientes Hospitalizados y Ambulatorios.

Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, en particular el documento denominado Estudio de Preinversión Proyecto Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria – Noviembre 2013.

- e. No existe una demanda mínima garantizada por concepto de raciones alimenticias para pacientes y funcionarios.
- f. Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B, N°1 artículo 1.1 Servicios Básicos – Servicios No Clínicos de Apoyo, Alimentación de Pacientes y Funcionarios, Alcances, N°2 Requerimientos, letra e) Distribución de los alimentos, numeral ii) Funcionarios, segundo párrafo.
- g. Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.3 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, y en los artículos 1.12.2.2 y 1.12.2.4, ambos de las Bases de Licitación.
- h. Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances, en el sentido que el Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios, deberá funcionar en base a un sistema centralizado de producción y distribución desde la Central de Alimentación, y a lo establecido en los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes, letra a) Planificación.
- i. Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, específicamente al apartado 4 Anteproyecto de Arquitectura\4.3. PLANTAS DE ARQUITECTURA\AA.3.5 PLANTAS CIRCULACIONES, de donde se puede hacer el cálculo estimado de los tiempos de recorridos.
- j. Si bien se prevén espacios de reserva para explotación de la Sociedad Concesionaria, no existe un espacio destinado a cafetería. Su ubicación final deberá ser propuesta por la Sociedad Concesionaria en el desarrollo del Proyecto Definitivo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.
- k. Solo para pacientes. En lo que concierne a funcionarios, remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances, N°2 Requerimientos, letra c) Estructura de las raciones, numeral ii) Funcionarios.
- l. Si, remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances, N°2. Requerimientos, letra b) Minutas y Regímenes y letra c) Estructura de raciones.
- m. Con respecto a la estructura de la colación, remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances, N°2 Requerimientos, letra c) Estructura de las raciones, literal ii) Funcionarios, en particular su último párrafo, y respecto a la antelación del aviso remítase lo establecido en dicho literal en particular su primer párrafo.
- n. Remítase a lo establecido en a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances, N°5 Registros.
- o. Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos", para el servicio "Control Sanitario de Vectores", Alcances, en particular sexto párrafo.
- p. Respecto del personal de la Sociedad Concesionaria, remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B, N°1 artículo 1.1 Servicios Básicos – Servicios No Clínicos de Apoyo, Alimentación de Pacientes y Funcionarios, Alcances, N°2 Requerimientos, letra e) Distribución de los alimentos, numeral ii) Funcionarios, segundo párrafo. En relación a la alimentación del público en general, remítase a lo establecido en el en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°5, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" para el servicio "Cafetería".

- q. Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B, N°1 artículo 1.1 Servicios Básicos – Servicios No Clínicos de Apoyo, Alimentación de Pacientes y Funcionarios, Alcances, N°7 Del Personal de la Sociedad Concesionaria asociado a este servicio y su supervisión.
- r. Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances, N°4 Sistema de Respaldo.
- s. Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances, N°2 Requerimientos, en particular lo establecido en las letras a) ración Alimentaria y b) Minutas y Regímenes.
- t. Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances.
- u. Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances, N°3 Logística, letra c) Alimentos e insumos, en particular su párrafo décimo.
- v. Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios". Alcances, en particular N°6 aspectos Normativos y de Control de Calidad, y al artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, en particular en su letra f).
- w. Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances.
- x. Remítase a lo dispuesto en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", en el sentido de que las indicaciones dietéticas deben ser entregadas por cada Establecimiento de Salud, y en Alcances N°6 Aspectos Normativos y de Control de Calidad.

24.- 1.3.1 Presupuesto oficial estimado de la obra

• En este punto no se hace mención específica al equipamiento ¿debemos entender, por tanto, que la cifra recogida en el anexo (UF 6.714.000) hace referencia sólo a la inversión del inmueble, quedando excluido el equipamiento médico y el mobiliario clínico y no clínico?

R.: Efectivamente no considera el equipamiento médico y mobiliario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.3.1 de las Bases de Licitación.

25.- 1.3.4 Antecedentes Referenciales

Documentos existentes no contemplados en DVD de Hospital

• Proyecto de Mecánica de Suelos desarrollado por MSA Geoconsultores Ltda. Sólo se hace referencia a informe de mecánica de suelos en punto N°7 de la memoria de cálculo estructural del Hospital del Salvador.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Ingeniería Básica.

26.- • Documento Adjunto emitido por RBA. (Rubén Boroscheck y Asociados Ltda) referente a Sistema de aislación sísmica.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al Criterio de Diseño de Especialidades Vulnerabilidad Hospitalaria.



[Handwritten signature]



27.- • Planos de especialidades faltantes.

Código de Plano	Especialidad
17590-C-15MH-01	Muebles Hospitalarios Adosados
17590-C-15MH-01	Muebles Hospitalarios Adosados
17590-C-16PA-01	Pavimentación
17590-C-16PA-01	Pavimentación
17590-C-17CN-30	Instalación Correo Neumático
17590-C-17CN-30	Instalación Correo Neumático
17590-C-17CN-31	Instalación Correo Neumático
17590-C-17CN-32	Instalación Correo Neumático
17590-C-17CN-33	Instalación Correo Neumático
17590-C-17CN-34	Instalación Correo Neumático
17590-C-17CN-35	Instalación Correo Neumático
17590-C-18IN-01	Insonorización
17590-C-18IN-01	Insonorización

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la siguiente planimetría indicada en la tabla de su consulta, no forma parte de los Antecedentes mencionados.

Código de Plano	Especialidad
17590-C-17CN-31	Instalación Correo Neumático
17590-C-17CN-32	Instalación Correo Neumático
17590-C-17CN-33	Instalación Correo Neumático
17590-C-17CN-34	Instalación Correo Neumático
17590-C-17CN-35	Instalación Correo Neumático
17590-C-18IN-01	Insonorización
17590-C-18IN-01	Insonorización

28.- Consultas Técnicas

• En especificaciones técnicas de arquitectura en punto 1.2 “Demoliciones”, se indica que estas quedan fuera del alcance del presente anteproyecto. Se solicita aclarar si se contemplarán como parte del proyecto a ofertar.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 20 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

29.- • Se solicita enviar un levantamiento con información (planos, especificaciones, etc.) respecto de las demoliciones contempladas en el proyecto, a fin de contemplar cómo las nuevas obras afectarán a las edificaciones existentes y en cuales puntos o instalaciones se deberá prever costes de empalmes.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular el antecedente Edificios a Demoler, y a la rectificación N°20 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

30.- • Se solicita indicar quién será el responsable del retiro y reconexión de los alimentadores de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, gases clínicos, etc. o cualquier otro elemento bajo el suelo y que atraviesan por el área de concesión o los sectores a demoler.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación.

31.- • Se solicita enviar estudio de mecánica de suelos.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Ingeniería Básica.

32.- • Se solicita enviar estudio de protecciones ignífugas a requerir para las estructuras metálicas de techumbre y verticales perimetrales.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular a las especificaciones técnicas del Anteproyecto de Cálculo Estructural.

33.- • Se solicita enviar tipo de entibaciones a ejecutar en el terreno.

R.: El proyecto de entibaciones no forma parte de los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo. En conformidad al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, se indica que cualquier estudio, proyecto, especificación técnica o antecedente, necesarios para el correcto y completo desarrollo del Proyecto Definitivo del Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria, deberá ser propuesto por el Concesionario y desarrollado por el mismo, a su entero cargo, costo y responsabilidad, y sometido a la aprobación del Inspector Fiscal.

34.- • Se solicita indicar los criterios de diseño de la especialidad de artefactos sanitarios, ya que existe una gama variada de artefactos en el mercado. Igualmente, indicar si estos artefactos tendrán funcionamiento electrónico o manual.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al Criterio de Diseño de Especialidades Agua Potable Fría y Caliente.

35.- • Solicitamos el envío del documento por RBA sobre sistema de aislación sísmica indicado en punto 11.2 de memoria de cálculo.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al Criterio de Diseño Especialidades de Vulnerabilidad Hospitalaria.

36.- • Se solicita el envío de planos topográficos del proyecto.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Ingeniería Básica.

37.- • Se solicita enviar planos con solución de entibaciones a ejecutar.

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°33 de la presente Circular Aclaratoria.



[Handwritten signature]



38.- • Solicitamos confirmar si existe disponibilidad para las nuevas conexiones de energía eléctrica, alcantarillado, agua potable, gas combustible, etc.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Factibilidad de Servicios Públicos.

39.- • Se solicita indicar lugar de empalme general de las nuevas instalaciones eléctricas a considerar.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Criterios de Diseño de Especialidades Instalación Eléctrica. En conformidad al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, se indica que cualquier estudio, proyecto, especificación técnica o antecedente, necesarios para el correcto y completo desarrollo del Proyecto Definitivo del Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátrica, deberá ser propuesto por el Concesionario y desarrollado por el mismo, a su entero cargo, costo y responsabilidad, y sometido a la aprobación del Inspector Fiscal.

40.- • En documento Evaluación de Impacto Ambiental_v2.pdf, hace referencia a que existe un listado de anexos. Los cuales no están. Agradecemos enviar archivos.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Técnico Evaluación de Impacto Ambiental (DIA), y a la rectificación N°3 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

41.- • En documento Criterios de diseño de especialidades 2.4.3.3.1.19.1. Helipuerto, no vienen imágenes de figuras N°s:

- Figura N°. 09: Ubicación pararrayos.
- Figura N°. 10: Instalaciones ubicadas bajo las trayectorias.
- Tabla N°. 03: Cálculo de cargas para helipuertos elevados.
- Tabla N°. 04: Coeficientes para el cálculo de cargas para helipuertos elevados
- Figura N°. 11: Señalización del helipuerto.
- Figura N°. 12: Ayudas visuales mínimas del helipuerto.
- 5 Anexos
- Anexo I. Solicitud para certificación de helipuertos ante la DGAC.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

42.- • Agradecemos indicar si todas las estructuras no estructurales como tabiques divisorios, deberán ser efectuados con el criterio de vulnerabilidad sísmica, a bien este aspecto quedará a criterio de cada oferente.

R.: Todos los componentes y sistemas no estructurales deberán cumplir con los criterios establecidos para la protección sísmica no estructural, definidos en el documento Criterios de Diseño de Vulnerabilidad Hospitalaria, referido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

43.- • A fin de unificar criterios. Agradecemos confirmar si se podrán modificar las marcas de materiales o suministros, por otras de similares condiciones y características técnicas, indicados en las especificaciones técnicas del proyecto.

R.: Remítase a lo establecido en el literal a.1 Consideraciones Generales del artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular su segundo y tercer párrafo, y a lo señalado en el artículo 2.5.6 de las Bases de Licitación.

44.- • Agradecemos confirmar si durante la ejecución de las obras, existirán inconvenientes, restricciones y/o limitaciones al desarrollo de los trabajos. A mayor abundamiento (horarios de trabajo, ruido, polvo, etc).

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.10.1, 1.8.10.2 y 1.8.10.2.1 de las Bases de Licitación, el primero de ellos modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; y en el Anexo G de las Bases de Licitación y a lo señalado en la legislación vigente, en particular lo establecido en la normativa municipal.

45.- • Solicitamos confirmar si en el área de concesión del proyecto, existen inconvenientes del tipo arqueológico, que puedan afectar el desarrollo de una faena continua. En caso afirmativo, agradecemos indicar como se procederá al respecto y como se reconocerá los mayores costos por este concepto.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por la Resolución DGOP N°149 que modifican Formato de Bases Tipo, y al artículo 2.4 del Anexo G de las Bases de Licitación.

46.- • Solicitamos confirmar si el titular del hospital del Salvador, requerirá de la entrega de equipamiento o infraestructura, resultante de la partida de excavaciones. En tal caso, agradecemos indicar lugar y forma de entrega.

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, y a la rectificación N°20 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

47.- • Solicitamos confirmar el procedimiento que se adoptará para las especies vegetales protegidas (araucarias) al interior del área de concesión. Al respecto, no se especifica si el contratista deberá trasplantar o cortar estas especies.

R.: Remítirse a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; en particular su literal a.2.24 y a lo señalado en la rectificación N°21 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular lo referente al literal a.2.24.

48.- • Solicitamos confirmar si durante el proceso de construcción, las demás recintos del complejo hospitalario continuarán en servicio. Al respecto, agradecemos confirmar si existirán restricciones o limitaciones para el desarrollo de los trabajos del contratista.

R.: Efectivamente, los demás recintos del complejo hospitalario continuarán prestando servicios. En relación a las limitaciones para el desarrollo de los trabajos remítase a lo establecido en los artículos 1.8.10.1, 1.8.10.2 y 1.8.10.2.1 de las Bases de Licitación, el primero de ellos modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; en el Anexo G de las Bases de Licitación; y a lo señalado en la legislación vigente, en particular a la normativa municipal.

49.- • Respecto de los pabellones existentes (02) que no serán demolidos. Agradecemos confirmar si se deberá contemplar trabajos de reparación, modificación, adecuación u otros tipos de trabajos para estos recintos.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Memoria de Arquitectura y a la rectificación N°20 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

50.- • Respecto del cerramiento perimetral definitivo del proyecto. Agradecemos confirmar si las obras deberán contemplar cerramiento de las instalaciones, o bien, quedaran abiertas al exterior. En caso afirmativo, solicitamos la entrega de la información planimetría y especificaciones respectivas.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular a las especificaciones técnicas del Anteproyecto de Arquitectura.

51.- • Se solicita enviar ntn en base a planos de topografía.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Ingeniería Básica.

52.- • Se solicita enviar npt del proyecto en general en base a las cotas del terreno.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Ingeniería Básica.

53.- • Se solicita enviar elevaciones de puertas y ventanas.

R.: Las elevaciones de puertas y ventanas no forma parte de los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo. En conformidad al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, se indica que cualquier estudio, proyecto, especificación técnica o antecedente, necesarios para el correcto y completo desarrollo del Proyecto Definitivo del Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria, deberá ser propuesto por el Concesionario y desarrollado por el mismo, a su entero cargo, costo y responsabilidad, y sometido a la aprobación del Inspector Fiscal.

54.- • Se solicita indicar si se deben considerar archivadores full space indicados en planta de arquitectura nivel -|.

R.: El mobiliario señalado no fue considerado en el desarrollo del Anteproyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Mobiliario Adosado a la Infraestructura, considerando los aspectos señalados en el documento Criterios de Diseño de Especialidades Muebles Hospitalarios Adosados referido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo, salvo lo relacionado con el predimensionamiento de esta especialidad, el que tendrá el carácter de referencial, de acuerdo a lo señalado en el literal a.2.19 del artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

55.- • En planta de terminaciones, el muro (M-1.22, M-1.23, M-1.24, M-1.25 y M-1.26) aparece señalado en archivo REVIT indicando que unas de sus caras (cara interior) es sin acabado. Agradecemos confirmar nuestro supuesto.

R.: Remítase a la rectificación N°21 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

56.- • En caso de hallar restos arqueológicos en el periodo de excavaciones del proyecto. Se tendrá considerado este imprevisto.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por la Resolución DGOP N°149 que modifican Formato de Bases Tipo, y al artículo 2.4 del Anexo G, ambos de las Bases de Licitación.

57.- • Las fachadas del proyecto que se obtienen del archivo entregado en REVIT no tiene relación con los planos de alzado correspondientes a los planos 17590-AA-6.2 y 17590-AA-6.3. Solicitamos confirmar cual documento considerar.

R.: Remítase a la rectificación N°21 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular la segunda viñeta.

58.- • Solicitamos confirmar si se contempla tránsito peatonal en las zonas de cubiertas verdes.

R.: Se prevé sólo tránsito de personal de Mantenimiento en cubiertas verdes (techo planta segunda), salvo en los patios interiores con acceso a pacientes en la planta primera del Hospital Psiquiátrico y del Instituto Nacional de Geriátría.

59.- • Respecto a los antecedentes de la eficiencia energética del proyecto, se establece unos objetivos de consumo para el nuevo hospital del Salvador, entorno a los 200 kWh/m2 anuales. Los cuales sería posible mediante la implantación de una serie de medidas y estrategias energéticas. No obstante, y a fin de homologar criterios de evaluación, solicitamos confirmar si este objetivo una obligación por cuanto todos los oferentes deberán incluir este aspecto en su cotización.

R.: Remítase a las rectificaciones N°15, N°21, en particular la sexta viñeta, y N°24 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

60.- • En cuanto a los criterios de evaluación para el Item eficiencia energética del proyecto. Entendemos que esta especialidad es transversal a cada etapa y especialidad del proyecto, no obstante, solicitamos se indique la ponderación que tendrá en la evaluación de las ofertas económica y técnica la variable de eficiencia energética.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5.2 de las Bases de Licitación

61.- • En relación al apartado 4.3.3 del documento "Criterios de Diseño Paisajismo". Agradecemos confirmar si las cubiertas verdes, deberán ir dispuestas en todas las cubiertas del proyecto, o bien, solo en las cubiertas de los volúmenes de menor altura (hasta nivel n°3). Lo anterior a fin de homologar criterios de diseños, y evaluación.

R.: Las cubiertas verdes se prevén en el techo de la segunda planta, y en los patios interiores del Hospital Psiquiátrico y del Instituto Nacional de Geriátría en la primera planta, según lo establecido en los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.



62.- • En especificaciones técnicas del proyecto, se indica pavimento tipo “Adocésped”, al respecto, no se identifica su ubicación en planos. Favor aclarar.

R.: Se aclara que no existe adocésped en el Anteproyecto.

63.- • Respecto a la provisión de paneles fotovoltaicos. Agradecemos confirmar la ubicación contemplada para la disposición de estos elementos en el edificio, así como la estructura sobre la cual ira apoyados.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Criterio de Especialidades Diseño de Instalación Eléctrica.

64.- • En relación al estudio de Insonorización para la Capilla. Agradecemos confirmar si este estudio será una medida preventiva o en base a las respectivas conclusiones del estudio, deberá intervenir.

R.: Remítase al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular en el Anexo Complementario del mismo, en su literal a.2.22 del en particular su quinto párrafo.

65.- • Dentro de las compensaciones en caso de mortandad de palmeras, se puede reponer una palmera de edad antigua por dos de diferente edad, por ejemplo de 3 años.

R.: Remítase al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular en el Anexo Complementario del mismo, su literal a.2.24 y a lo señalado en la rectificación N°21 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

66.- • En caso de ser agentes externos los que provoquen la mortandad de especies, Se excluyen estos de alguna compensación durante el periodo de explotación del proyecto.

R.: Remítase al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular en el Anexo Complementario del mismo, en particular su literal a.2.24; a lo señalado en la rectificación N°21 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación; a lo señalado en los artículos 1.8.10.1, 1.8.10.2 y 1.8.10.2.2 de las Bases de Licitación, el primero de ellos modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; y en Anexo G de las Bases de Licitación, en particular su artículo 3.2.

67.- • Se pueden incorporar muros verdes en fachadas en vez de celosías.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, y el Anexo Complementario del mismos, en su literal a.1, en particular su tercer párrafo.

68.- • En Especificaciones Técnicas de Arquitectura IF3 r.2 señala que la terminación de losas de hormigón bajo las cuales no se consulta cielo falso. Se enlucirán a yeso puro y se pintarán. Se aplicara esta condición para las losas de hormigón en niveles de subterráneo, específicamente en área de estacionamientos.

R.: No se considera enlucido a yeso puro en las plantas subterráneo cuyo uso sea el de estacionamiento.

69.- • En relación al material TRESPA Athlon según proveedor esta discontinuado, Agradecemos confirmar la posibilidad de cambio por un material equivalente de 6mm. (TRESPA Virtun).

R.: Remítase al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular en el Anexo Complementario del mismo, en su literal a.1, en particular su tercer párrafo y lo señalado en el artículo 2.5.6 de las Bases de Licitación.

70.- • En caso de existir discontinuidad de productos durante el transcurso de explotación del Hospital. ¿Es posible utilizar producto similar al ya instalado? (cambio de color, tonos, tamaño, etc). Igualmente solicitamos confirmar que esta circunstancia no será motivo de infracción para el concesionario.

R.: Remítase al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular en el Anexo Complementario del mismo, en su literal a.1.; y Anexo Complementario del Anexo B, N°2 artículo 1.2 Servicios Básicos – Servicios No Clínicos de Apoyo, Mantenimiento y Operación de la Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento industrial y Mobiliario asociado a la infraestructura, N°4 Insumos – Equipos y Servicios Técnicos externos a la Sociedad Concesionaria.

71.- 1.6.5 Inicio del plazo de la concesión y de la etapa de construcción

• ¿Cuánto tiempo se estima que puede transcurrir desde la apertura de la oferta económica hasta y adjudicación hasta la publicación en el Diario Oficial (momento en que comienza oficialmente el contrato de concesión?

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.4.6 letra A) Antecedentes Generales, documento N°2, 1.4.8, 1.6.1 y 1.6.5, todos de las Bases de Licitación.

72.- 1.7.1 Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico

• El concesionario deberá cumplir todas las leyes vigentes a la firma del contrato. Al respecto, solicitamos se confirme como se procederá en la eventualidad de cambio de la ley que pueda afectar los costes del proyecto, durante todo el periodo de concesión del proyecto.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto el Concesionario no solo deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él, sino que también con todos aquellos que se dicten durante su vigencia.

73.- 1.7.2 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria

• En caso de ocurrencia de sismo que afecten la estructura y funcionamiento normal de las instalaciones y/o dependencias hospitalarias, agradecemos confirmar como se procederá en estos casos y quien asumirá los costes asociados a estas catástrofes.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, y al artículo 22 N°2 de la Ley de Concesiones.





DIVISIÓN DE CONCESIONES

74.- • En caso de ocurrencia de Fuerza Mayor. Solicitamos confirmar que el contratista tendrá derecho a solicitar aumento de plazo, y que este evento no se constituirá como una infracción al contrato.

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 22, en particular su N°2, de la Ley de Concesiones; 3 N°11 y 52 del Reglamento de la Ley de Concesiones, al artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°184 de 2012, que modifican Formato de Bases Tipo, y al artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación.

75.- • Solicitamos confirmar que en caso de paralizaciones laborales limitadas al ámbito de la fuerza laboral del Contratista o de sus Subcontratistas o proveedores por “huelgas nacionales”, será considerado como fuerza mayor.

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 22, en particular su N°2, de la Ley de Concesiones y 3 N°11 y 52 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

76.- 1.8.1.1 Inspección técnica de la obra (ITO)

• Respecto de las instalaciones de faenas. Solicitamos indicar cuáles serán los requerimientos para las instalaciones del personal de inspección de obra.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 y N° 184 ambas de 2012, que modifican Formato de Bases Tipo.

77.- • Para los ensayos de laboratorio de materiales. Solicitamos confirmar si se exigirá contar con laboratorio en obra, igualmente, indicar la frecuencia de muestreo para los diferentes materiales: rellenos, hormigones, etc.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.9 de las Bases de Licitación.

78.- 1.8.5 Responsabilidad del Concesionario frente a la Subcontratación

• Solicitamos confirmar si el concesionario adjudicatario de las obras, podrá subcontratar partidas a otras empresas subcontratistas, y en tal caso para estos subcontratos no se exigirá que estén inscritos en el registro MOP.

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Concesiones; 64 del Reglamento de la Ley de Concesiones; y 1.8.5 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

79.- 1.8.7 Infracciones y multas

• En el art. 1.11.2.2 (extinción de la concesión por incumplimiento grave del concesionario), en el apartado p), se indica que en caso de que el acumulado de estas sea superior a 5.000 UTM en un periodo de un año durante la etapa de explotación, se considerará un incumplimiento grave, luego la pregunta es, ¿supone este monto de 5.000 UTM/año un límite de penalizaciones por año?

R.: No existe tope máximo para la aplicación de multas. Con todo remítase a lo establecido en la letra p) del artículo 1.11.2.2, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, al artículo 1.11.2.2.1 de las Bases de Licitación; 28 de la Ley de Concesiones y 79 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

80.- • En cuanto a las infracciones y multas. Agradecemos confirmar si existe un tope máximo acumulable.

R.: No existe tope máximo para la aplicación de multas. Con todo, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°184 de 2012, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular su penúltimo y último párrafos y los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones; con todo téngase presente lo establecido en la letra p) del artículo 1.11.2.2 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 de 2012, que modifican Formato de Bases Tipo.

81.- 1.8.10.1 El proyecto y su relación con el SEIA:

• ¿Estará habilitado el concesionario para reclamar extensiones de plazo por retrasos en la aprobación de este EIA por parte de las autoridades siempre y cuando estos retrasos no hayan sido motivados por el concesionario? Confirmar que en este caso, además de lo expuesto anteriormente, el concesionario no será sancionado por ninguna multa por este evento.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, y al artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en relación con los artículos 1.9.6 y 1.10.3 de las mismas Bases.

82.- • La adjudicación del proyecto, estando en evaluación en el SEIA, puede significar que se incorporen nuevos procesos no definidos con anterioridad tanto por el titular como por la empresa que ha elaborado los antecedentes ambientales en el proceso de licitación. En dicho caso: ¿Los eventuales costos de esos nuevos procesos serán de cargo del adjudicatario, o bien, serán asumidos por el titular del proyecto?, ¿Quién asumirá estos eventuales sobrecostos?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, y en su anexo complementario.

83.- • De acuerdo lo expuesto anteriormente, y en especial atendiendo que las respuestas están acompañadas de compromisos, tramitaciones, restricciones, etc., que en general extienden los plazos y encarecen los costos del proyecto. En caso de discrepancia entre la elaboración final de la DIA por parte del adjudicatario y la propuesta inicial elaborada por la empresa a cargo de la DIA: ¿Quién zanjará estas eventuales discrepancias?, ¿Cuál será el criterio para definir un límite a este alcance?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

84.- 1.8.10.2 Plan de Gestión Sustentable:

• ¿Se de elaborar un plan de gestión sustentable en la etapa de licitación, o bien, durante la etapa de construcción?

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.10.2.1 y 1.8.10.2.2, ambos, de las Bases de Licitación.

85.- 1.8.11 Daños a terceros:

• Por favor, indicar si existe un límite máximo de responsabilidad aplicable a las partes e indicar si existe exclusión de lucro cesante.



R.: De conformidad a lo indicado en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación, remítase a lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Concesiones y 62 del Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su N°2.

86.- • En caso de que se produzca un daño por causa mayor o caso fortuito, se indican en las Bases de la Licitación que el MOP no asumirá ningún coste ¿es así en todos los casos?

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Concesiones, en particular su N°2; 3 N°11 y 36 de Reglamento de la Ley de Concesiones; en el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en el artículo 2.9 de las Bases de Licitación; y en el Anexo G de las mismas.

87.- 1.8.12 Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros:

• En cuanto a los seguros solicitados. Agradeceremos indicar la vigencia de cada uno de ellos tanto para la etapa de construcción como de explotación.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular sus párrafos 2°, 3° y 5°.

88.- 1.9 Etapa de Construcción:

• En caso que el concesionario de término anticipado a la ejecución de las obras con anterioridad al plazo de construcción establecido por el titular del proyecto. Agradecemos confirmar si el concesionario podrá iniciar previamente la etapa de explotación con el debido pago del titular por este concepto.

R.: De conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, los plazos establecidos para obtener la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, parcial o total, son máximos. Tratándose de la Autorización de Pago de Subsidios (APS), remítase a lo dispuesto en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación, en particular en su letra b) Funcionamiento Piloto.

89.- • Agradecemos la entrega de un cronograma de proyecto, dentro del cual se indique cada una de las actividades e hitos de control durante la etapa de ejecución del proyecto.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación.

90.- 1.9.10 Modificaciones en los servicios requeridos:

• ¿Podrá la concesionaria rehusar modificaciones en caso de que estas sean inferiores a 50.000UF?
¿Podrán ser dichas modificaciones indeterminadas?

R.: De conformidad a lo establecido en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria debe proyectar, gestionar y construir, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte del proyecto de concesión.

91.- • +No se establece cláusula de fuerza mayor, por favor confirmar si dichos eventos son regulados según la definición de fuerza mayor recogida en Código Civil Chileno o en caso negativo, ¿podrían aportar definición?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 3 N°11 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

92.- • +¿Estará el concesionario facultado para solicitar extensiones de plazo en caso de retraso en la obtención de las licencias y permisos necesarios siempre y cuando estos retrasos sean debidos a las Autoridades por causas no imputables a la concesionaria?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Concesiones, en particular su N°3, en el artículo 52 del Reglamento de Concesiones de Obra Pública y en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación.

93.- • +¿Estará la concesionaria facultada a reclamar ajustes debidos a cambios en la legislación o están los mismos recogidos en el art. 1.12.9 (Ajustes al subsidio fijo y al subsidio variable)?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto el Concesionario no solo deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él, sino que también con todos aquellos que se dicten durante su vigencia.

94.- 1.10 De la Explotación de las Obras:

• Agradecemos indicar si existe algún recinto (superficie, tamaño, etc) dentro del Hospital para el almacenamiento de productos en stock para reposición de materiales durante la etapa de explotación.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, donde se indican áreas de reserva para uso exclusivo de la Sociedad Concesionaria.

95.- 1.10.3 Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria:

• ¿La APS (Autorización de Pagos de Subsidios) se obtiene a partir de esta Autorización Provisoria?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.10.4 letra b) de las Bases de Licitación.

96.- 1.10.4 Periodo de Marcha Blanca:

• Confirmar cuáles serán los servicios en que se deberá capacitar al personal.

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.10.4 letra a) de las Bases de Licitación.

97.- • Confirmar si se hará capacitación o funcionamiento de todos los recintos del establecimiento.

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación.

98.- • Indicar un listado de personal a capacitar (n° personas).

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.10.4 letra a) de las Bases de Licitación; en los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013; y en la rectificación N°3 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación

99.- 1.10.5 Autorización de la Puesta en Servicio Definitiva:

• ¿La APS (Autorización de Pagos de Subsidios) se obtiene a partir de esta Autorización Definitiva?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.10.4 letra b) de las Bases de Licitación.



100.- 1.11.1 Suspensión de la concesión:

- ¿Estará la concesionaria habilitada para suspender el contrato en caso de incumplimiento contractual por parte del MOP/MINSA y/o por el cliente?

R.: De conformidad a lo establecido en el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación y el artículo 30 de la Ley de Concesiones, la facultad para declarar la suspensión de la concesión corresponde a la Dirección General de Obras Públicas.

101.- 1.11.2.2 Terminación por incumplimiento grave.

- ¿Estará la concesionaria habilitada para terminar el contrato en caso de incumplimiento contractual grave por parte del MOP/MINSA y/o por el cliente?

R.: De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Concesiones, la facultad de declarar el incumplimiento grave del contrato de concesión, corresponde a la Comisión Arbitral, ante requerimiento fundado del Ministerio de Obras Públicas.

102.- 1.12.1.3 Pago por concepto de saldo en fondo de reserva para actividades no contempladas en los planes y los programas:

- ¿Debe entenderse que el concesionario debe de aportar el 100% del valor del fondo de reserva de manera semestral (en fase operación), acumulándose los saldos de todos los períodos hasta la finalización de la concesión, momento en el que el saldo restante es pagado al MOP?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.1.3 de las Bases de Licitación.

103.- • Por tanto, ¿debe entenderse estos importes como salida de caja de la Sociedad Concesionaria de forma semestral y sin retorno?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.1.3 de las Bases de Licitación.

104.- 1.12.1.5 Pago por concepto de saldo en fondo de reserva fondo de reserva de equipamiento médico y mobiliario clínico.

- ¿Debe entenderse que el concesionario debe de aportar el 100% del valor del fondo de reserva de manera anual (en fase operación), acumulándose los saldos de todos los períodos hasta la finalización de la concesión, momento en el que el saldo restante es pagado al MOP?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.1.5 de las Bases de Licitación.

105.- • Por tanto, ¿debe entenderse estos importes como salida de caja de la Sociedad Concesionaria de forma anual y sin retorno?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.1.5 de las Bases de Licitación.

106.- 1.12.1.6 Pago por concepto de saldo en fondo de ejecución de inversiones en mobiliario no clínico.

- De la lectura de este punto entendemos que el fondo se constituye y nutre con el saldo positivo anual entre los Valores máximos de adquisición y reposición para Mobiliario no Clínico y el monto realmente utilizado por la Sociedad Concesionaria para estas adquisiciones y reposiciones.

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.12.1.6 y 1.12.2.7 de las Bases de Licitación, modificado éste último por Resolución DGOP N°159 de 2012, por Resolución DGOP N°184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

107.- • Entendemos, además, que al término de la Concesión el saldo positivo que pudiera existir en este fondo ha de ser pagado al 100% al Servicio de Salud.

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.12.1.6 y 1.12.2.7 de las Bases de Licitación, modificado éste último por Resolución DGOP N°159 de 2012, por Resolución DGOP N°184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

108.- • ¿Estamos en lo cierto en ambas afirmaciones?

R.: Remítase a lo dispuesto en las respuestas a las consultas N° 106 y N°107 de la presente Circular Aclaratoria, respectivamente, que modifican las Bases de Licitación.

109.- • ¿Qué ocurre si en ese momento, o en cualquier otro de la fase de explotación, dicho saldo es negativo?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.1.6 de las Bases de Licitación, en el sentido que el Concesionario deberá pagar al Servicio de Salud que corresponda, el 100% del saldo del “Fondo de Ejecución de Inversiones en Mobiliario No Clínico” para el o los Establecimientos de Salud, si es que éstos mantienen un saldo, de acuerdo al último informe solicitado, según se establece en el artículo 1.12.2.7 de las Bases de Licitación, modificado éste último por Resolución DGOP N°159 de 2012, por Resolución DGOP N°184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

110.- • Por otra parte, se indica que durante la etapa de construcción el pago será el 31 de marzo de cada año, salvo que la Autorización de Pagos de Subsidios del establecimiento de Salud respectivo se obtenga durante los 5 primeros meses del año calendario correspondiente, en cuyo caso la primera cuota deberá pagarse el 30 de septiembre de dicho año.

R.: En el entendido que su consulta se refiere a los Pagos por Subsidio Fijo por Concepto de Adquisición y Reposición de Mobiliario No Clínico, remítase a lo dispuesto en el artículo 1.12.2.7 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, por Resolución DGOP N°184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

111.- • ¿Debe entenderse que el pago de este subsidio se realiza a año vencido? Para dar mayor claridad a la consulta, el subsidio fijo por concepto de saldo en fondo de ejecución de inversiones en mobiliario no clínico correspondiente al año 1 de construcción ¿será pagado por el Ministerio de Salud el 31 de marzo del año 2 de construcción (y así sucesivamente hasta la obtención de la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al Subsidio Fijo por Concepto de Adquisición y Reposición de Mobiliario No Clínico, remítase al artículo 1.12.2.7, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, por la Resolución DGOP N°184 de 2012 y por la Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

112.- 1.12.1.7 Pago por concepto de saldo en fondo de ejecución de inversiones e imprevistos en equipamiento médico y mobiliario clínico.



[Handwritten signature]



• De la lectura de este punto ¿debe entenderse que en el caso del Hospital del Salvador de las 77.529 UF percibidas como concepto de saldo en fondo de ejecución de inversiones e imprevistos en equipamiento médico y mobiliario clínico durante la etapa de explotación, 5.750 UF han de destinarse al fondo de reserva fondo de reserva de equipamiento médico y mobiliario clínico? (¿ídem, en con los importes correspondientes para el Instituto Nacional de Geriatria?)

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.8 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, la Resolución DGOP N°184 de 2012 y la Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

113.- • Por otra parte, también de la lectura de este punto entendemos que el fondo se constituye y nutre con el saldo positivo anual entre los Valores máximos de adquisición y reposición para Mobiliario no Clínico y el monto realmente utilizado por la Sociedad Concesionaria para estas adquisiciones y reposiciones.

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.12.1.7 y 1.12.2.8 de las Bases de Licitación, modificado éste último por Resolución DGOP N°159 de 2012, por Resolución DGOP N°184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

114.- • Entendemos, además, que al término de la Concesión el saldo positivo que pudiera existir en este fondo ha de ser pagado al 100% al Servicio de Salud.

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.12.1.7 y 1.12.2.8 de las Bases de Licitación, modificado éste último por Resolución DGOP N°159 de 2012, por Resolución DGOP N°184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

115.- • ¿Estamos en lo cierto en ambas afirmaciones?

R.: Remítase a lo dispuesto en las respuestas N° 113 y N°114 de la presente Circular Aclaratoria, respectivamente, que modifican las Bases de Licitación.

116.- • ¿Qué ocurre si en ese momento, o en cualquier otro de la fase de explotación, dicho saldo es negativo?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.1.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que el Concesionario deberá pagar al Servicio de Salud que corresponda, el 100% del saldo del “Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” para el o los Establecimientos de Salud, si es que éstos mantienen un saldo, de acuerdo al último informe solicitado, según se establece en el artículo 1.12.2.8 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, por la Resolución DGOP N°184 de 2012 y por la Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

117.- • Por otra parte, se indica que durante la etapa de construcción el pago será el 31 de marzo de cada año, salvo que la Autorización de Pagos de Subsidios del establecimiento de Salud respectivo se obtenga durante los 5 primeros meses del año calendario correspondiente, en cuyo caso la primera cuota deberá pagarse el 30 de septiembre de dicho año.

R.: En el entendido que su consulta se refiere a los Pagos por Subsidio Fijo por Concepto de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, remítase a lo dispuesta en el artículo 1.12.2.8 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, por Resolución DGOP N°184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

118.- • ¿Debe entenderse que el pago de este subsidio se realiza a año vencido? Para dar mayor claridad a la consulta, el subsidio fijo por concepto de saldo en fondo de ejecución de inversiones en mobiliario no clínico correspondiente al año 1 de construcción ¿será pagado por el Ministerio de Salud el 31 de marzo del año 2 de construcción (y así sucesivamente hasta la obtención de la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente)?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al Subsidio por concepto de Adquisición y Reposición de Mobiliario No Clínico, remítase al artículo 1.12.2.7 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, por Resolución DGOP N°184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

119.- 1.12.1.8 Pagos por concepto de implementación de gestión del cambio

• ¿Este es un único pago que lo adjudicamos a la fase de construcción o durante la fase de operación se debe de seguir realizando estos pagos?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.1.8 de las Bases de Licitación, adicionado por la Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica las Bases Tipo.

120.- 1.12.1.9 Pagos por concepto de traslado e instalación de equipamiento médico.

• ¿Este es un único pago que lo adjudicamos a la fase de construcción o durante la fase de operación se debe de seguir realizando estos pagos?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.1.9 de las Bases de Licitación, adicionado por la Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica las Bases Tipo.

121.- 1.12.2.1 Subsidio Fijo Construcción:

• Entendemos que se pagan en 20 cuotas semestrales desde la APS (Autorización de Pagos de Subsidios). ¿Es correcto este tratamiento?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

122.- 1.12.2.2 Subsidio Fijo Operación:

• Entendemos que se pagan en 30 cuotas semestrales desde la APS (Autorización de Pagos de Subsidios). ¿Es correcto este tratamiento?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.2 de las Bases de Licitación.

123.- 1.12.2.6 Pagos variables por sobredemanda de camas

• En este punto se indica que el factor límite de camas (CLI) queda establecido en el anexo complementario. Concretando ¿se refiere al valor estipulado en el apartado que hace referencia al artículo 1.2.3 de las bases, es decir, 641 camas? En dicha cifra no se discrimina las correspondientes a cada establecimiento.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica las Bases Tipo, y en su Anexo Complementario.



[Handwritten signature]



124.- • Por otra parte, indica que el monto se establece en UTM ¿puede confirmar que no quiere decir UF?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica las Bases Tipo.

125.- • En cuanto al nivel de sobredemanda que eventualmente podrá soportar el establecimiento. Solicitamos confirmar el nivel o porcentaje que deberá estar diseñado.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica las Bases Tipo.

126.- 1.12.2.7 SFMNC – Construcción y SFEM Construcción: Pagos por subsidio fijo por concepto de adquisición y reposición de mobiliario no clínico, y subsidio fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico, tanto en fase de construcción como en operación.

• Entendemos que ambos subsidios se cobran a partir de la fase de operación en 15 cuotas anuales. O ambos Sufijos de SFMNC y SFEM en construcción se empiezan a cobrar en etapa de construcción.

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.12.2.7 y 1.12.2.8 de las Bases de Licitación, ambos modificados por Resolución DGOP N°159 de 2012, por Resolución DGOP N°184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

127.- 2.4.1 Desarrollo del proyecto definitivo

• En este artículo se hace referencia a que el plazo máximo para la redacción del proyecto son 400 días, pero apunta la posibilidad de que el Inspector Fiscal podría aprobar el desarrollo del Proyecto Definitivo por etapas siempre y cuando sean autosuficientes, en cuyo caso el Inspector Fiscal podrá autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

R.: Remítase al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

128.- • Por otra parte, en el artículo 1.9.1 se establecen los días 395 y 500 tras la publicación de la adjudicación en el Diario Oficial como fecha de puesta a disposición de los terrenos a la Sociedad Concesionaria.

R.: Remítase al artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°184 de 2012 y Resolución DGOP N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, que modifican Formato de Bases Tipo; donde se establecen las condiciones en las cuales se entregarán los terrenos a la Sociedad Concesionaria.

129.- • Con la intención de que ambas indicaciones puedan compatibilizarse, es decir, que teniendo aprobado parcialmente el proyecto se pueda iniciar las obras ¿se contempla la opción de que se pueda anticipar la puesta a disposición de los terrenos?

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°184 de 2012 y Resolución DGOP N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

130.- 2.4.2 Documentación del proyecto definitivo

• Para los planos as-built, agradeceremos indicar el formato de entrega de estos. En caso de planos impresos indicar formato y número de copias requeridas.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación y al Anexo D de las mismas.

131.- Anexo B – Etapa de Explotación: Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y complementarios Alimentación de Pacientes y Funcionarios.

• ¿Cuáles los precios máximos unitarios de almuerzo para los 500 funcionarios potenciales, quienes pagarán directamente al concesionario?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.4 de las Bases de Licitación.

132.- • En la Tabla "Número referencial de raciones por tipo de comida para Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios según días hábiles y o hábiles del año.", ¿estos datos se refieren únicamente a funcionarios o a la suma de funcionarios y pacientes? ¿podrían indicar la cantidad de demanda Prevista diaria por tipo de ingesta según día hábil y no hábil por cada tipo de funcionario (Tipo 1, tipo 2, tipo, 3)?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra c), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

133.- • ¿Se podría indicar la cantidad de demanda prevista diaria por tipo de ingesta y régimen según día hábil y no hábil por cada tipo de paciente (ubicado en establecimiento de salud, hospital día psiquiátrico y ambulatorio)?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra d), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

134.- • ¿Existe una demanda mínima garantizada de consumo de ingestas de Funcionarios y Pacientes?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra e), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

135.- • Los 500 funcionarios potenciales a consumir almuerzo, compartirán comedor con el resto de funcionarios? ¿Tendrá acceso al comedor personal ajeno a los funcionarios del hospital?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra f), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

136.- • En caso de desviaciones significativas (+/-15%) en los número referenciales de estimaciones de demanda indicadas en las bases, ¿existe la posibilidad de llevar una reevaluación económica del servicio?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra g), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

137.- • Las bases indican que "El Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios, deberá funcionar en base a un sistema centralizado de producción y distribución desde la Central de Alimentación", ¿No se contemplan periféricos en las plantas para nutricionistas?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra h), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.



138.- • Los regímenes especiales y básicos, ¿han de estar también a disposición de los funcionarios, además de a los pacientes?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra k), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

139.- • Las bases indican que "El Concesionario deberá planificar una minuta de regímenes básicos en períodos de hasta 21 días que rotarán cada seis meses (otoño – invierno y primavera – verano). De esta minuta se derivarán los regímenes especiales". ¿Este periodo de planificación de minuta sería tanto para pacientes como funcionarios?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra l), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

140.- • En relación la entrega de una colación equivalente nutricionalmente a un almuerzo o cena a aquellos funcionarios que por motivos fundados no puedan hacer uso del Casino en los horarios establecidos, ¿cuál sería la estructura de la colación? ¿Con qué antelación se avisará al concesionario y cómo se comunicará?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra m), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

141.- • ¿Es requisito indispensable un programa informático de control y planificación de producción de las dietas para pacientes?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra m), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

142.- • ¿Tendrán acceso a disfrutar del servicio de alimentación en el Casino el resto de proveedores de servicios del hospital (aseo, mantenimiento, etc..) y personas ajenas al hospital? ¿En caso afirmativo, sería posible discriminación de precios en estos casos?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra p), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

143.- • En relación a la dotación de personal que el concesionario dispondrá para el servicio de alimentación de funcionarios y pacientes, ¿existe límites mínimos o máximos respecto al total de la dotación a disponer para el servicio? ¿Existen exigencias respecto a las características de perfiles de profesionales que han de formar parte del servicio de alimentación?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra q), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

144.- • Las estructuras a considerar en el plan de contingencia, ¿serán las mismas descritas para pacientes y funcionarios de las bases?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra r), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

145.- • Los aportes nutritivos solicitados para todos los regímenes de pacientes, ¿pueden ser presentados resumidos y posterior desglosados mediante un programa de alimentación?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra s), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

146.- • ¿Pueden presentar el detalle de aportes solo para una estación, y posterior el oferente adjudicado realice la otra estación?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra t), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

147.- • ¿La hidratación de pacientes es de libre consumo?. Indica 2 litros, pero puede consumir más ¿ésta se consideraría como extra?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra u), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

148.- • ¿Existirá autorización sanitaria para el consumo de verduras crudas?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra v), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

149.- • Para las alternativas de menú pacientes y funcionarios, ¿se aplicarían las mismas frecuencias indicadas en tabla de las bases, o son de libre decisión de definir por cada oferente?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra w), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

150.- • ¿Existe alguna prohibición importante a considerar dentro de alimentación tanto de funcionarios como pacientes?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra x), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

151.- ¿Existirá gradualidad en la Implementación del Hospital y el Instituto Geriátrico o se realizará de una sola vez?

R.: En el entendido que su consulta se refiere a la construcción de los Establecimientos de Salud, remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, en el sentido de que se realiza en una sola etapa.

152.- Se solicita aclarar el número total de plazas de aparcamiento previstas, ya que existen divergencias entre los diferentes documentos. Según el Anexo Complementario existen 1625 plazas, según el Modelo Revit 1697 y según el EISTU 1843. Tenemos entendido que se está gestionando un nuevo EISTU que contempla un cambio en las rampas de acceso a los niveles de estacionamiento. ¿Cuándo se aportará?

R.: Remítase a las rectificaciones N°1 y N°28 de la Circular Aclaratoria N°2, que modifican las Bases de Licitación, y a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.



153.- Al revisar la información entregada para el proyecto no se localizan especificaciones ni detalles referentes a los guardamuros. En caso de ser necesarios por favor indicar características y criterios para su consideración.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

154.- Con respecto a las esculturas que se encuentran actualmente en las áreas de futura intervención, ¿Cuál es el tratamiento que debe tenerse en cuenta?

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 21 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular lo referente a su numeral a.2.24.

155.- Según el artículo 1.5.1 de las BALI la fecha de Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas es el 4 de diciembre del presente año. Se solicita aumentar este plazo en al menos 45 días para poder completar el estudio del proyecto y la información que aún no es entregada por la DGOP.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 4 de la Circular Aclaratoria N°2, que modifica las Bases de Licitación.

156.- De acuerdo al artículo 1.5.2 de las BALI, existe un plazo de 30 días para la entrega de la evaluación de la Oferta Técnica por parte de la Comisión Evaluadora, contados desde la Apertura de la misma oferta, esto implica que la entrega de dicha evaluación se realizará el 3 de enero del 2014. Sin embargo, la Apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 30 de diciembre de este año. ¿Es posible realizar el acto de apertura de Ofertas Económicas sin conocer los resultados de las evaluaciones de las Ofertas Técnicas?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5.2 de las Bases de Licitación y a la rectificación N°5 de la Circular Aclaratoria N°2, que modifica las Bases de Licitación.

157.- De acuerdo al artículo 1.7.3.1 de las BALI, letra c.2), relativo a la subcontratación de los servicios básicos y especiales obligatorios (total o parcialmente). Este artículo dice que se pueden subcontratar estos servicios por parte del concesionario “en todo o parte de ello”. ¿Significa esto que se pueden subcontratar algunos de los servicios y otros no o que puede subcontratar una parte de un servicio concreto?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifica las Bases Tipo.

158.- De acuerdo al artículo 1.7.3.1 de los Anexos complementarios de las BALI, letra c.2), relativo a los requisitos para la subcontratación de servicios. En dichos requisitos no hay ninguno para la subcontratación de los servicios de “Adquisición y Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” y “Administración y Mantenimiento de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico”. ¿Significa que no hay requisitos para la subcontratación de estos dos servicios?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifica las Bases Tipo.

159.- De acuerdo al artículo 1.8.10.1 es responsabilidad y cargo del concesionario ingresar y tramitar la DIA o EIA asociada al proyecto en el SEIA. Además, es cargo de la Sociedad Concesionaria implementar las medidas ambientales adicionales que puedan definirse en la RCA resultante.

Sé solicita que se defina un monto máximo asociado a la implementación de dichas medidas que sea de cargo del concesionario, y que los costos superiores a ese monto sean reembolsados por el MINSAL, con el objetivo de distribuir el riesgo asociado a dichas implementaciones.

Se solicita indicar ¿cómo se compensará al concesionario, en caso que los plazos de tramitación afecten el cumplimiento del cronograma de las obras o la puesta en servicio del hospital?

R.: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación

160.- Se solicita indicar ¿Cómo se compensará al concesionario en caso que existan hallazgos arqueológicos o históricos que puedan retrasar y/o encarecer la ejecución de las obras, incluso pudiendo poner al concesionario en incumplimiento con los avances de obras o tiempos máximos para su puesta en servicio?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por la Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, en el artículo 1.8.10.2.1 de las Bases de Licitación, y al artículo 2.4 del Anexo G, ambos de las mismas Bases.

161.- Según el artículo 1.12.2.1 el número de cuotas anuales correspondientes al Subsidio Fijo a la Operación es de 20, lo que se contradice con el número de años asociados a la Concesión en la Etapa de Explotación. Se solicita aclarar esta inconsistencia.

R.: En el entendido que los pagos por Subsidios Fijo a la Operación se encuentra regulado en el artículo 1.12.2.2. de las Bases de Licitación, remítase a lo establecido en dicho artículo.

162.- Respecto al artículo 1.10.8 que solicita que a 180 días contados desde le inicio de la concesión el concesionario deba presentar una propuesta de reglamento de servicio de la obra. Se considera que esa fecha resulta muy temprana para cumplir con la entrega de la información solicitada. Favor considerar parcializar los contenidos de dicho reglamento, teniendo en cuenta el estado de avance del proyecto.

R.: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

163.- De acuerdo al Anexo Complementario del Anexo B y la descripción del Servicio de Alimentación de Pacientes Y Funcionarios se consulta lo siguiente:

13.1 ¿Los SEDILE serán de cargo de la Sociedad Concesionaria?

R.: No. Los Establecimientos de Salud no entregan servicios clínicos de neonatología.

164.- 13.2 En la Tabla N°1, se solicita agregar como información la demanda diaria prevista por tipo de ingesta, según tipo de día y tipo de funcionario.

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances, letra b) Funcionarios, y a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, en particular el documento denominado Estudio de Preinversión Proyecto Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria – Noviembre 2013.

165.- 13.3 Se solicita indicar la cantidad de demanda prevista diaria por tipo de ingesta y régimen según día hábil y no hábil por cada tipo de paciente (ubicado en establecimiento de salud hospitalaria, psiquiátrico y ambulatorio).



R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra d) de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

166.- 13.4 ¿Existe una demanda mínima garantizada de consumo de ingestas de funcionarios y pacientes?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra e) de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

167.- 13.5 Los 500 funcionarios potenciales a consumir almuerzo, ¿Compartirán comedor con el resto de funcionarios? ¿Existe espacio suficiente? ¿Las personas que no son funcionarios del hospital, como las visitas y los funcionarios asociados a los Servicios de Apoyo, tendrán acceso al comedor? ¿Es posible discriminar precios en estos casos?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°12 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

168.- 13.6 Las bases indican que "el servicio de alimentación de pacientes y funcionarios, deberá funcionar en base a un sistema centralizado de producción y distribución desde la central de alimentación", ¿no se contemplan periféricos en las plantas para nutricionistas?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra h) de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

169.- 13.7 Las bases indican que "el concesionario deberá planificar una minuta de regímenes básicos en períodos de hasta 21 días que rotarán cada seis meses (otoño – invierno y primavera – verano). De esta minuta se derivarán los regímenes especiales". ¿Este periodo de planificación de minuta sería tanto para pacientes como funcionarios?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra i) de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

170.- 13.8 En relación a la entrega de una colación equivalente nutricionalmente a un almuerzo o cena a aquellos funcionarios que por motivos fundados no puedan hacer uso del casino en los horarios establecidos, ¿Cuál sería la estructura de la colación? ¿Con qué antelación se avisará al concesionario y cómo se comunicará?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra m) de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

171.- 13.9 En relación a la dotación de personal que el concesionario dispondrá para el servicio de alimentación de funcionarios y pacientes, ¿Existen límites mínimos o máximos respecto del total de dotación a disponer para el servicio?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.6.3 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo, en el sentido que durante la Etapa de Explotación la Sociedad Concesionaria está obligada a prestar, en las condiciones establecidas en el Anexo B de las Bases de Licitación los "Servicios Básicos, los Servicios Especiales Obligatorios y los Servicios Complementarios", modificado por Resolución DGOP N°159 y por Resolución DGOP N°184 ambas de 2012, y Resolución N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; y específicamente, remítase al Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Alimentación de Pacientes y Funcionarios", Alcances, N°7.

172.- 13.10 Los aportes nutritivos solicitados para todos los regímenes de pacientes, ¿pueden ser presentados resumidos y posteriormente desglosados mediante un programa de alimentación?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra s) de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

173.- 13.11 Existe alguna prohibición importante a considerar dentro de alimentación tanto de funcionarios como pacientes?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°23, letra x) de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

174.- De acuerdo al Anexo Complementario del Anexo B y la descripción del Servicio de Administración y Mantenimiento de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico se consulta lo siguiente:

14.1 ¿Deberá existir una conexión física (electrónica) entre los equipos médicos y el sistema de gestión del mantenimiento por la cual los equipos envíen un código de error cuando estén averiados o apagados de forma automática?

14.2 De ser así, ¿Con qué frecuencia se debe hacer el refresco de los avisos y qué equipos deben obligatoriamente quedar interconectados reportando su estado operativo?

14.3 De acuerdo al punto 2.1 Administración, letra e) "Mantener un sistema de alertas para la reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico que considere su vida útil y rendimiento para mantener la calidad y disponibilidad". ¿Quiere esto decir que si el sistema de alertas lo indica se podrá reponer los equipos en un tiempo distinto al que indican inicialmente los pliegos?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, al Anexo E de las Bases de Licitación, en particular su letra b), y al Anexo Complementario del Anexo B, N°5 artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" para el servicio "Administración y Mantenimiento de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico", Alcances N°2.1 y N°2.2.

175.- De acuerdo al Anexo Complementario del Anexo B y la descripción del Servicio de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico se consulta lo siguiente:

15.1 Con el objeto de aumentar la participación de Oferentes en las Licitaciones de Equipamiento, ¿se podrán poner a disposición las Bases de Licitación a empresas que no las hayan comprado?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2, letras A "Consideraciones Generales", B "Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción" y C "Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación", todas del Anexo B Etapa de Explotación "Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios", modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

176.- 15.2 Tomando en consideración la cantidad de equipos médicos a adquirir a través de procesos de Licitación en el Proyecto, La documentación referente a las Ofertas recibidas por los Oferentes en la Licitación y que se debe enviar al CTAR, ¿Se podrá remitir la Carpeta de Antecedentes y las Propuestas en formato electrónico?

R.: Sí, remítase a lo establecido en el Anexo B de las Bases de Licitación, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios", modificado por Resolución DGOP N°159 y Resolución N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular en su letra A. Consideraciones Generales en particular su literal c).

177.- 15.3 En relación con el ítem 60.004 – Apoyo TI – Módulo Ticket Mático - Cantidad 23, confirmar que éste será suministrado adicional e independiente del sistema de cartelería digital y gestión de turnos requerido en la especialidad de Corrientes débiles (según definido en 5. CRITERIOS DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES\5.10Cableado Estructurado y Corrientes Débiles\Doc. Escrita\PDF 7.10 Instalación CC y CD.pdf). En ese caso, solicitamos amablemente indicar qué cantidad de puestos de gestión/atención de turnos y cantidad de “displays” se requerirán en la definición del ítem.

R.: Los módulos de ticket máticos son suministrados por el Servicios de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, y su instalación debe coordinarse con la realización del Proyecto Definitivo dispuesto en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo. Respecto a la cantidad de puestos de gestión/atención de turnos y displays remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, y a lo señalado en el literal a.2.14 del artículo 2.4.1 antes indicado.

178.- 15.4 Si por cualquier razón el concesionario quisiera reponer un equipo antes de tiempo (disminución de costes de operación, mantener el nivel tecnológico, aumentar el nivel de servicio, etc.), ¿sería permitido por los pliegos y por el CTAR?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo B de las Bases de Licitación, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" modificado por Resolución DGOP N°159 y por Resolución N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo y al Anexo Complementario del mismo, en su número 5, artículo 2, para el servicio de "Administración y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico", en particular en Alcances en su numeral 2.1.

179.- 15.5 De acuerdo a la letra c), se establece un valor límite de 20.000 UF para decidir si se hace licitación de carácter público o invitación a presentar ofertas. Este valor límite se entiende que es para cada ítem. Favor aclarar.

R.: No. Remítase al Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N°159 y por Resolución N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en su artículo 2 "Servicios especiales obligatorios", en la letra C. Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, en particular en sus letras a) y b).

180.- 15.6 Las Bases indican que la Sociedad Concesionaria debe efectuar la desinstalación, el traslado y la disposición final de los equipos de baja a su entero cargo, costo y responsabilidad. Aclarar quién se queda con la propiedad de estos equipos una vez que ya no están funcionando en el hospital.

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta N°17 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

181.- 15.7 Según se establece en el artículo 1.7.3.1 c2) de las bases de licitación y el último párrafo de su anexo B, los servicios básico y especiales obligatorios podrán ser proporcionados por el concesionarios o a través de la contratación de terceros. Respecto a los servicios a continuación:

- Servicio de administración y mantenimiento de mobiliario no clínico
- Servicio de adquisición y reposición de mobiliario no clínico
- Servicio de administración y mantenimiento de equipamiento médico y mobiliario clínico
- Servicio de adquisición y reposición de equipamiento médico y de mobiliario clínico

Favor de confirmar que se pueden subcontratar todos los servicios anteriores

¿Existe algún requisito específico para la empresa que se subcontrate para la ejecución de dichos servicios?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.7.3.1 c2) de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de ello, el Concesionario es el único responsable ante el MOP de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión o derivadas de él.

182.- 15.8 El Concesionario tiene que elaborar las bases del concurso que deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal. ¿Estas bases deben establecer que las ofertas de este concurso deben ser presentadas de forma completa por los fabricantes o distribuidores que las presenten, en cuanto a incluir todos los elementos recogidos en las Bases de Licitación sobre los elementos que formarán el Precio Neto Instalado de cada equipo?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo B de las Bases de Licitación, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios", modificado por Resolución DGOP N°159 y por N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular en su letra A. Consideraciones Generales, en particular su literal c).

183.- 15.9 En caso afirmativo a la pregunta anterior:

- ¿Qué ocurre si algunas de estas ofertas llegan incompletas? ¿Se considerarán ofertas nulas o bien se podrán aceptar ofertas con servicios incompletos?
- ¿Podrá el CTAR aprobar que el Concesionario o su subcontratista ejecute los servicios, tareas y responsabilidades no hayan sido ofertadas por el fabricante/distribuidor. ¿Podrá ese costo ser imputado al precio neto instalado?
- Por favor aclarar en caso afirmativo cómo sería el proceso que aprobaría el CTAR para complementar estas ofertas incompletas.

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo B de las Bases de Licitación, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios", modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, y Resolución N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, específicamente letra A. Consideraciones Generales, en su literal b) y, particularmente, en su literal e) Responsabilidad del Concesionario, en el sentido que el Concesionario es el responsable, a su entero cargo y costo de realizar el proceso de adquisición y/o reposición del equipamiento Médico y Mobiliario Clínico; letra B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción; y letra C. Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, en particular en sus literales c) y d) respectivamente.

184.- 15.10 En el caso que el Concesionario aplicando el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación haya subcontratado el servicio de adquisición y reposición de equipamiento médico y mobiliario clínico a una empresa especializada, la cual será por tanto la que realice en nombre del Concesionario todas las tareas y responsabilidades de este servicio (redactar las bases del concurso para los equipos, proceder a la compra y puesta en marcha de los mismos, etc.) ¿Podrá esta empresa ser la que efectúe esa complementación de ofertas a la que se refiere la pregunta anterior (y por tanto la que ejecute dichos servicios)?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo B de las Bases de Licitación, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios", modificado por Resolución DGOP N°159 y por N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, para el servicio "Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico", letra A. Consideraciones Generales, en particular su literal e) Responsabilidad del Concesionario, en el sentido que el Concesionario es el responsable, a su entero cargo y costo de realizar el proceso de adquisición y/o reposición del equipamiento Médico y Mobiliario Clínico.

y Mobiliario Clínico, artículo 17.3.1 de las Bases de Licitación ", modificado por Resolución DGOP N° 149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo y artículos 21, 23 y 24 de la Ley de Concesiones.

185.- 15.11 En el caso que el Concesionario en lugar de subcontratar el servicio de adquisición y reposición de equipamiento médico y mobiliario clínico a una empresa especializada, contrate a una empresa una asesoría en la gestión de compra de equipamiento, con lo que el Concesionario es el que hace todas las tareas y responsabilidades de este servicio (redactar las bases del concurso para los equipos, proceder a la compra y puesta en marcha de los mismos, etc.) ¿Podrá esta empresa asesora ser la que efectúe la complementación de ofertas para las ofertas que lleguen incompletas (y por tanto la que ejecute dichos servicios)?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo B de las Bases de Licitación, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios", modificado por Resolución DGOP N°159 y por Resolución DGOP N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, para el servicio "Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico", letra A. Consideraciones Generales, en su literal b) y, en particular, en su literal e) Responsabilidad del Concesionario, en el sentido que el Concesionario es el responsable, a su entero cargo y costo de realizar el proceso de adquisición y/o reposición del equipamiento Médico y Mobiliario Clínico.

186.- De acuerdo al Anexo Complementario del Anexo B y la descripción del Servicio de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica se consulta lo siguiente:

16.1 Con objeto de dar cumplimiento al objetivo requerido al respecto (según Anexo Complementario pág. 281), solicitamos amablemente información adicional en términos de cantidades de equipos y características funcionales requeridas para el equipamiento SW/SW deseado/requerido para las necesidades específicas de los sistemas indicados, principalmente los sistemas software aportados por el MOP/MINSAL.

R.: Remítase al Anexo I, letra b), de las Bases de Licitación y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en sus viñetas undécima y duodécima.

187.- 16.2 ¿Se debe considerar un Datacenter Principal en el cliente o es posible que se encuentre en el proveedor?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de "Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica", dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en sus viñetas undécima y duodécima.

188.- 16.3 El Datacenter debe ser certificado u homologado, ¿qué nivel, TIER III? Favor especificar.

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de "Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica", dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

189.- 16.4 ¿Se debe considerar un segundo Datacenter de respaldo? Si es así, ¿Se puede considerar un datacenter en el proveedor?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en sus viñetas undécima y duodécima.

190.- 16.5 ¿Se requiere Alta disponibilidad en servidores? clúster Activo-Pasivo, Activo Activo, Equipos Balanceados. ¿Qué se debe considerar?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

191.- 16.6 Si se requiere alta disponibilidad, se puede considerar opción de clúster Activo-Pasivo

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

192.- 16.7 Si se requiere alta disponibilidad y en las características referenciales de los equipos no involucran Storage, clúster Activo-Pasivo, Activo Activo, Equipos Balanceados, ¿Qué se debe considerar?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

193.- 16.8 ¿Qué sistemas o aplicaciones se debe considerar incluir dentro de la plataforma, LIS; HIS; BCO SANGRE, ERP, RIS/PACS, Etc.? Favor detallar

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima, y a la letra b) del Anexo Complementario del Anexo I.

194.- 16.9 ¿Cuántos usuarios nombrador se deben considerar para cada sistema que se requiere?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo I de las Bases de Licitación, en particular su letra d).

195.- 16.10 ¿Qué sistemas actuales del Hospital se trasladarán y continuarán operando en el nuevo hospital del Salvador? Favor detallar

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, no existen sistemas actuales a trasladar, sólo deben ser traspasados los datos del sistema PACS. Con todo, remítase a lo establecido en la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

196.- 16.11 Si existen sistemas actuales que se trasladen y tengan que continuar operando en el nuevo hospital, favor detallar ¿En qué plataforma están contruidos, clientes /servidor/web/? ¿Qué lenguaje y base de datos los soportan? Favor detallar

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°195 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

197.- 16.12 ¿De quién será la responsabilidad de la continuidad operativa de los sistemas actuales del nuevo hospital que no estén considerados en la nueva Infraestructura Tecnológica?

R.: No es materia del contrato de concesión.

198.- 16.13 ¿Se deben considerar servidores y herramientas de desarrollo de sistemas?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

199.- 16.14 Las Herramientas de desarrollo (CASE, prototípeo) ¿Pueden ser Open Source? ¿Cuántas licencias se deben considerar necesarias?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

200.- 16.15 ¿Actualmente el Hospital cuenta con un controlador de dominio active directory? Si es así, ¿En qué versión de Windows está implementado?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

201.- 16.16 En relación a los sistemas de seguridad de información, se refiere a un programa para detectar intrusos ¿Este es del tipo Sniffer para ser instalado a nivel de red?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al SIC, establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, remítase a lo establecido en el Anexo E, en el sentido que el SIC, deberá considerar en conformidad al artículo señalado, una aplicación que permita la definición y administración de sus usuarios y sus niveles de perfiles o privilegios de acceso al mismo.

202.- 16.17 En los servidores de base de datos mencionan Software de gestión y Software administración. ¿A qué software se refieren? Favor aclarar

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de "Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica", dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

203.- 16.18 Con respecto a la disponibilidad de los sistemas actualmente instalados en el Hospital ¿Con qué Uptime operan actualmente?

R.: No está disponible esta información. No es parte del contrato de concesión.

204.- De acuerdo al Anexo Complementario del Anexo B y la descripción del Servicio de Logística se consulta lo siguiente:

17.1 ¿Cómo debe procederse con los medicamentos refrigerados? (cadena de frío). ¿Cuáles son los procedimientos a aplicar?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°5, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" para el servicio "Logística", "Alcances", en particular en numeral 5.

205.- 17.2 ¿Cómo debe procederse con los narcóticos? ¿Cuáles son los procedimientos a aplicar?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°5, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" para el servicio "Logística", "Alcances", en particular en numeral 5.

206.- 17.3 ¿Con qué frecuencia se reciben mercancías de los laboratorios farmacéuticos en el almacén?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°5, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" para el servicio "Logística", "Alcances", especialmente a la definición de Calendario de Abastecimiento del punto 2.1.

207.- 17.4 ¿Número aproximado de transacciones al día en el almacén?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°5, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" para el servicio "Logística", "Alcances".



[Handwritten signature]



208.- 17.5 ¿Cuál es la cuantificación de palés, cajas, pesos, volúmenes de insumos a recibir semanalmente?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°5, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" para el servicio "Logística", "Alcances", especialmente a la definición de Calendario de Abastecimiento del punto 2.1.

209.- En relación al documento "Memoria de Arquitectura" donde se indica la obligación de restaurar 2 pabellones antiguos, se solicita información y documentación adicional relacionada con la restauración, como por ejemplo: estado actual interior de los pabellones, estado actual de la estructura de cubierta, relevamiento fotográfico de los mismos, delimitación exacta de cuáles son los corredores y la superficie total de las galerías que deben restaurarse.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Memoria de Arquitectura y a la rectificación N°20 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación. Con todo, téngase presente lo establecido en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación.

210.- En relación al archivo "Generales_Planta01 (plano 17590-AA-3.6.1, hoja 01)", se solicita precisar si debe considerarse el equipamiento de las salas de capacitación (butacas, etc.)

R.: Remítase al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, en el sentido que el desarrollo del Proyecto Definitivo de los Establecimientos de Salud, indicados en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, debe realizarse aplicando e incorporando las exigencias, definiciones y requisitos mínimos estipulados en el literal a.2 "Requerimientos del Proyecto Definitivo", desde el literal a.2.1 al a.2.27, ambos inclusive, del referido artículo 2.4.1 de las mismas.

211.- En relación al documento "Memoria" del Anteproyecto de Eficiencia Energética, se solicita definir el alcance del requerimiento asociado a la calificación LEED HC Gold.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.3.4 de las Bases de licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al Anteproyecto de Eficiencia Energética, donde se señala la realización de un análisis de factibilidad de detalle en el que se demuestre que el Proyecto Definitivo obtiene como mínimo 66 puntos de acuerdo al proceso de certificación LEED HC.

212.- En relación al Cálculo Estructural:

21.1 solicita definición del armado de elementos estructurales, en concreto elementos de fundación y muros.

R.: El detalle solicitado no forma parte de los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier estudio, proyecto, especificación técnica o antecedente, necesarios para el correcto y completo desarrollo del Proyecto Definitivo del Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria, deberá ser propuesto por el Concesionario y desarrollado por el mismo, a su entero cargo, costo y responsabilidad, y sometido a la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

213.- 21.2 De acuerdo al plano 17590-A.C.E.-4.1 6de6 ELEV EJE 12, se solicita completar y corregir la información relacionada con el armado de pórticos, debido a que por ejemplo:

- a) Soportes R,S,T,U,P,Q tienen armado definido en niveles en los que no existen (Cielos 2 a Cielo 4)
- b) Soportes R,S no tienen armado definido en los niveles bajo aislación.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

214.- 21.3 El armado definido para los soportes no abarca todas las tipologías de los mismos. Se solicita aclarar.

R.: El proyecto de entibaciones no forma parte de los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria será responsable de ejecutar la totalidad del Proyecto Definitivo que sea necesario para la correcta ejecución de la obra en conformidad al artículo 2.4.1, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución DGOP N° 149 que modifican Formato de Bases Tipo.

215.- Se solicita definir el armado de refuerzos de losas, que aparece dibujada en plano general, pero no definida. Se solicita aclarar.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

216.- 22.1 Respecto de la Instalación de Gases Clínicos:

En el ítem 4.2.3 de las Especificaciones Técnicas para las Instalaciones de Gases Clínicos existe un ítemizado con cubriciones de materiales que divergen al plano informado (ej. la cantidad de manifolds). Se solicita precisar.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, en particular el literal a.2.17 en el sentido que el Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Instalaciones de Gases Clínicos, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Instalaciones de Gases Clínicos" referido en los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo, salvo lo relacionado con el predimensionamiento de esta especialidad, el que tendrá el carácter de referencial.

217.- 22.2 En el ítem 4.2.4 de las Especificaciones Técnicas para las Instalaciones de Gases Clínicos se considera una medición separada por centro de costo. En los planos no existe ni la sectorización ni el sistema que se considerará para medir esto. Se solicita precisar.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, en particular el literal a.2.17 en el sentido que el Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Instalaciones de Gases Clínicos, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Instalaciones de Gases Clínicos" referido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo, salvo lo relacionado con el predimensionamiento de esta especialidad, el que tendrá el carácter de referencial.



[Handwritten signature]



218.- 22.3 Para el soplado de las redes se recomienda el uso de aire medicinal seco sin aceite por concepto de seguridad. ¿Existe alguna restricción para esa práctica solicitada por la ISO7396-1?

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, en particular el antecedente Criterio de Diseño de Instalaciones de Gases Clínicos donde se señala que los compresores serán libres de aceite.

219.- 22.4 En las Especificaciones Técnicas del sistema de generación de aire se considera 1 estanque pulmón tipo NFPA99, mientras que en el plano 17590-c13gm-01 se solicitan 02 estanques pulmón. Se solicita aclarar.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

220.- 22.5 En las Especificaciones Técnicas se solicita un compresor de aire hexaplex y en el plano 17530-c-13gm-01 se muestra un sistema con 04 compresores. Se solicita aclarar el real dimensionamiento de los equipos de acuerdo al caudal y presión requerido.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

221.- 22.6 Para columnas retractiles y CPI no existe detalles de arquitectura ya que esta licitación recomienda marcas apenas restrictas que son vendidas en mercado local por una o dos empresas de gases.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, en particular los literales a.1 tercer párrafo y a.2.17; a la rectificación N° 21 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular la referida al literal a.2.17; al Anexo I de las Bases de Licitación; y al artículo 2.5.6 de las Bases de Licitación.

222.- Respecto del Cableado Estructurado y Corrientes Débiles:

23.1 Se solicita precisar: ¿Cuáles son las potencias que se deben respaldar? ¿Se debe tomar como referencia las tablas del documento 7.1 instalación eléctrica ubicadas en las páginas 145-146? Se solicita tener claramente identificados los consumos que requieren respaldo crítico por cada sala, o al menos confirmar cual sería un respaldo en kVA razonable global.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

223.- 23.2 En otras propuestas relacionadas con el sistema público de salud, se han modelado uso de UPS estática NSY UPS dinámicas para un mismo recinto (ejemplo: Instituto Salud Pública y Posta Central), ¿es factible cotizar un sistema de UPS dinámicas?, lo que está relacionado con el punto anterior.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, y al Anexo Complementario del mismo, en particular en su literal a.1

224.- 23.3 ¿El tablero bypass debe de ser externo? ¿O se puede poner dentro de uno de los gabinetes?

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

225.- 23.4 ¿Los gabinetes necesitan algún grado de protección?, considerando que se instalarán en salas del equipos eléctricos ¿Es válido mantener las UPS en su gabinete de fábrica y el resto del equipamiento (transformadores, banco de baterías, by pass) con gabinetes Ip21?

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

226.- 23.5 Se solicita confirmar las autonomías requeridas de UPS.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

227.- 23.6 ¿La tensión será de 380V, o tendremos que poner algún transformador a la entrada de los sistemas?

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

228.- Respecto del Anteproyecto de Eficiencia Energética. Se detecta incoherencia entre los planos y la memoria referentes a la superficie para disposición de paneles fotovoltaicos en cubierta. En el plano 17590-C-01EL-42 (Electricidad, Disposición Paneles Fotovoltaicos, Planta Sobrecubierta) se diferencian 11 zonas; la zona ING-1 tiene un área de 386 m² y la ING-2 de 301 m² (no de 572 m² y 508 m² respectivamente, como se dice en el anteproyecto eléctrico). Se solicita aclarar.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

229.- Respecto a las Especificaciones Técnicas del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico:

25.1 Se solicita un equipo para Sala de Ecocardiografía (Procedimientos Cardiológicos No Invasivos). ¿Por qué no piden transductores cardiológicos que son los indicados para hacer procedimientos con ese equipo en lugar de los radiológicos incluidos?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B, N°5, artículo 2, "Servicios Especiales Obligatorios", para el servicio de "Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico".

230.- 25.2 Se solicita volumetría 3D y 4D en equipo ecografía. No especifica si es para cardio o para obstetricia. Tampoco piden transductor para esta aplicación. Todo esto es necesario para saber de qué equipo hablamos. Por favor aclarar.

R.: Se mantiene lo dispuesto en las Bases de Licitación. Se hace presente que no están contemplados servicios de Obstetricia.

231.- 25.3 Se solicita para el Resonador Magnético “Un (1) Sistema de entretenimiento de paciente”: ¿se refiere a tener audio? ¿O accesorios para hacer estudios funcionales? ¿A qué se refiere exactamente?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo I en su letra d).

232.- 25.4 Se solicita para el Resonador Magnético “Un (1) Soporte Universal compatible con ambiente de RM”: ¿A qué tipo de soporte se refiere?

R.: Remítase a la respuesta de la consulta N°231 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

233.- 25.5 Para el equipo RX Arco C, no está claro si quieren un sistema digital o análogo, hablan de DR y luego de cámara CCD. Se solicita aclarar.

R.: Remítase a la respuesta de la consulta N°231 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

234.- En relación con la fecha de presentación de la oferta técnica y económica (04 diciembre) da un plazo para el estudio de la licitación de aproximadamente 45 días. Dicho plazo no se condice con la complejidad de un estudio de este tipo, ni con los plazos que se ha tenido para otros proyectos similares. Por lo anterior, venimos en solicitar formalmente un aumento de plazo en la entrega de la oferta técnica y económica en a lo menos 60 días.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 4 de la Circular Aclaratoria N°2, que modifica las Bases de Licitación.

235.- De conformidad a los artículos 30 N° 5 y 65 del Reglamento de la Ley de Concesiones, el Adjudicatario no requiere de autorización del MOP para enajenar acciones que representen una cantidad inferior al 51% de las acciones de la Sociedad Concesionaria. En concordancia con lo anterior, el artículo 1.6.3 del Anexo Complementario de las Bases de Licitación señala que el adjudicatario deberá prometer, suscribir y pagar al menos un 51% del capital de la Sociedad Concesionaria, agregando que en caso que los porcentajes sean distintos de los informados para la inscripción en el REI, los nuevos porcentajes deberán seguir cumpliendo el requisito mínimo ponderado establecido en las Bases de Precalificación. No obstante, el punto 7 inciso tercero de las Bases de Precalificación señala que “Si un precalificado se presentase como licitante o grupo licitante con una estructura diferente a aquella con la que se encuentra inscrito en el REI, su oferta será declarada técnicamente no aceptable en el proceso de licitación”, lo que aparecería como una restricción aparentemente contradictoria con el marco legal vigente. Conforme a los antecedentes antes indicados, se formula la siguiente consulta: ¿Es correcto que en el Documento N°4 “Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria” se establezcan porcentajes de participación del Grupo Licitante distintos de los informados en la solicitud de precalificación para el REI? Lo anterior en el entendido que los nuevos porcentajes sigan cumpliendo con el patrimonio mínimo ponderado.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.6.3 de las Bases de Licitación.

236.- Numeral 14 Anexo Complementario, artículo 1.6.3, aclarar la referencia al artículo 2 del D.S. N° 587 de 1982 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas por cuanto el mismo no se encuentra actualmente vigente, habiendo sido reemplazado por el D.S. N° 702 de 2011 del mismo ministerio. Entendemos que el artículo 2 corresponde a la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y al artículo 3 del Reglamento vigente.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 7 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

237.- Numeral 20 Anexo Complementario, artículo 1.8.3.2, aclarar si la garantía de UF 260.000, es sólo para el Hospital del Salvador, existiendo una equivocación en el texto, o aplica para ambos establecimientos, caso en el cual existirá una duplicidad de garantía para el Instituto Nacional de Geriatria.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 10 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

238.- Numeral 28 Anexo Complementario, artículo 1.9.1, no se especifica si los plazos fijados para las declaraciones de avance y cumplimiento de hitos que se señalan en el artículo 1.9.6, se contabilizan desde la primera etapa de entrega de los terrenos o desde la segunda de dichas etapas. Proponemos que las declaraciones de avance se contabilicen desde la entrega de cada uno de los terrenos.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 12 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

239.- Numeral 36 Anexo complementario, se solicita aclarar el plazo para la obtención de las autorizaciones de Puesta en Servicio Provisorio de las Obras, fijado en 1.565 días contados desde la fecha de inicio de la concesión, por cuanto el mismo no es posible de cumplir si se tiene en consideración que los plazos de declaraciones de avance se contabilizan desde la entrega de terrenos (395 y 500 días respectivamente cada una de las etapas), siendo el último, correspondiente al 85%, de 1.450 días contados desde dicha fecha. Proponemos que el plazo para la obtención de las autorizaciones de Puesta en Servicio Provisoria se contabilice desde la entrega de cada uno de los terrenos.

R.: Remítase a lo establecido en las rectificaciones N° 12 y N° 13 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

240.- Se solicita definir el Número de usuarios estimados que tendrán acceso al SIC y podrán enviar incidencias, plantear no conformidades.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, en particular el documento denominado Estudio de Preinversión Proyecto Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria – Noviembre 2013. Con todo, téngase presente lo establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación.

241.- Para los ítems de Adquisición de Mobiliario No Clínico y Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, se solicita definir si los valores máximos de adquisición y reposición, medido en UF incluye el valor del IVA.

R.: De conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Anexo I de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 y por Resolución DGOP N° 184 ambas de 2012; y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, los valores máximos excluyen el IVA.

242.- En relación con el Anexo I d) Listado de Equipamiento Médico se solicita poder entregar el listado de equipos con cantidades, año de reposición y coste estimado de los equipos.

R.: En el entendido que el Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico se encuentra indicado en la letra b) y no d) del Anexo I, remítase a lo establecido en el Anexo I de las Bases de Licitación.

243.- Se ruega entreguen una versión refundida de las Bases de licitación que incorpore las modificaciones de las resoluciones 159 y 184.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación.

244.- Se ruega entreguen una versión de las Bases de licitación en pdf (no escaneado) en que se puedan hacer búsquedas automáticas.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación.

245.- Aclarar la contradicción entre las Bases administrativas (Secc 1.12.2.1) en la que se dice que el pago por subsidio fijo a la construcción será anual y el anexo complementario, sec 46 en la que se dice que hay 20 cuotas semestrales.

R.: Remítase al artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

246.- Se ruega confirmar la hipótesis de ocupación del hospital que deben considerar los candidatos en sus propuestas.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, en particular el documento denominado Estudio de Preinversión Proyecto Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria – Noviembre 2013.

247.- Sección 1.4.6 Garantía de seriedad: ¿puede uno de los integrantes del consorcio que no sea parte del grupo licitante (es decir miembros que no serán futuros accionistas de la sociedad concesionaria), poner parte o la totalidad de la garantía de seriedad?

R.: No, remítase a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación, en cuanto la(s) boleta(s) de garantía bancaria de seriedad de la oferta debe(n) ser tomada(s) por el Licitante o por uno o varios integrantes del Grupo Licitante.

248.- Sección 1.8.3.1 Garantía de Construcción: ¿puede uno de los integrantes del consorcio tomar la garantía de Construcción en nombre del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria y emitirla al nombre del DGOP?

R.: No, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.3.1 de las Bases de Licitación y al artículo 33 del Reglamento de Concesiones Obras Públicas.

249.- Sección 1.8.3.2 Garantía de Explotación: ¿puede uno de los integrantes del consorcio tomar la garantía de Construcción en nombre del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria y emitirla al nombre del DGOP?

R.: No, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación y al artículo 33 del Reglamento de Concesiones Obras Públicas.

250.- En Cláusula 1.10.1.2 del Anexo Complementario A (página 29): “Actividades no contempladas en los programas anuales de los servicios de administración y mantenimiento médico y mobiliario clínico y de adquisición y reposición de equipamiento médico y mobiliario clínico”. Se solicita aclarar el valor máximo del monto total de las actividades.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.1.2 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 y por Resolución DGOP N°184 ambas de 2012, que modifican Formato de Bases Tipo.

251.- Si por cualquier razón el concesionario quisiera reponer un equipo antes de tiempo (disminución de costes de operación, mantener el nivel tecnológico, aumentar el nivel de servicio, etc.), ¿sería permitido por los pliegos y por el CTAR?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°178 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

252.- Punto 1.7.3.1 de las BALI, letra c.2), relativo a la subcontratación de los servicios básicos y especiales obligatorios (total o parcialmente). Dicen que se pueden subcontratar estos servicios por parte del concesionario "en todo o parte de ello". ¿Significa esto que se pueden subcontratar algunos de los servicios y otros no o que puede subcontratar una parte de un servicio concreto?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°157 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

253.- Punto 1.7.3.1 de los Anexos complementarios de las BALI, letra c.2), relativo a los requisitos para la subcontratación de servicios. En dichos requisitos no hay ninguno para la subcontratación de los servicios de "Adquisición y Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico" y "Administración y Mantenimiento de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico". ¿Significa que no hay requisitos para la subcontratación de estos dos servicios?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°158 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

254.- Anexo complementario del Anexo B. Servicio de Administración y Mantenimiento de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico. Punto 2.1. Administración, letra e) "Mantener un sistema de alertas para la reposición del EM y MC que considere su vida útil y rendimiento para mantener la calidad y disponibilidad". ¿Quiere esto decir que si el sistema de alertas lo indica se podrá reponer los equipos en un tiempo distinto al que indican inicialmente los pliegos?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" del Anexo B de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, y al Anexo Complementario del mismo, en su número 5, artículo 2, para el servicio de "Administración y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico", en particular en su numeral 2.1. "Administración".

255.- En cuanto al proceso de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, letra c, se establece un valor límite de 20.000 UF para decidir si se hace licitación de carácter público o invitación a presentar ofertas. ¿Este valor límite se entiende que es para cada ítem?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°179 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

256.- En cuanto a las EETT del equipamiento médico, están solicitando un equipo para Sala de Ecocardiografía (Procedimientos Cardiológicos No Invasivos). ¿Por qué no piden transductores cardiológicos que son los indicados para hacer procedimientos con ese equipo en lugar de los radiológicos incluidos?

R.: Remítase a la respuesta de la consulta N°231 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

257.- En cuanto a las EETT del equipamiento médico, están solicitando volumetría 3D y 4D en equipo ecografía. No especifica si es para cardío o para obstetricia. Tampoco piden transductor para esta aplicación. Todo esto es necesario para saber de qué equipo hablamos.

R.: Remítase a la respuesta de la consulta N°231 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

258.- En cuanto a las EETT del equipamiento médico, están solicitando para el Resonador Magnético “Un (1) Sistema de entretención de paciente”: ¿se refiere a tener audio? ¿O accesorios para hacer estudios funcionales? ¿A qué se refiere exactamente?

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°231 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

259.- En cuanto a las EETT del equipamiento médico, están solicitando para el Resonador Magnético “Un (1) Soporte Universal compatible con ambiente de RM”: ¿A qué tipo de soporte se refiere?

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°231 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

260.- En cuanto a las EETT del equipamiento médico, para el equipo RX Arco C, no está claro si quieren un sistema digital o análogo, hablan de DR y luego de cámara CCD. Podrían aclarar?

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°231 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

261.- Sección 1.12.1.4 - en caso que la Concesionaria deba pagar el monto T como pago por la distribución del riesgo financiero, las BALI consideran un plazo máximo de 30 días desde la fecha de adjudicación de la re licitación. Proponemos que esté vinculado a la fecha de cobro del pago (P) por la re licitación. Se solicita confirmar si es posible esta consideración.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.12.1.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo.

262.- Sección 1.12.10 - no se encuentra las definiciones de B, T, S* y S** en los anexos complementarios. Para el cálculo del mínimo S** se debe incluir no sólo el SFC, sino también el resto de subsidios fijos (SFEM y SFMNC), pues son inversiones efectuadas que deberían devolverse en caso de terminación y subasta.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.10 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo.

263.- De acuerdo a 1 numeral 16 ítem 1.7.3.1 Equipo de profesionales del Concesionario, se solicita definir si se exige cada uno de los profesionales para cada establecimiento hospitalario o se debe considerar un único profesional para los dos establecimientos hospitalarios.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo.

264.- Sección 1.2.2, N° 16 Se solicita aclarar la definición de “Días Cama Ocupados”, en el sentido de señalar que la contabilización corresponde al censo diario realizado en el Establecimiento de Salud cada día.

R.: Se mantiene lo dispuesto en el artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 que modifican Formato de Bases Tipo.

265.- Sección 1.2.2, N° 58 Se solicita confirmar que el plazo concedido por el Inspector Fiscal será el técnica y razonablemente adecuado para la realizar la reparación que corresponda.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.6.2.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifica Formato de Bases Tipo.

266.- Sección 1.4.2, tercer párrafo Se solicita poner a disposición de los licitantes los estudios topográficos, geológicos y químicos del suelo y la descripción de las interferencias de instalaciones correspondientes a los servicios húmeros y no húmedos que se encuentran en el terreno en que se ejecutarán las obras.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo. Con todo, estese a lo establecido en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación.

267.- Sección 1.7.3.1 Se solicita aclarar si el equipo profesional descrito en esta cláusula debe disponerse para el conjunto de los Establecimientos de Salud que se concesionarán en conformidad con la presente licitación o para cada uno de ellos.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°263 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

268.- Sección 1.7.3.1, letra c.2) Se solicita definir los Servicios Básicos y los Servicios Especiales Obligatorios referidos en esta sección y en la sección 1.7.3.2.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

269.- Sección 1.8.3 f) Se solicita aclarar el evento referido en la letra f), precisando el incumplimiento de qué servicios podría gatillar el cobro de las garantías.

R.: Se refiere al incumplimiento de prestar cualquiera de los servicios establecidos en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

270.- Secciones 1.8.8.1, letra h) y 1.8.8.2 sección g) Se solicita aclarar a qué se refiere esta sección al mencionar “aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios”

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 30 bis de la Ley de Concesiones, 105 del Reglamento de la Ley de Concesiones, y 1.8.8.1 y 1.8.8.2 de las Bases de Licitación, modificado el primero por Resolución DGOP N°149 de 2013 y por la Resolución DGOP N°149 que modifican Formato de Bases Tipo.



[Handwritten signature]



271.- Sección 1.8.8.1, párrafo penúltimo y Sección 1.8.8.2 párrafo penúltimo
Se solicita sancionar con multas distintas, atendida la diferente gravedad, la entrega de información con errores; de la entrega de datos no fidedignos o antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifica Formato de Bases Tipo, y el artículo 1.8.8.2 de las mismas.

272.- Sección 1.8.10.1, quinto punto

Solicitamos ampliar el plazo de 60 días concedido en dicho punto, por las siguientes consideraciones: (i) a esa fecha la sociedad concesionaria probablemente todavía no estará constituida y lo razonable es que sea ella quien desarrolle y presente los Términos de Referencia y asuma sus costos; y (ii) no se vislumbra la razón del apuro, considerando que el ingreso del proyecto al SEIA debiera producirse luego que el Inspector Fiscal apruebe el Proyecto Definitivo de las obras a ejecutar.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo.

273.- Sección 1.8.10.1, párrafos quinto y octavo

Se solicita establecer plazos para que el Inspector Fiscal se pronuncie y apruebe los términos de referencia que le sean sometidos por la sociedad concesionaria o el adjudicatario, previendo silencio administrativo positivo para el caso que no se pronuncie dentro del plazo que se incorpore en las presentes bases.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo.

274.- 1.8.10.1, párrafo siguiente décimo punto

Se solicita confirmar que el MOP no hará ingreso de los proyectos al SEIA.

R.: Sí se confirma, con todo, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo.

275.- 1.8.10.2.1, penúltimo párrafo

Se solicita establecer plazos para que el Inspector Fiscal apruebe el Plan de Gestión Sustentable Durante la Etapa de Construcción que le sea sometidos por la sociedad concesionaria o el adjudicatario, previendo silencio administrativo positivo para el caso que no se pronuncie dentro del plazo que se incorpore en las presentes bases.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.10.2.1 de las Bases de Licitación.

276.- 1.8.10.2.2, penúltimo párrafo

Se solicita establecer plazos para que el Inspector Fiscal apruebe el Plan de Gestión Sustentable Durante la Etapa de Explotación que le sea sometidos por la sociedad concesionaria, previendo silencio administrativo positivo para el caso que no se pronuncie dentro del plazo que se incorpore en las presentes bases.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.10.2.2 de las Bases de Licitación.

277.- 1.8.12, primer párrafo

Se solicita ampliar el plazo para presentar esta póliza por las siguientes razones: (i) A los 70 días la concesionaria se encontrará recién constituida; y (ii) las obras solo se ejecutarán una vez aprobado el Proyecto Definitivo de las obras, razón por la cual no se prevén eventos de riesgos que requieran razonablemente la cobertura de la póliza exigida.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

278.- 1.8.12, párrafo cuarto

Se solicita modificar el plazo de 45 días señalado en relación con el primer párrafo de la misma sección 1.8.12, ya que eso significa el día 25 contado desde el inicio del plazo de la concesión, momento en que probablemente la sociedad concesionaria todavía no estará constituida.

R.: En el entendido que se refiere al plazo de 45 días señalado en el párrafo octavo del artículo señalado, se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

279.- 1.8.12, párrafo cuarto

Se solicita confirmar que plazo de 20 días se cuenta desde que la sociedad concesionaria sea notificada de la existencia del correspondiente daño.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

280.- 1.8.12, párrafo noveno

Se solicita establecer plazos para que el Inspector Fiscal y la Fiscalía del MOP aprueben en definitiva las pólizas que le sean presentadas por la sociedad concesionaria, previendo silencio administrativo positivo para el caso que no se pronuncie dentro del plazo que se incorpore en las presentes bases.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

281.- 1.8.13

Se solicita aclarar si se requerirá una póliza para cada uno de los establecimientos de salud a que se refiere la presente licitación o bastará con una sola póliza.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

282.- 1.8.13, párrafo cuarto

Se solicita establecer plazos para que el Inspector Fiscal y la Fiscalía del MOP aprueben en definitiva las pólizas que le sean presentadas por la sociedad concesionaria, previendo silencio administrativo positivo para el caso que no se pronuncie dentro del plazo que se incorpore en las presentes bases.

Asimismo se solicita precisar la cobertura de las pólizas de modo de procurar el cumplimiento de los requisitos mínimos a que se refiere el párrafo octavo de la misma cláusula 1.8.13.



[Handwritten signature]



R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

283.- 1.8.14, párrafo segundo

Se solicita establecer plazos para que el Inspector Fiscal y la Fiscalía del MOP aprueben en definitiva las pólizas que le sean presentadas por la sociedad concesionaria, previendo silencio administrativo positivo para el caso que no se pronuncie dentro del plazo que se incorpore en las presentes bases. Asimismo se solicita precisar la cobertura de las pólizas de modo de procurar el cumplimiento de los requisitos mínimos a que se refiere el párrafo octavo de la misma cláusula 1.8.14.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

284.- 1.8.16

¿En la concesión a que se refiere la presente licitación, existirá un solo Comité Coordinador o se implementará uno para cada uno de los dos recintos comprendidos por las Bases de Licitación?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, en particular su primer y segundo párrafos.

285.- 1.8.16.1

¿En la concesión a que se refiere la presente licitación, existirá un solo Coordinador Técnico o se designará uno para cada uno de los dos recintos comprendidos por las Bases de Licitación?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.16.1 de las Bases de Licitación, en particular su primer párrafo.

286.- 1.9.1

Como se verá al analizar el Anexo Complementario de las presentes Bases Administrativas, se contemplan para cada uno de los dos establecimientos que conforman la concesión que se licita, dos etapas de entrega del terreno. Agradeceremos aclarar el momento a partir del cual se inicia el cómputo de la construcción, respecto de cada uno de dichos establecimientos.

Por otra parte, solicitamos precisar que el MOP no entregará el terreno y, en consecuencia, el inicio del plazo de construcción de las obras no se iniciará, antes del término del plazo previsto en el Anexo Complementario a las presentes Bases Administrativas para que el MOP haga entrega de los terrenos, considerando que el concesionario durante el plazo que corra entre el inicio del plazo de la concesión y la entrega de terreno deberá: desarrollar los Proyecto Definitivos, obtener su aprobación de parte del MOP; entregar al MOP los planes, antecedentes, garantías, pólizas e instrumentos que se requieren para dar inicio de la construcción de las obras; procurar obtener la resolución de calificación ambiental del proyecto, si procediere; y obtener los permisos necesarios para iniciar la construcción de las obras.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°184 de 2012 y Resolución DGOP N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, y a la rectificación N° 12 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

287.- 1.9.1, párrafo cuarto, tercer punto

Se solicita precisar la referencia que se hace en dicho punto a la sección correspondiente de las Bases.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular su letra d).

288.- 1.9.2, párrafo segundo

Se solicita establecer silencio administrativo positivo para el caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del plazo que se establece en la referida sección.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación.

289.- 1.9.3, primer párrafo

Se solicita establecer el plazo dentro del cual el Inspector Fiscal debe establecer la ubicación exacta de sus oficinas.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 y N° 184 ambas de 2012, que modifican Formato de Bases Tipo.

290.- 1.9.6

Se solicita precisar si las declaraciones de avance y los porcentajes requeridos respecto de cada una de ellas, tomarán en consideración la totalidad de las obras incluidas en la presente licitación o si se atenderá separadamente a cada uno de los dos establecimientos de salud que conforman la concesión que se licita.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.6 y en la rectificación N° 12 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

291.- 1.9.6, párrafo segundo (luego de la letra d).

Se solicita establecer un procedimiento y plazo preciso para que el Inspector Fiscal apruebe la Comisión de Peritos Tasadores a que se refiere esta sección.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, en particular su tercer párrafo.

292.- 1.9.7, primer párrafo

Se solicita establecer plazos para que el Inspector Fiscal apruebe en definitiva el Plan de Ejecución de Obras, previendo silencio administrativo positivo para el caso que no se pronuncie dentro del plazo que se incorpore en las presentes bases.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, en particular su primer párrafo.

293.- 1.9.8, segundo párrafo

Se solicita establecer silencio administrativo positivo para el caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del plazo que se establece en la referida sección.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.8 de las Bases de Licitación.

294.- 1.9.9, primer párrafo

Se solicita establecer plazos para que el Inspector Fiscal apruebe en definitiva los programas de ensayos, previendo silencio administrativo positivo para el caso que no se pronuncie dentro del plazo que se incorpore en las presentes bases.

Adicionalmente, se solicita aclarar si se debe entregar un

Programa para los dos establecimientos de salud o un programa para cada uno de ellos.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.9 de las Bases de Licitación, en particular en su primer párrafo.

295.- 1.10.1, párrafo sexto

Se solicita establecer plazos para que el Inspector Fiscal apruebe en definitiva los Planes y Programas para la Prestación de los Servicios Básicos y Especiales Obligatorios, previendo silencio administrativo positivo para el caso que no se pronuncie dentro del plazo que se incorpore en las presentes bases.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo.

296.- 1.10.1.1, número 1)

Solicitamos aclarar que lo indicado en el primer párrafo, es sin perjuicio de siniestrar las pólizas respectivas y cobrar a las aseguradoras las indemnizaciones que correspondan, mismas que serán destinadas a las reparaciones referidas en dicho párrafo.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.1.1 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo.

297.- 1.10.1.2, número 2), párrafo cuarto, punto cuarto

En cuanto al procedimiento de valoración referido, se solicita precisar que los presupuestos alternativos se requerirán a contratistas inscritos en el MOP en las categorías respectivas y que se les exigirán capacidad económica, garantías y seguros acordes con la naturaleza de los trabajos a realizar.

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.8.5 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo.

298.- 1.10.3, letra d), segundo párrafo

Solicitamos precisar ante quién se acredita el cumplimiento de las medidas ambientales señaladas en el Anexo G y establecer un plazo dentro del cual la autoridad competente debe comprobar y aprobar dicho cumplimiento, previendo silencio administrativo positivo para el evento que tal autoridad no se pronuncie dentro del plazo que al efecto se establezca en las bases.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, en particular remítase a la letra d), del artículo citado.

299.- 1.10.3, letra d), tercer párrafo

Se solicita establecer el plazo por el cual el plazo de 30 días puede ser ampliado, confirmar que ello podrá ocurrir por solo una vez, identificar a petición de quién puede ampliarse y establecer un plazo para que la ampliación sea informada a la concesionaria.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación.

300.- 1.10.3, letra f), frase final

Se solicita confirmar que las modificaciones exigidas que escapen del Proyecto Definitivo aprobado por el MOP recibirán el tratamiento de nuevas inversiones establecido en las Bases y en la Ley de Concesiones y su Reglamento y deberán compensarse su costo a la sociedad concesionaria.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación.

301.- 1.10.3, letra g), segundo párrafo

Se solicita establecer un plazo dentro del cual el Inspector Fiscal deberá aprobar el respectivo inventario, previéndose silencio administrativo positivo para el evento que no se pronuncie dentro del plazo establecido en las Bases.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación.

302.- 1.10.4, párrafo final

Se solicita aclarar la redacción de su parte final, precisando a qué autorización se refiere la parte final de la antepenúltima línea.

Adicionalmente, por su gran relevancia, solicitamos precisar con claridad el procedimiento y plazos que se seguirán y observarán para la emisión de la Resolución del Director General de Obras Públicas que constituirá la Autorización de Pagos de Subsidios.

Finalmente, solicitamos detallar el contenido de la Autorización de Pago de Subsidios y establecer un sistema documental que permita que los flujos provenientes de la misma puedan ser cedidos, total o parcialmente, a terceros que pasen a ser titulares de los mismos y de la respectiva Resolución DGOP que lo consagre.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación.

303.- 1.10.5, segundo párrafo

Se solicita precisar los procedimientos y plazos que se observarán para emitir la autorización de Puesta en Servicio Definitiva.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación y en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

304.- 1.10.6, primer párrafo

Se solicita establecer un plazo dentro del cual el Inspector Fiscal deberá aprobar el Sistema de Reclamos y Sugerencias respectivo inventario, previéndose silencio administrativo positivo para el evento que no se pronuncie dentro del plazo establecido en las Bases.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.10.6 de las Bases de Licitación.

305.- 1.10.8, segundo párrafo

Se solicita establecer un plazo dentro del cual el Inspector Fiscal deberá aprobar en definitiva el Reglamento de Servicio de la Obra, previéndose silencio administrativo positivo para el evento que no se pronuncie dentro del plazo establecido en las Bases.

Adicionalmente, se solicita disminuir el plazo para la segunda y sucesivas revisiones de los Reglamentos sometidos por la concesionaria a la revisión del inspector fiscal, considerando que parece excesivo que el Inspector Fiscal se tome 90 días para cada revisión ulterior a la primera.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación.

306.- 1.10.9, letra A

Solicitamos precisar a qué servicios se refiere la parte final del párrafo.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, en particular su letra A. Con todo téngase presente lo establecido en el artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación.

307.- 1.10.9, letra B, primer y tercer párrafos

Solicitamos precisar el concepto de áreas de administración y control de la concesionaria, en el sentido de identificar qué incluyen y qué excluyen tales áreas.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación.

308.- 1.11.2.2, letras b), d) y e)

Solicitamos confirmar nuestro entendimiento en orden a que dichas causales solo proceden en caso que los hechos u omisiones que las expliquen sean imputables a negligencia de la concesionaria.



[Handwritten signature]



R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.11.2.2 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo.

309.- 1.11.2.4, párrafo segundo

Solicitamos confirmar nuestro entendimiento en orden a que la obligación de pago que se impone a ambos ministerios es de carácter indivisible y, en consecuencia, les podrá ser cobrada a cualquiera de ellos indistintamente.

R.: De conformidad a lo establecido en el artículo 1.11.2.4 de las Bases de Licitación, en particular su segundo párrafo, los montos que corresponda pagar a la Sociedad Concesionaria, se pagarán de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

310.- 1.12.3, primer párrafo

Considerando que los resultados de la Resolución de Calificación Ambiental que se dicte para el proyecto se trata en la sección sobre Consideración de Nuevas Inversiones, solicitamos confirmar nuestro entendimiento en orden a que los costos y gastos de las medidas de mitigación, reparación o compensación que emanen de la referida resolución de calificación, así como las medidas, condiciones y exigencias que ella imponga, serán tratadas como nuevas inversiones al amparo de la sección 1.12.3.1 de las Bases.

R.: Respecto a la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican formato tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud” a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas, en particular su primer párrafo, cuarta viñeta; en relación a los aspectos ambientales de las nuevas inversiones, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 ya individualizado, en particular su primer párrafo, octava viñeta y en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación, en particular su primer párrafo.

311.- 1.12.3, segundo párrafo

Solicitamos aclarar a qué se refiere la expresión “consideraciones” contenida al inicio de este párrafo y establecer un plazo para que el inspector fiscal evacúe las aprobaciones a que se refiere el mismo párrafo, previendo silencio administrativo positivo para el evento que no se pronunciara dentro del plazo previsto en las Bases.

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.12.3, 1.12.3.1 y 1.12.3.2 de las Bases de Licitación; en relación con el plazo, se mantiene lo establecido en el artículo 1.12.3 de las mismas Bases.

312.- 1.12.4, segundo párrafo

Solicitamos: (i) establecer silencio administrativo positivo para el evento que el inspector fiscal no se pronuncie dentro del plazo previsto en las Bases, respecto de la aprobación del costo de construcción respectivo o de una determinada factura; y (ii) precisar lo señalado, en orden a que el Inspector Fiscal indicará a quién deberá emitirse la factura. Es necesario a este respecto que el destinatario de la factura quede claramente identificado en estas bases o en su Anexo Complementario, como también que todos los pasos y plazos que sea necesario seguir por la concesionaria o el MOP para el pago del IVA de las facturas de la concesionaria, queden claramente especificados en dichos instrumentos, de modo de garantizar la debida fluidez de los pagos a que tenga derecho la sociedad concesionaria.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo. Con todo téngase presente lo establecido en el artículo 1.12.2.1, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo; en los artículos 1.12.2.2 y 1.12.2.4; 1.12.2.3, 1.12.2.5 y 1.12.2.6, modificados por Resolución DGOP N°159 y

1.12.2.7 y 1.12.2.8, modificados por Resolución DGOP N°159 y N° 184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, todos de las Bases de Licitación.

313.- 1.12.4, párrafo segundo

Considerando que se señala que los pagos por MINSAL no excederán el monto equivalente al porcentaje de IVA aplicado al Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, solicitamos aclarar el tratamiento que deberá darse al remanente de IVA que no resulte pagado o reembolsado en conformidad con el presente párrafo.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo y en la Circular del Servicio de Impuestos Internos N°44 de 1996 y Oficio del Director del Servicio de Impuestos Internos N°4619 de 2000 sobre Tratamiento Tributario de los subsidios en las Concesiones de Obras Públicas.

314.- 1.12.4, párrafo sexto

Solicitamos: (i) establecer silencio administrativo positivo para el evento que el inspector fiscal no se pronuncie dentro del plazo previsto en las Bases, respecto de la aprobación del costo de construcción respectivo o de una determinada factura; y (ii) precisar los plazos en que se pagarán las facturas que no resulten aprobadas en primera instancia, dado lo dispuesto en las últimas tres líneas del párrafo en cuestión.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.12.4 de las Bases de modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo.

315.- 1.14, segundo párrafo

Solicitamos establecer un plazo dentro del cual el Inspector Fiscal deba en definitiva aprobar el Sistema Informático de Comunicación, previendo silencio administrativo positivo para el evento que no se pronuncie dentro de dicho plazo.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación.

316.- 1.14, penúltimo párrafo

Solicitamos precisar que el sistema integral de protección, se refiere al software del SIC.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación.

317.- 2.4.1, letra b)

Solicitamos establecer un plazo dentro del cual el Inspector Fiscal deba en definitiva aprobar el Sistema BIM o similar, previendo silencio administrativo positivo para el evento que no se pronuncie dentro de dicho plazo.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo.

318.- 2.4.1, tercer párrafo (siguiente a letra e)) y noveno párrafo

Solicitamos establecer un plazo dentro del cual el Inspector Fiscal deba en definitiva aprobar cada estado de avance del Proyecto Definitivo y el Proyecto Definitivo en su conjunto, previendo silencio administrativo positivo para el evento que no se pronuncie dentro de dicho plazo.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo.

319.- 2.4.1, párrafo sexto

Solicitamos ampliar el plazo de 30 días contenido en este párrafo, ya que probablemente dentro del mismo la concesionaria no habrá sido, probablemente, constituida o estará recién iniciando sus operaciones. Adicionalmente, los plazos del MOP para la entrega de terreno son relativamente amplios, por lo que no se comprende la celeridad pretendida en este párrafo. Cabe consignar que todos los costos y gastos del proyecto, luego de adjudicada la concesión debieran poder ser asumidos por la concesionaria, de modo que forzar gastos antes de su constitución podría comprometer que ella asuma efectivamente tales costos y gastos y la responsabilidad contractual asociada.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo; respecto a los gastos del proyecto remítase a lo establecido en el artículo 1.6.2 de las Bases de Licitación.

320.- 4, sección 1.3.2, b)

Se solicita la entrega de los antecedentes legales del terreno

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

321.- 15, sección 1.6.6.

¿Existe una Autorización de Pagos de Subsidios para ambos establecimientos de salud o una independiente para cada uno de ellos?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación.

322.- 23, sección 1.8.10.1

Se solicita aclarar desde cuando se cuenta el plazo de 180 días. Adicionalmente, se solicita confirmar que el cómputo empezará en cualquier caso después de que el Inspector Fiscal apruebe el Proyecto Definitivo de ambos establecimientos de salud.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por la Resolución DGOP N°149 que modifican Formato de Bases Tipo, en particular la última viñeta de su primer párrafo.

323.- 28, sección 1.9.1

Considerando que se prevé dos etapas para las entregas de los terrenos de cada uno de los establecimientos, se solicita: (i) Precisar que los plazos son los mismos para ambos establecimientos; (ii) cuál de las entregas, esto es, la primera o la segunda etapa, marcará el inicio del plazo de construcción.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, y en la rectificación N° 12 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

324.- 28 En relación con las obras preliminares del Hospital Salvador y del Instituto Nacional de Geriátrica, se solicita establecer un procedimiento y plazo para que el Inspector Fiscal apruebe tales obras, previendo silencio administrativo positivo para el evento que el Inspector Fiscal no emita la aprobación dentro el plazo aplicable.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°184 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo.

325.- 30, sección 1.9.6

Se solicita aclarar, para ambos establecimientos de salud, a partir de qué entrega de terreno se computan los plazos para cada una de las declaraciones de avance, esto es, la entrega relativa a la primera o a la segunda etapa, prevista en el número 28 del Anexo Complementario referido a la sección 1.9.1 de las Bases Administrativas

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 12 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

326.- 31, sección 1.9.7

Se solicita ampliar el plazo de 60 días, considerando, que a esa fecha la sociedad concesionaria recién se habrá constituido y que no se vislumbran razones que expliquen la celeridad de este plazo, considerando que las obras solo podrán ejecutarse cuando el MOP entregue los terrenos, lo que se prevé para un plazo distante de la fecha de inicio del plazo de la concesión.

R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación.

327.- 36, sección 1.10.3

¿Puede otorgarse la autorización de Puesta en Servicio total de un establecimiento, separadamente de la misma autorización relativa al otro establecimiento? ¿Cómo se regulará el caso en que un establecimiento esté en situación de iniciar su Puesta en Servicio Provisoria y el otro no, por razones no imputables a la concesionaria? ¿Se emitirá en tal caso la Autorización de Pago de Subsidios para el establecimiento que pueda ser objeto de una autorización de Puesta en Servicio Provisoria total? ¿Los plazos que se prevén en esta sección son el mismo para los dos establecimientos?

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.10.3 y 1.10.4 de las Bases de Licitación.

328.- 36, sección 1.10.3

Se solicita aclarar esta sección en el sentido de disponer plazos de construcción que empiecen a computarse a partir del cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas: (i) aprobación por parte del MOP del Proyecto Definitivo de cada establecimiento; (ii) aprobación por parte del MOP de todas las garantías, seguros, planes, programas, instalaciones y demás documentos que deban preceder al inicio efectivo de las obras, en conformidad con las Bases de Licitación; (iii) aprobación del Proyecto Definitivo por parte de las autoridades ambientales, mediante la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, si se requiriere la evaluación ambiental del Proyecto Definitivo; (iv) obtención de los permisos municipales requeridos para el inicio de las obras de los dos establecimientos.

R.: En el entendido que su consulta se refiere al artículo 1.9.1 "Inicio de Construcción de las Obras" de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°184 de 2012 y Resolución DGOP N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, se mantiene lo establecido en el mismo.

329.- 47, sección 1.12.2.2.

Se solicita aclarar el número de cuotas del subsidio fijo a la construcción, considerando que la concesión se extiende por 30 semestres a partir de la Autorización de Pago de Subsidios y la sección en análisis prevé, en cambio, el pago de 20 cuotas anuales de subsidio, lo que entendemos podría exceder el plazo de duración de la concesión.

R.: En el entendido que su consulta se refiere al artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación, remítase al mismo, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo.

330.- 5, sección 2.4.1, página 77

Solicitamos establecer plazos para la complementación de los Proyectos Definitivos, con el objeto de incorporar las obras que puedan ser requeridas por la Dirección de Obras de la Municipalidad u otros organismos con competencia urbanística o territorial y aquellas que surjan de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto Definitivo, todas las cuales probablemente se conocerán con posterioridad a que el MOP apruebe el Proyecto Definitivo de cada establecimiento.

R.: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

331.- 6, sección 2.4.3

Se solicita establecer un procedimiento y plazos claros para que el Inspector Fiscal se pronuncie y en definitiva apruebe los Proyectos Definitivos, previendo silencio administrativo positivo para el evento que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del plazo aplicable.

R.: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

332.- 24, sección 1.8.12

Se solicita aclarar el monto correcto del seguro de responsabilidad civil daños a terceros construcción para el Instituto Nacional de Geriatria ya que la cantidad con número no corresponde a la cantidad con letra

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 11 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

333.- 24, sección 1.8.12

Se solicita aclarar el monto correcto del seguro de responsabilidad civil daños a terceros explotación para el Instituto Nacional de Geriatria ya que la cantidad con número no corresponde a la cantidad con letra

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 11 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

334.- 20, sección 1.8.3.2

Se solicita aclarar el monto correcto para la garantía de explotación ya que en el primer renglón se indican ambos hospitales y posteriormente se repite el Instituto Nacional de Geriatria.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 10 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

335.- Anexo I a), b) c) y d)

Analizados y cruzados los equipos contenidos en los archivos del Anexo I a) y b) (Listados de equipamiento por áreas) con los contenidos en los archivos del Anexo I c) y d) (Especificaciones Técnicas) encontramos discrepancias entre ellos, fundamentalmente hay equipos que aparecen en los

Se solicita:

2.- Las Especificaciones Técnicas de los siguientes equipos que, apareciendo en los listados a) y b) no aparecen en b) y c) y que a continuación se relacionan:

Modularlo no clínico	Cocina 2
	Platos Eléctrica
	Cocina 4
	Platos A Gas Usual
	Estación De Trabajo
	Estante
	Modular
	Estantería
Modularlo clínico	Estantería Con Puertas
	Estantería
	Farmacia

[illegible]

Apoyo Diagnóstico	Sistema De Posturografía Dinámica
Medicina Física y Rehabilitación	Grabadora

336.- b) Relación de equipos de Mobiliario Clínico y Equipo médico y d) Especificaciones Técnicas del Mobiliario clínico y Equipamiento médico respectivamente.

Se solicita aclaren si el Proyecto incluye ó no la Partida de Instrumental quirúrgica y por tanto hay que incluirla en la Oferta.

R.: Remítase a lo establecido en las rectificaciones N° 31 y 32 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

337.- 1.3.4 El Proyecto cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Favorable?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por la Resolución DGOP N°149 que modifican Formato de Bases Tipo.

338.- 1.12.2.7 Se solicita indicar el valor máximo de adquisición y de reposición para Mobiliario No Clínico no definido en el Anexo I e) , ni en el anexo complementario del anexo B.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.4, letras B. y C. del Anexo B de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 y por Resolución DGOP N° 184 ambas de

2012; y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, y en la letra e) del Anexo I de las Bases de Licitación.

339.- 1.12.2.8 Se solicita indicar el valor máximo de adquisición y de reposición para Mobiliario Clínico no definido en el Anexo I e), ni en el anexo complementario del anexo B.

R.: Remítase a lo establecido al artículo 2, letra A del Anexo B de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, y en la letra f) del Anexo I de las Bases de Licitación.

340.- 1.12.2.3 Se solicita confirmación sobre si el concepto Pago Variable por Día Cama Ocupado, definido como PVCAiv en la sección 1.12.2.3 y que hace referencia a la sección 1.12.9, es el mismo concepto definido como PVOAiv en la Sección 1.12.9. En caso contrario, se solicita aclaración sobre este punto.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.9 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo.

341.- N/A Se solicita confirmación sobre si todas las consultas. tramitadas sobre el hospital Antofagasta, que causaron una modificación en las bases de licitación, han sido incorporadas a las bases del concurso de Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria.

R.: Remítase a lo establecido en las Resoluciones DGOP N°159 y N°184 de 2012 y N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

342.- BALI, Artículo 1.4.2. En el Artículo 1.4.2 de las BALI, relativo a Visitas al Terreno donde se ejecutara el Proyecto, se solicita aclarar si el licitante debe responder por la responsabilidad ambiental de vertidos previos a la construcción que no hubieran sido detectados en el análisis químico del suelo.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación, en particular su último párrafo, en el artículo 1.4.6, letra A) Antecedentes Generales, Documento N°5 "Declaración Jurada de Responsabilidad" y en el Anexo C Formulario N°3 modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

343.- Anexo Complementario, Artículo 1.4.6. En el Artículo 1.4.6 del Anexo Complementario, relativo a los Documentos que se deben incluir en el sobre denominado Oferta Técnica, letra A) Antecedentes Generales, Garantía de Seriedad de la Oferta, se solicita aclarar si por "Santiago" debe entenderse la comuna o la ciudad de Santiago.

R.: De conformidad a lo establecido en el Anexo Complementario A.1.- Anexo Complementario de las Bases Administrativas, N° 10, artículo 1.4.6 Documentos que se deben incluir en el sobre denominado Oferta Técnica A) Antecedentes generales, Condiciones, la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta deberá(n) ser emitida(s) en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile.

344.- Anexo Complementario, Artículo 1.5.1. En el Artículo 1.5.1 del Anexo Complementario, relativo a la Recepción de las Ofertas y apertura de las Ofertas Técnicas, se solicita postergar el plazo de recepción de Ofertas y aperturas de Ofertas técnicas fijado actualmente para el día 4 de diciembre de 2013 a las 12:00 horas, en al menos 60 días o, en subsidio, la extensión que el MOP estime prudencial para el adecuado estudio de las BALI y el Anexo Complementario y para la preparación de las Ofertas.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 4 de la Circular Aclaratoria N°2, que modifica las Bases de Licitación.

345.- Anexo Complementario, Artículo 1.5.2. En el Artículo 1.5.2 del Anexo Complementario, relativo a la Evaluación de las Ofertas Técnicas, se indica que el plazo que tendrá la Comisión de Evaluación para determinar si las Ofertas Técnicas son aceptables es de 30 días, plazo que vence el día 3 de enero. Sin embargo, el Artículo 1.5.3 indica que la apertura de la Oferta Económica será el día 30 de diciembre de 2013, es decir, antes del vencimiento del plazo de evaluación de las Ofertas Técnicas. Al respecto, se solicita aclarar este Artículo, en el sentido de que la apertura de las Ofertas Económicas se efectúe en una fecha posterior al período de evaluación de las Ofertas Técnicas, de modo de tener certeza respecto de cuántas y cuáles de las Ofertas presentadas fueron declaradas técnicamente aceptables.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N°5 de la Circular Aclaratoria N°2, que modifica las Bases de Licitación.

346.- Anexo Complementario, Artículo 1.6.3. En el Artículo 1.6.3 del Anexo Complementario, relativo a la Constitución de la Sociedad Concesionaria, en el párrafo de "Otros Requisitos", se señala que: "Se deberá individualizar, con su correspondiente porcentaje, todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital. En el caso que los porcentajes de participación sean distintos de los establecidos en el formulario de identificación de los aportes presentados para la inscripción en el Registro Especial Internacional, indicado en el Artículo 1.3 de las Bases de Licitación, los nuevos porcentajes deberán seguir cumpliendo el requisito del patrimonio mínimo ponderado, establecido en las Bases de Precalificación del "Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", para la inscripción en el REI." Al respecto, se solicita aclarar qué significa que los nuevos porcentajes deban seguir cumpliendo el requisito del patrimonio mínimo ponderado establecido en las Bases de Precalificación. Lo anterior, ya que entendemos que el patrimonio mínimo ponderado establecido en las Bases de Precalificación se deberá seguir cumpliendo por el licitante o consorcio licitante precalificado, el que deberá suscribir, al menos, el 51% del capital de la Sociedad Concesionaria.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.6.3 de las Bases de Licitación.

347.- BALI, Artículo 1.8.3, letra h). En el Artículo 1.8.3 de las BALI, relativos a Garantías del Contrato, se solicita aclarar qué se entiende por "cualquier alteración, por sí o a través de terceros, en los ingresos o en la gestión tarifaria".

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.3 letra h) de las Bases de Licitación.

348.- Anexo Complementario, Artículo 1.8.3.2. En el Artículo 1.8.3.2 del Anexo Complementario, relativo a la Garantía de Explotación, se señala que respecto del Establecimiento de Salud Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátrica la garantía de explotación será de un monto de UF 260.000, no obstante, más adelante se indica que respecto del Establecimiento de Salud Instituto Nacional de Geriátrica la garantía de explotación será de un monto de UF 60.000. Al respecto, se solicita aclarar, si se trata de un error de referencia o si efectivamente se solicitarán dos boletas de garantía de explotación para el Instituto Nacional de Geriátrica.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 10 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

349.- Anexo Complementario, Artículo 1.8.8.2 letra j). En el Artículo 1.8.8.2 del Anexo Complementario, relativo a la Información a entregar por el Concesionario durante la Etapa de Explotación, se solicita eliminar la obligación de la Concesionaria como parte de los servicios obligatorios de administración y mantenimiento de equipamiento y mobiliario clínico, de informar de cambios legales que obliguen a modificar, total o parcialmente, cualquier ítem del equipamiento o mobiliario clínico y/o las instalaciones.

R.: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.



[Handwritten signature]



350.- BALI y Anexo Complementario, Artículo 1.8.12. En el Artículo 1.8.12 de las BALI y el Anexo Complementario, relativa al seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, se solicita aclarar:

- (a) Si en el caso de causar daños a terceros, existe la obligación del Concesionario de notificar al afectado su derecho a reclamación. Solicitamos aclarar si esta obligación existe solamente en el caso de que haya responsabilidad imputable al Concesionario;
- (b) Se establece que el Concesionario será el único responsable de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza de seguro y la indemnización a la que tenga que hacer frente el MOP. Se solicita aclarar si esta obligación existe solamente en el caso en el que los daños a terceros se deriven de la ejecución de este contrato y que el MOP sea civilmente responsable;
- (c) Se solicita aclarar si el monto mínimo indicado es por siniestro o por siniestro y en agregado anual;
- (d) Si es posible contratar una póliza conjunta para ambos establecimientos; y
- (e) Si en la fase de explotación, se puede contratar una póliza anual renovable y no por la duración del contrato.

R.: (a) Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, en particular su cuarto párrafo.

(b) Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, en particular su noveno párrafo.

(c) Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, en particular su primer párrafo.

(d) Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, en particular su primer párrafo.

(e) Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, en particular su quinto párrafo.

351.- BALI y Anexo Complementario, Artículo 1.8.13. En el Artículo 1.8.13 de las BALI y el Anexo Complementario, relativa al seguro por catástrofe, se solicita aclarar:

- (a) Si es posible establecer un límite inferior al monto asegurar para algunas de las coberturas de las pólizas;
- (b) Si es posible contratar una póliza conjunta para ambos establecimientos; y
- (c) Si en la fase de explotación, se puede contratar una póliza anual renovable y no por la duración del contrato.

R.: (a) No, se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo.

(b) Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, en particular su primer párrafo.

(c) Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo, en particular su tercer párrafo.

352.- BALI y Anexo Complementario, Artículo 1.8.14. En el Artículo 1.8.14 de las BALI y el Anexo Complementario, relativa al seguro de equipamiento médico y mobiliario clínico, se solicita aclarar:

(a) Si es posible establecer un límite inferior al monto asegurar para algunas de las coberturas de las pólizas;

(b) Se establece que la póliza deberá corresponder a la depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 93 025, con las cláusulas adicionales indicadas en el Anexo Complementario. Se solicita aclarar si dicha póliza se considera como cobertura mínima;

(c) En relación al seguro de instalaciones electrónicas, se solicita confirmar que el mobiliario y otros activos no electrónicos podrán ser objeto de cobertura en una póliza de daños materiales o incluso en el seguro por catástrofe establecido en la Sección 1.8.13 que se debe suscribir durante la fase de explotación; y

(d) Se indica que antes de la instalación de cada equipamiento médico y mobiliario clínico deberán ser entregadas al inspector fiscal las pólizas de seguro electrónico asociadas a la cobertura de dicho equipamiento y mobiliario así como a sus instalaciones. En este sentido, entendemos que durante la fase de construcción se realizarán operaciones de montaje de los equipos y los riesgos inherentes a la instalación, incluyendo las pruebas, deberán quedar incluidos dentro de la póliza de seguro por catástrofe establecida en la Sección 1.8.13, de tal forma que en el monto asegurado para la fase de construcción debería estar incluido el valor de los equipos y del mobiliario a instalar. Solicitamos confirmar esta interpretación.

R.: (a) No, se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo.

(b) (c) y (d) Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución DGOP N°149 de 2013 que modifican Formato de Bases Tipo.

353.- Anexo Complementario, Artículo 1.9.3. En el Artículo 1.9.3 del Anexo Complementario, relativo al equipamiento del Inspector Fiscal, se solicita aclarar si éste está o no considerado dentro del equipamiento del Servicio de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones.

R.: El equipamiento del Inspector Fiscal establecido en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, modificado por las resoluciones DGOP N°159 y N° 184 de 2012 que modifican Formato de Bases Tipo, no está considerado en el Servicio de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, ni en el servicio de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico.

354.- Anexo Complementario, Artículo 1.9.10. En el Artículo 1.9.10 del Anexo Complementario, referido a Cambios de Servicios Requeridos por el Proyecto, se determina que para las modificaciones producto de cambios de servicios requeridos por el proyecto que superen las UF 50.000, será la Sociedad Concesionaria la responsable de pagar dicho excedente, y que en todo caso el MINSAL reembolsará dicho excedente dentro de los 90 días contados desde la Fecha de Puesta en Servicio Definitiva. Se solicita aclarar si existe algún límite monetario a dicha obligación y si se entienden las UF 50.000 como un importe individual o agregado.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación.

355.- Anexo Complementario, Artículo 1.10.4. En el Artículo 1.10.4 del Anexo Complementario, relativo al Período de Marcha Blanca, se solicita confirmar si el plazo máximo de 60 días señalados para la Marcha Blanca incluye el plazo de 10 días para realizar la capacitación general.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación, en particular primer párrafo de la letra b).



[Handwritten signature]



356.- Anexo Complementario, Artículo 1.11.2.3. En el Artículo 1.11.2.3 del Anexo Complementario, relativo a la Extinción Anticipada de la Concesión durante la Construcción por Interés Público, se indica que el plazo estimado para la autorización de la APS es de 53 meses. Sin embargo, el Artículo 1.10.3 establece que la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria se producirá en un plazo no superior a 1.565 días (es decir aproximadamente 51,5 meses) contados desde el inicio de la Concesión, los que unidos al plazo previsto para el Periodo de Marcha Blanca, que oscila entre 90 y 100 días desde la Puesta en Servicio Provisoria, suman más de 53 meses. Se solicita indicar cuál es la fecha estimada para la Autorización del Pago de Subsidios.

R.: Remítase a lo dispuesto en la rectificación N° 16 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

357.- Anexo Complementario, Artículo 1.12.2.1. En el Artículo 1.12.2.1 del Anexo Complementario, relativo al pago por subsidio fijo a la construcción, se solicita aclarar si las cuotas indicadas serán pagadas semestral o anualmente. En el supuesto de que sean semestrales, se solicita indicar las fechas en las que el Concesionario recibirá los pagos.

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y Resolución DGOP N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

358.- BALI, Artículos 1.12.2.2, 1.12.2.3, 1.12.2.4, 1.12.2.6, 1.12.2.7 y 1.12.2.8. En los Artículos 1.12.2.2, 1.12.2.3, 1.12.2.4, 1.12.2.6, 1.12.2.7 y 1.12.2.8 de las BALI, relativos a pagos por subsidio fijo a la operación, pagos por subsidio variable, pagos por el servicio de alimentación adicional, compensación por sobredemanda de camas, subsidio por adquisición de material clínico y subsidio por adquisición de material clínico, se solicita aclarar:

(a) Quién debe notificar al MINSAL en el caso que el Servicio de Salud se demore más de 30 días en los pagos, para que dicho Ministerio efectúe dichos pagos con sus intereses correspondientes; y

(b) En caso de una demora superior a 30 días en los pagos del Servicio de Salud, ¿la Concesionaria adquiere un derecho de crédito exigible frente al MINSAL?

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.12.5, 1.12.6 y 1.12.7 de las Bases de Licitación.

359.- BALI, Artículo 1.12.2.3 y 1.12.4. El Artículo 1.12.2.3 de las BALI dice que las fechas de pago por Subsidio Variable serán el 31 de marzo de cada año, sin embargo en el Artículo 1.12.4 se señala el 31 de marzo como fecha de facturación y el 30 de abril como fecha de pago. Por favor confirmar la fecha o fechas previstas de pago.

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.12.2.3 y 1.12.4 de las Bases de Licitación, modificados por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, en particular en el séptimo párrafo de este último artículo.

360.- BALI, Artículo 1.12.2.5. En el Artículo 1.12.2.5 de las BALI relativo al pago por distribución de riesgo financiero del MINSAL al Concesionario, se solicita que en caso de retraso en el pago del MINSAL superior a 30 días, el Concesionario tenga derecho a percibir los intereses correspondientes.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación.

361.- Anexo Complementario, Artículo 1.12.2.7. En el Artículo 1.12.2.7 del Anexo Complementario relativo a Pagos por Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico, se solicita aclarar:

(a) En la fórmula se define VPoj como el valor máximo de adquisición y reposición para Mobiliario No Clínico, y se hace referencia a la letra e) del Anexo I de las BALI. Se solicita aclarar si debe entenderse que dicho valor máximo es el monto de cada cuota, según lo recogido en dicho Artículo; y

(b) Se habla en dicho artículo de Año de Incorporación. Se solicita confirmar que "Año de Incorporación" es equivalente a Año de Constitución de la Sociedad Concesionaria, según el Artículo 1.6.3 de las BALI.

R.: (a) Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.7 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°184 ambas de 2012, y Resolución N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular su segundo párrafo, y en el numeral 3 del Anexo I de dichas Bases. (b) Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo I, en particular a la definición de "Año de Incorporación", que establece que, por ejemplo, para el caso de Año de Incorporación igual a "0", el ítem deberá instalarse en la Etapa de Construcción.

362.- Anexo Complementario, Artículo 1.12.2.8. En el Artículo 1.12.2.8 del Anexo Complementario, relativo al pago por subsidio fijo por concepto de adquisición y reposición de equipamiento médico y mobiliario clínico, se solicita aclarar:

(a) Si existe algún incentivo a la eficiencia en la compra de equipamiento médico y mobiliario. De existir, se solicita indicar cómo funcionaría y cómo sería reflejado en las BALI; y

(b) De las presentaciones del MOP en Taller de Hospitales 2012, entendemos que en caso de existir un ahorro respecto de los valores máximos de adquisición y reposición definidos en el Anexo I, un 30 % de este monto sería para el Concesionario y el 70% para el MINSAL. Solicitamos confirmar si este mecanismo será aplicable a esta Concesión.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" del Anexo B de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

363.- Anexo Complementario, Artículo 1.12.3.1. En el Artículo 1.12.3.1 del Anexo Complementario, relativo a nuevas inversiones exigidas por el Estado, se solicita aclarar:

(a) Si existen limitaciones adicionales al valor máximo indicado en el Anexo Complementario para el equipamiento; y

(b) Si existen limitaciones al monto a utilizar proveniente del Fondo de Reserva de Actividades no Previstas. Lo anterior, para efectos de determinar qué debe hacer el Concesionario en caso de no existir el monto necesario en dicho Fondo.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.3.1 de las Bases de Licitación.

364.- Anexo Complementario, Artículo 1.12.4. El Artículo 1.12.4 del Anexo Complementario, relativo a los Aspectos Tributarios, ha sido modificado en el sentido de indicar que los pagos por parte del MINSAL no excederán el monto equivalente al porcentaje correspondiente al IVA vigente a la fecha de la obtención de la puesta en servicio provisoria total. Se solicita aclarar qué porcentaje de IVA se utilizará entonces al facturar el IVA durante la Construcción y mientras no se haya obtenido la puesta en servicio provisoria total.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, y a la Circular del Servicio de Impuestos Internos N°44 de 1996 y Oficio del Director del Servicio de Impuestos Internos N°4619 de 2000 sobre Tratamiento Tributario de los subsidios en las Concesiones de Obras Públicas.



[Handwritten signature]



365.- BALI, Artículo 1.12.9. En el Artículo 1.12.9 de las BALI relativo a los ajustes al Subsidio Fijo a la Operación y al Subsidio Variable, se solicita aclarar cuál es la razonabilidad de las fórmulas de actualización del SFO y SVO en la vertiente del IPC y del IPA.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.9 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

366.- Anexo Complementario, Artículo 1.12.9. En el Artículo 1.12.9 del Anexo Complementario relativo a los ajustes al Subsidio Fijo a la Operación y al Subsidio Variable, se solicita aclarar si las variaciones al SFO y al SV se ajustarán sólo cuándo dichas variaciones sean al alza o si también cuando sean a la baja.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.9 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

367.- Anexo Complementario de las Bases Económicas, Artículo 3.3. En el Artículo 3.3 de BALI, relativo a la Evaluación de las Ofertas Económicas, se solicita aclarar si los valores de los coeficientes definidos en el Anexo Complementario son correctos, dado que haciendo varios supuestos se obtienen resultados negativos.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 3.3 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo.

368.- Anexo Complementario del Anexo B, Artículos 1.1 y 2. En el apartado “Del Personal de la Concesionaria Asociado a este Servicio y su Supervisión” para los servicios de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, Gestión de Ropería, Alimentación de Pacientes y Funcionarios, Cafetería, Seguridad y Vigilancia, Estacionamientos de Funcionarios y Visitas y Traslado, se solicita aclarar si el Personal en sistema de turnos que debe cubrir los requerimientos mínimos definidos para cada Servicio en coherencia con el Programa Anual asociado, debe ser el personal que actualmente trabaja en el Hospital, en cuyo caso agradeceríamos conocer las condiciones salariales de los trabajadores, o si, por el contrario, la Concesionaria debe hacer un nuevo dimensionamiento del Servicio sin tener en cuenta para nada el personal actual, ni posibles costos de despido.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.6.3 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo.

369.- Anexo Complementario del Anexo B, Artículo 2. En el Artículo 2 del Anexo Complementario del Anexo B, en el apartado relativo al Servicio de Sistema de Información e Infraestructura Tecnológica, se solicita aclarar:

(a) Quién deberá asumir el riesgo tecnológico por la reposición y mantenimiento de los computadores.

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en sus viñetas quinta y duodécima.

370.- (b) Si se debe considerar un Datacenter Principal en el cliente o si es posible que se encuentre en el proveedor.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°187 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

371.- (c) Si el Datacenter debe ser certificado u homologado. De ser así se solicita indicar qué nivel, TIER III y el proveedor.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°187 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

372.- (d) Si se debe considerar un segundo Datacenter de respaldo. En caso afirmativo, se solicita indicar si se puede considerar un Datacenter en el proveedor.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°189 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

373.- (e) Si se requiere alta disponibilidad en los servidores y qué elementos se deben considerar, v.gr. clúster Activo-Pasivo, Activo Activo, Equipos Balanceados.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°190 de la presente Circular Aclaratoria que modifica las Bases de Licitación.

374.- (f) En caso de requerir alta disponibilidad, se solicita indicar si puede considerarse la opción de clúster Activo-Pasivo.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°191 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

375.- (g) Si se requiere alta disponibilidad en las características referenciales de los equipos no involucran Storage, clúster Activo-Pasivo, Activo Activo, Equipos Balanceados. ¿Qué se debe considerar?

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°192 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

376.- (h) Se solicita detallar cuáles sistemas o aplicaciones deben incluirse dentro de la plataforma: LIS; HIS; BCO SANGRE, ERP, RIS/PAC, etc.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°193 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

377.- (i) ¿Cuántos usuarios se tienen considerados para cada sistema?

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°194 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

378.- (j) Se solicita detallar cuáles de los actuales sistemas de los establecimientos de salud se trasladarán y cuáles continuarán operando en los nuevos establecimientos.

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, no existen sistemas actuales a trasladar, sólo deben ser traspasados los datos del sistema PACS. Con todo, remítase a lo establecido en la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su artículo duodécima.

379.- (k) Si existen sistemas actuales que se trasladen y tengan que continuar operando en el nuevo Hospital, se solicita detallar en qué plataforma están contruidos, así como los clientes, servidor y web. ¿Qué lenguaje y base de datos los soportan?

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°378 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

380.- (l) Se solicita indicar quién será responsable de la continuidad operativa de los actuales sistemas que no estén considerados en la nueva Infraestructura tecnológica.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°197 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

381.- (m) ¿Cuántos usuarios nombrados están considerados en toda la plataforma para los sistemas involucrados?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de "Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica", establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°5, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios", remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

382.- (n) Si deben considerarse servidores y herramientas de desarrollo de sistemas.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°198 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

383.- (ñ) Si las Herramientas de desarrollo (CASE, prototipeo) pueden ser Open Source. ¿Cuántas licencias se consideran necesarias?

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°199 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

384.- (o) Se solicita indicar si actualmente el Hospital cuenta con un controlador de dominio active directory. De ser así, ¿en qué versión de Windows está implementado?

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°200 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

385.- (p) En relación a los sistemas de seguridad de información, se refiere a un programa para detectar intrusos. ¿Este es del tipo Sniffer para ser instalado a nivel de red?

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°201 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

386.- (q) Aclarar a qué software se refieren cuando mencionan Software de gestión y Software administración.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°202 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

387.- (r) En relación a la disponibilidad de los sistemas actualmente instalados en el Hospital, se solicita indicar con qué Uptime operan actualmente.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°203 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

388.- (s) En relación al Sistema SIC, se solicita aclarar:

- (i) ¿Que regulaciones asociadas al FDA afectan al sistema o módulo de mantenimiento?
- (ii) ¿A qué tipo de equipos y cuántos de ellos se estima que se debe saber su localización en tiempo real?
- (iii) ¿Cuales son los cargos y cantidad de personas que componen el área de mantenimiento? ¿Es posible conocer el Organigrama para poder estimar cantidad de usuarios?
- (iv) El ERP cuenta con un módulo de Abastecimiento. Se solicita indicar si este módulo cubre cualquier tipo de compras que realizará el hospital o si se debe considerar otro módulo para el manejo de Mobiliario Clínico y no clínico.
- (v) ¿Cuáles son las especificaciones y requerimientos del sistema biométrico de registro diario para el casino?; y
- (vi) ¿Cuáles son las especificaciones y requerimientos del sistema de identificación y registro diario de todos los funcionarios que estén autorizados a utilizar el servicio de estacionamiento de funcionarios y visitas?

R.:

(i)-(ii) En el entendido que su consulta se refiere a las funcionalidades del SIC en relación al servicio de Administración y Mantenimiento de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B, N°5, artículo 2, "Servicios Especiales Obligatorios", para dicho servicio.

(iii) En el entendido que su consulta se refiere servicio de "Administración y Mantenimiento de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico", establecido en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B, N°5, artículo 2, "Servicios Especiales Obligatorios", para dicho servicio, en su numeral 6.

(iv) No es parte de los requerimientos del contrato de concesión. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación; en el Anexo Complementario del Anexo B, N°3, artículo 1.3, "Servicios Básicos", para el servicio de "Administración y Mantenimiento de Mobiliario No Clínico "; en el Anexo Complementario del Anexo B, N°5, artículo 2, "Servicios Especiales Obligatorios", para el servicio de "Administración y Mantenimiento de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico"; y la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

(v) y (vi) Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Criterios de Diseño Cableado Estructurado y Corrientes Débiles. Sin perjuicio de lo anterior, según lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, que cualquier estudio, proyecto, especificación técnica o antecedente, necesarios para el correcto y completo desarrollo del Proyecto Definitivo del Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátrica, deberá ser propuesto por el Concesionario y desarrollado por el mismo, a su entero cargo, costo y responsabilidad, y sometido a la aprobación del Inspector Fiscal.



[Handwritten signature]



389.- (t) En relación al Hardware, se solicita aclarar:

(i) Si se debe considerar equipamiento para estaciones clientes para todo el Hospital.

(ii) Si se consideran estaciones clientes y dispositivos, se necesita conocer la cantidad y características de cada uno a considerar para los 15 años de Concesión; y

(iii) ¿Cuál será el tiempo de reposición de cada equipo o dispositivo a considerar (pc, impresora, scanner, lectores, etc.)? Solicitamos detallar el equipamiento que se necesita.

R.: (i) y (ii) En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase al Anexo I de las Bases de Licitación, y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

(iii) Remítase a lo establecido en el Anexo I de las Bases de Licitación, en particular sus letras b) y d), específicamente lo referente a Equipamiento "TI" y "Apoyo TI".

390.- (u) En relación al Software, se solicita aclarar:

(i) Para los sistemas mencionados que se requieren BMP BI, Datwarehouse, Motor de integración, se solicita indicar si es posible que sean herramientas Open source; y

(ii) La cantidad de usuarios que utilizarán los sistemas BMP, BI o Datawarehouse, y otros sistemas a considerar.

R.: En el entendido que su consulta se refiere a BPM, “Business Process Management”, remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 y en el Anexo E de las Bases de Licitación.

391.- Anexo Complementario del Anexo I. Se solicita acompañar este Anexo, ya que no se encuentra disponible en el Anexo Complementario.

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo I y a su Anexo Complementario de las Bases de Licitación, y a las rectificaciones N° 31 y 32 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

392.- Según el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación y el Anexo Complementario, la entrega de terrenos se hará en 2 etapas con un plazo de 395 y 500 días desde el inicio de la concesión respectivamente. Por otro lado, según el artículo 1.9.6 la cuarta declaración de avance se debe realizar 1.450 días después de la entrega de terrenos, lo que corresponde a 1.845 días desde el inicio de la concesión. Sin embargo, según el artículo 1.10.3, el plazo para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria es de 1.565 días desde el inicio de la concesión, por lo que la cuarta entrega quedaría fuera de este plazo. Se solicita aclarar.

R.: Remítase a lo establecido en las rectificaciones N° 12 y N° 13 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

393.- De acuerdo al artículo 1.12.1.9 el Servicio de Salud es el encargado de realizar el traslado e instalación del equipamiento médico y la Sociedad Concesionaria es la encargada de disponer del monto asociado a su costo en el plazo de 1200 días desde el inicio de la concesión. Se solicita aclarar que el traslado se refiere sólo hacia su ubicación final en el nuevo edificio y no desde las instalaciones que se demuelen. Indicar cuándo se realizará dicho traslado.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.1.9 de las Bases de Licitación, adicionado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

394.- De acuerdo al Anexo Complementario del Anexo B y lo referente al Servicio de Estacionamiento de Funcionarios y Visitas, se consulta lo siguiente: En los planos de planta del primer piso, no aparecen sectores para los estacionamientos exclusivos para vehículos de emergencia, carabineros, gendarmería e investigaciones, por lo que se deberían incluir en el segundo subterráneo. Creemos que esto no es lo más lógico dada las características de estos servicios. Por favor aclarar.

R.: Remítase a lo establecido en las rectificaciones N°1 y N° 21, en particular la relativa al literal a.2.2 "Proyecto de Arquitectura", de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

395.- De acuerdo al Anexo Complementario del Anexo B y lo referente al Servicio de Gestión de Ropería, se consulta lo siguiente: Se necesita conocer el número de funcionarios por estamento de acuerdo a las divisiones definidas en las Tablas N°1 y N°2 con derecho a uniforme y el número de funcionarios por turno.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, en particular el documento denominado Estudio de Preinversión Proyecto Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria – Noviembre 2013.

396.- De acuerdo al Anexo Complementario del Anexo B y lo referente al Servicio de Logística, se consulta lo siguiente:

a. En los planos se observan Farmacia Bodegas, Farmacia HDS y Farmacia Laboratorio. Se solicita indicar cuál de estas farmacias es para el uso de la Sociedad Concesionaria y cuál para uso del Servicio de Salud.

b. En los planos se observa una Central de Distribución. Se solicita aclarar si esta es para el uso de la Sociedad Concesionaria o para el Servicio de Salud.

R.: (a) Las referidas unidades son de uso del Establecimiento de Salud, salvo la indicada como "Farmacia Bodegas".

(b) Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B, N°5, artículo 2, "Servicios Especiales Obligatorios", para el servicio de "Logística".

397.- Según el artículo 1.10.3. el plazo para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria es de 1.565 días, se solicita aumento de 300 días en consideración que el plazo efectivo para la construcción de la obra se ve disminuido según punto 1.9.1 en 395 días por la entrega de los terrenos del Sector 1. Estimamos que el plazo actual es insuficiente para la ejecución de una obra de alta complejidad, condicionado altamente por la localización de misma en la comuna de Providencia, en el centro de Santiago.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 13 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

398.- Según artículo 2.4.1. Desarrollo del Proyecto Definitivo especifica que el número máximo de planos a entregar será de 200. En el anexo D apartado 3 se detallan los diferentes planos solicitados y las escalas en las cuales debe representarse la información. Para poder dar cumplimiento a este anexo y debido a la gran envergadura en superficies del proyecto define una gran cantidad de láminas a entregar, hemos estimado cerca de 400 solo para Arquitectura. Se plantea como posibilidad coordinar con el MOP los requerimientos de entrega para poder optimizar la producción de las mismas.



[Handwritten signature]



R.: Se mantiene lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; con todo se hace presente que el número máximo de planos por entrega es 200.

399.- Se solicita información relativa a la existencia de asbesto en los edificios existentes a demoler.

R.: No se cuenta con la información solicitada, con todo remítase a lo dispuesto en los artículos 1.4.2 y 1.7.1 de las Bases de Licitación.

400.- En la pág. 27 de la Memoria de Especialidades referente al Helipuerto se comenta lo siguiente:

El cálculo de cargas de la plataforma se realizará tomando como punto de partida el MTOW del helicóptero de diseño, en este caso 3.000 Kg. El método de cálculo empleado será el definido en el Manual de Helipuertos (Documento 9261) de OACI para la carga sobre la plataforma. Este cálculo de cargas se ha incluido en la memoria de estructuras del resto del edificio.

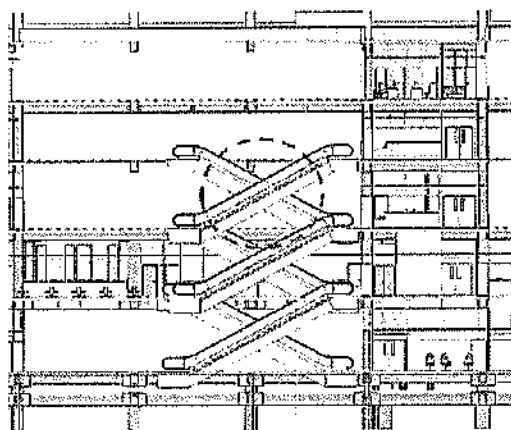
El cálculo estructural se realiza de planta P04 hacia abajo, no se aportan cálculos ni de la planta de cubierta ni de la estructura metálica de la plataforma del Helipuerto. Se solicita más detalle de los mismos.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

401.- Se han detectado incongruencias entre los pavimentos definidos en el modelo Revit y la nomenclatura de los mismos en los planos de acabados. Se solicita coherencia entre ambos documentos. Como por ejemplo en planta 2° zona de administración del ING, el objeto indica pavimento de tarima flotante, en cambio la nomenclatura de acabado en el mismo modelo indica AP1 (Terrazo). Dicha situación se repite en más de un tipo de pavimento como también en otros elementos.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

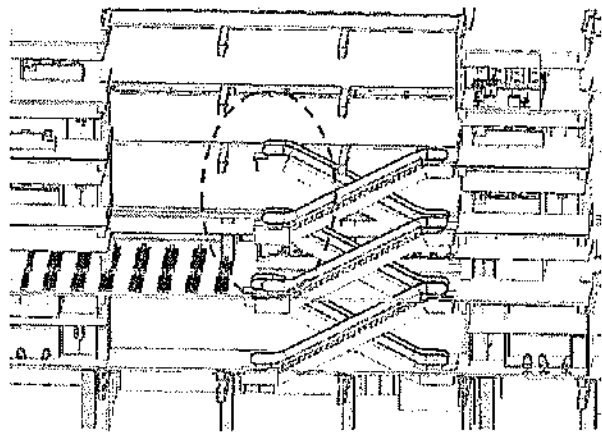
402.- Se detectan interferencias entre elementos estructurales y escaleras. No existe altura suficiente entre cara inferior viga (+ 8,50) y cota peldaño (+7,00); altura libre de 1,50 m. Se solicita aclaración.



Modelo Revit - Escaleras mecánicas (Edificio Atención Abierta)

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

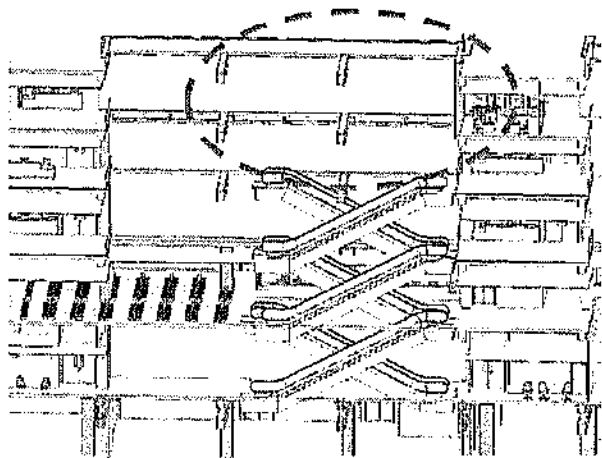
403.- Zonas de patio, no es posible el desembarco de la escalera mecánica. Además falta la estructura de apoyo de la misma (está en el aire). Se solicita más detalle.



Modelo Revit - Escaleras mecánicas (Edificio Atención Abierta)

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

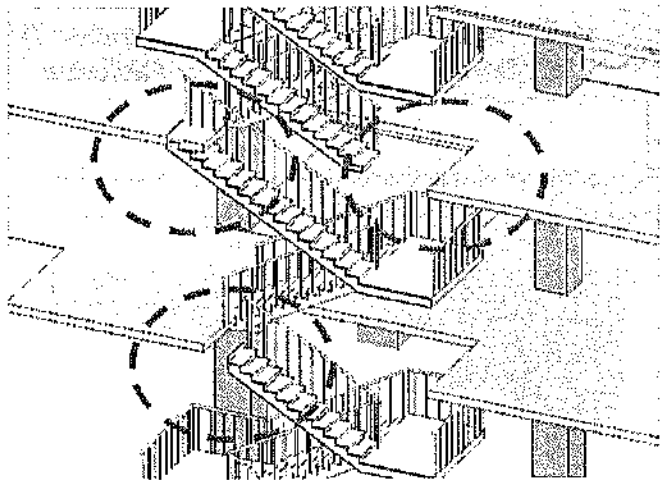
404.- Los Patios interiores del Edificio de Atención Abierta se definen como zonas totalmente abiertas a la intemperie. No se ha definido ni el cerramiento vertical en el perímetro, ni la cubierta de los mismos (cubierta patios: celosías metálicas, están abiertas al exterior). Se solicita más detalle.



Modelo Revit - Patios interiores (Edificio Atención Abierta)

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

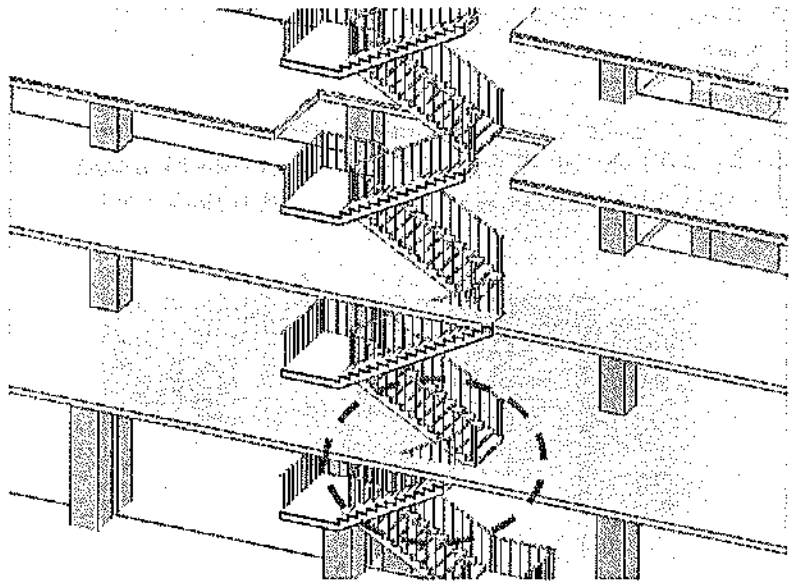
405.- En general, los núcleos de escaleras se entregan mal modelizados, existiendo interferencias con los forjados y zonas donde no llegan a forjado, quedan en el aire. No coincide la geometría de los huecos con los tramos de escalera dibujados. Se solicita coherencia en la definición de los elementos.



Modelo Revit - Núcleo Escaleras (Edificio Atención Abierta)

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

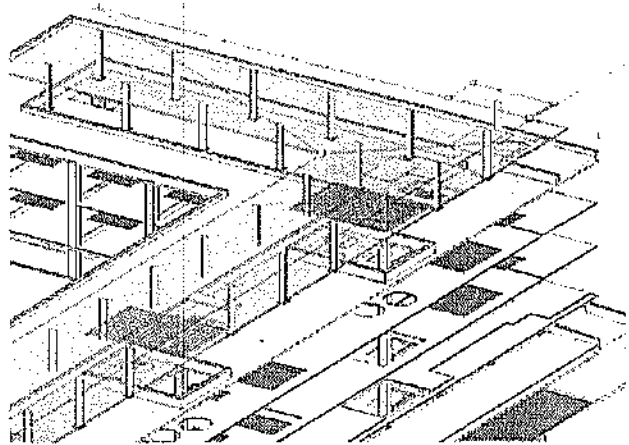
406.- En algunos núcleos hasta atraviesa el forjado. Se solicita coherencia en la definición de los elementos.



Modelo Revit - Núcleo Escaleras (Edificio Hospitalización)

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

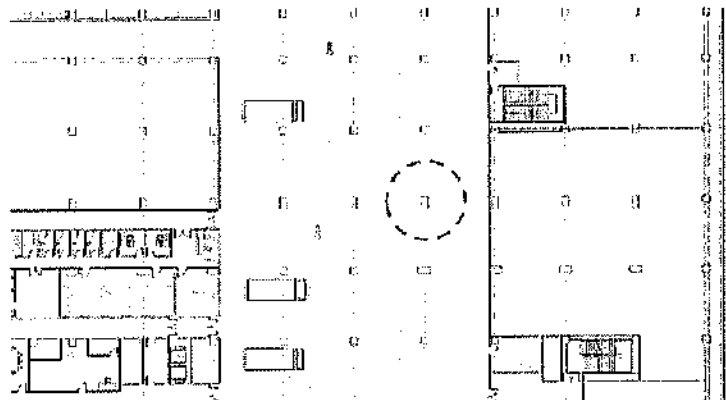
407.- Los pilares nacientes en P05 (IPE-600) presentan demasiada sección para sustentar una cubierta ligera de instalaciones tipo Deck (e=16 cm). Se solicita más detalle de cubierta.



Modelo Revit - Estructura Metálica (Planta Casetones)

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

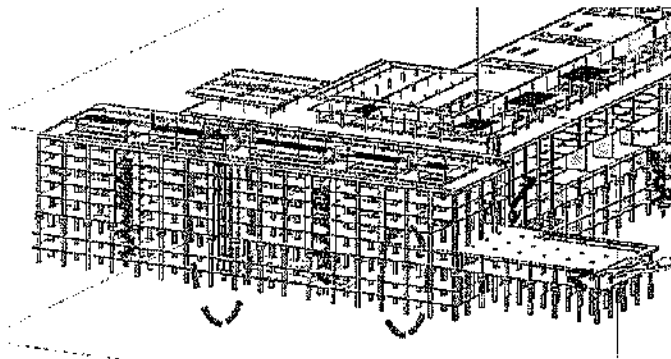
408.- Existen plazas de aparcamiento que se encuentran totalmente invadidas por las dimensiones de los pilares. Estas plazas no deberían computar en el recuento.



Modelo Revit - Zona Aparcamientos (Planta PS01)

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

409.- En cuanto a los núcleos de ascensores, existen incongruencias entre modelo Revit y el esquema de especialidades de núcleos verticales. Ej. ejes Q-R/ 0-1 (3 ascensores comunican los 7 niveles) y eje K-L/0-1 no existe en Modelo Revit. Se solicita coherencia entre ambos documentos.



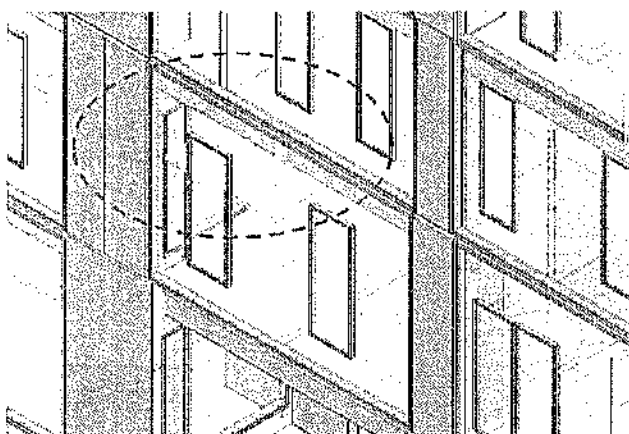
Modelo Revit - Edificio de Atención Abierta



Esquema especialidades: núcleos verticales

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

410.- No está resuelto el encuentro de tabiques y falsos cielos con el cerramiento del Muro Cortina (Atención Abierta - Fachada Oeste). Se solicita detalle para estos encuentros.



Modelo Revit - Muro Cortina (Fachada Oeste Edificio Atención Abierta)

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

411.- Aparece un muro cortina "volando" en el interior de la sala de Espera de Camas del Edificio de Atención Abierta en nivel de P02 (ubicación sala: ejes KL-01). Aclarar materialidad del elemento.



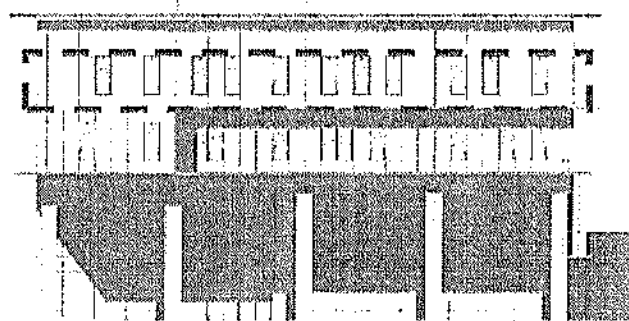
Modelo Revit - Planta P02 (Edificio Atención Abierta)

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

412.- Incongruencias en la disposición de huecos de ventana y muro cortina entre el modelo Revit y el Planos dwg de alzados. Se solicita coherencia entre los documentos.



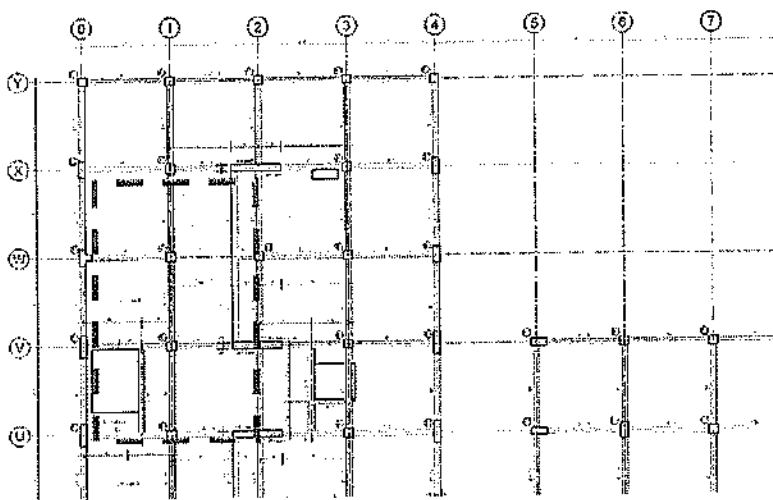
Elevación Norte (Atención Abierta)- Modelo Revit



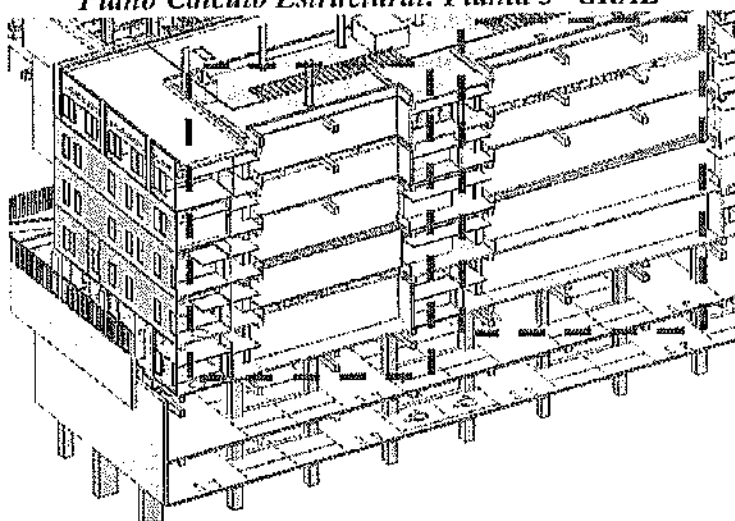
Elevación Norte (Atención Abierta)- Plano alzados DWG

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

413.- En la zona de patios interiores del Edificio de Atención abierta, el modelo presenta vigas de hormigón atravesando los patios, mientras que en los planos de Cálculo Estructural se respeta la geometría de los mismos. Se solicita coherencia entre los documentos.



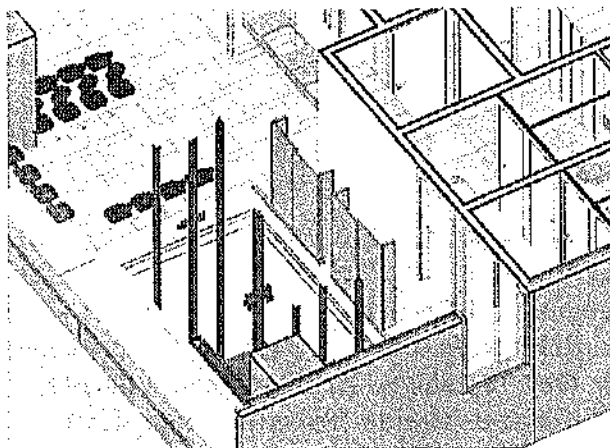
Plano Cálculo Estructural: Planta 3° GRAL



Patios Atención Abierta - Modelo Revit

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

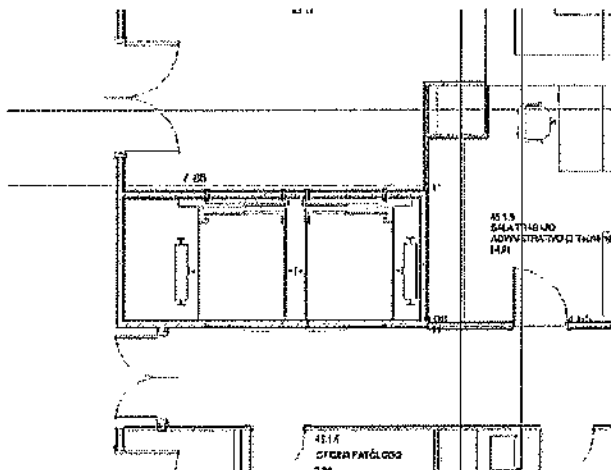
414.- No se soluciona bien la llegada del ascensor al piso P02 ya que desembarca directamente en zonas de pasillo. Ej. P02 área de Atención Abierta (ejes JI / 5-6). Aclarar si existe parada en este nivel.



Modelo Revit - P02 Área Atención Abierta ejes J-I / 5-6

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

415.- No se soluciona bien la llegada del ascensor al piso P02 ya que desembarca directamente en zonas de pasillo. Ej. P02 área de Atención Abierta (ejes JI / 5-6). Aclarar si existe parada en este nivel.



R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

416.- Se solicita entregar detalle de la estructura de soporte de la lamas de protección solar, indicando tipo de perfil y ubicación de cada uno de ellos.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

417.- Las celosías cerámicas requieren una estructura de soporte cada 1,6 m en forma horizontal o vertical (Indicaciones dadas por los fabricantes y proveedores). En aquellas ventanas que tienen un vano superior al distanciamiento indicado anteriormente, se solicita aclarar de qué manera otorgaran un sistema de soporte que sea estructuralmente eficiente y no interfiera o se superponga a la proyección visual de la ventana. A modo de evitar que sobre estas se tenga perfiles horizontales o verticales que lo atraviesen, y solo queden las celosías.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

418.- En plano17590-A.C.E – 5.X del proyecto de cálculo estructural, indica que existe especificaciones adicionales las cuales se encuentran en el documento “RBA-ET-014”, se solicita entregar dicho documento.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al documento denominado "7.9.14 Requerimientos para el Monitoreo Sísmico de Estructuras con Aislación Sísmica" perteneciente al "Criterio de Diseño de Vulnerabilidad Hospitalaria".

419.- La “Tabla Recintos” extraída del modelo Revit no está relacionado con la “Tabla Techos” del mismo modelo, en donde para una misma partida se obtienen mediciones diferentes, como por ejemplo:

	CIELOS	Tabla Recintos	Tabla Techos
11.1	PLANCHA DE YESO CARTÓN LISO PINTAR RECINTOS SECOS (AC-1)	22.313,55	27.073 m2
11.2	PLANCHA DE YESO CARTÓN LISO PINTAR RH RECINTOS HÚMEDOS (AC-2)	6.075,36	3.799 m2
11.3	CIELO MODULAR ACÚSTICO BANDEJA CHAPA PERFORADA (AC-3)	47,04	19.299 m2

Como también existe problema en la suma total de los cielos que conforman el proyecto, ya que ambas tablas no concuerdan."

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

420.- Se solicita definir para cada tipo de puerta extraído del modelo Revit el tipo de quincallería a utilizar, ya que solo a través de las EETT de arquitectura no se puede identificar cual corresponde a cada una.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

421.- Se solicita indicar para los artefactos sanitarios indicados en las EETT de arquitectura su relación con el modelo Revit, ya que por ejemplo solo se puede identificar un tipo de WC.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

422.- Se solicita aclarar cuál es la solución perimetral del edificio de atención abierta que da hacia los patios interiores, ya que en modelo Revit solo se visualiza una baranda vidriada, sin ningún cerramiento superior.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

423.- Se solicita indicar la relación de las EETT de arquitectura con los elementos extraídos de la “Tabla Puertas”, como por ejemplo aclara a que corresponden los siguientes elementos:

Familia	Tipo	Altura	Anchura	Nivel
CORTAVIENTOS	4 panel sliding door 5.8	3.000	5.800	P01
Puerta de 1 hoja	70 x 210 cm	2.100	0.700	PS01
Puerta de 1 hoja	100 x 210 cm	2.100	1.000	PS01

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

424.- Se solicita indicar la solución de cubiertas sobre los patios interiores del edificio de Atención Abierta, en donde se visualiza solo un entramado que suponemos de estructura metálica. Se debe indicar si ira cubierta completamente, si será una cubierta traslúcida y perimetralmente como se cerrará.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

425.- Se solicita aclaración en cuanto a las fachadas; no coinciden los planos de elevaciones con el modelo Revit. Presentan discrepancias entre huecos de ventanas y superficies de fachada de aluminio y muro cortina.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

426.- En plano 17590-AA-7.1 en “Leyenda Fachada-Envolvente-Cubierta” en el punto 1.5 “Montantes, Ménsulas y Travesaños”, se indica que está conformado según esquema estructural adjunto. Donde dicho documento adjunto no se encuentra entregado, y en caso que no esté desarrollado se solicita definir dicha estructura.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases



Handwritten signature.



Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, letra a.1 Consideraciones Generales.

427.- Respecto al artículo 1.12.2.3, si se paga en cuotas anuales vencidas y cuyo monto debe ser informado en julio de cada año como indica el artículo 1.12.7, se solicita confirmar lo siguiente:

- a. el pago del subsidio variable respectivo sería el 31 de marzo dos años calendarios posteriores al año que se genera el derecho de cobro de subsidio. Por ejemplo si durante el año 2020, el número de días cama ocupados DCO es superior al días cama ocupados base (DCB), el en julio de 2021 se informa dicho monto al Inspector Fiscal y se paga finalmente el 31 de marzo de 2022. Favor confirmar.
- b. Qué ocurre en el caso que se generara el derecho de dicho subsidio para el último semestre de explotación. Es correcto asumir que se pagará un subsidio con fecha posterior al término de la concesión.
- c. Indicar qué ocurren en el caso que la operación durante un año calendario sea inferior a los 12 meses (situación que podría ocurrir al comienzo y final de la concesión) dado que el DCB está estimado para una operación de año completo, se estimaría el DCB proporcional a los meses efectivos de operación.

R.: a. Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N°159 y por Resolución DGOP N° 184 ambas de 2012; y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

b. Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.3 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

c. Remítase a lo establecido en la rectificación N° 17 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

428.- Por favor indicar el alcance preciso de los trabajos a realizar en los pabellones delimitados en la figura del área de concesión (ver figura). Además indicar qué tipo de mobiliario y/o equipamiento debe contener y que servicios se deberán prestar para los mismos durante la etapa de operación.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al antecedente Memoria de Arquitectura y a la rectificación N°20 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

429.- Anexo I 1.9.6.

Se solicita aclarar si la declaración de avance cuenta desde la entrega de terreno o desde el plazo de inicio de la concesión, ya que pueden derivarse incongruencias en la disposición de las garantías por obra, en caso que los plazos de la declaración de avance cuenten a partir de la fecha de entrega de terreno.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N° 12 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

430.- Anexo Complementario del Anexo B - Servicio de Traslado. Traslado sanitario individual en ambulancia no asistencial:

- ¿Cuántos traslados se prevén mensualmente?
- ¿Cuál es el porcentaje de distribución de este tipo de traslados por destino final (centros de salud, domicilio, otros)
- ¿Cuáles son los centros de salud a los que derivan con más frecuencia pacientes que hacen uso de este servicio?

• ¿Cuáles son las comunas de procedencia que agrupan el mayor porcentaje de pacientes que requieren este servicio? Existe alguna distribución porcentual de pacientes por comuna de procedencia que requieren de este servicio?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación y a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios", en su número 5, artículo 2, para el servicio de "Traslado".

431.- Anexo Complementario del Anexo B - Servicio de Traslado. Traslado sanitario colectivo:

- ¿Cuántos traslados se prevén mensualmente? o ¿Cuál es la estimación de pacientes con tratamientos prolongados que requieren este servicio?
- ¿Cuál es el porcentaje de distribución de este tipo de traslados por destino final (centros de salud, domicilio, otros).
- ¿Cuáles son los centros de salud a los que derivan con más frecuencia pacientes que hacen uso de este servicio?
- ¿Cuáles son las comunas de procedencia que agrupan el mayor porcentaje de pacientes que requieren este servicio? Existe alguna distribución porcentual de pacientes por comuna de procedencia que requieren de este servicio?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación; a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios", en su número 5, artículo 2, para el servicio de "Traslado".

432.- Anexo Complementario del Anexo B - Servicio de Traslado. Traslado de elementos relacionados a los pacientes:

- ¿Cuántos traslados de este tipo se prevén o se han de considerar?
- Este servicio solo está limitado a traslados entre el Hospital del Salvador y El Instituto Nacional de Geriatria o entre cualquier Establecimiento de Salud a los que se hayan derivado pacientes?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación; a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios", en su número 5, artículo 2, para el servicio de "Traslado".

433.- Anexo Complementario del Anexo B - Sistemas de Información e infraestructura Tecnológica. Alcance del Servicio:

- ¿Es competencia de la Sociedad Concesionaria la dotación y mantenimiento del Software de gestión hospitalaria HIS? Dónde se imputa el coste del software: en este servicio o en la adquisición y reposición de equipamiento médico?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

434.- • ¿Es competencia de la Sociedad Concesionaria la dotación y mantenimiento del Sistema informático de administración económico financiera ERP? Dónde se imputa el coste de este sistema?

R.: No es parte de los requerimientos del contrato de concesión. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación.



[Handwritten signature]



435.- • ¿Es competencia de la Sociedad Concesionaria la dotación, instalación y configuración del CPD (Central de Procesamiento de Datos-Servidores de Soporte –Infraestructura Tecnológica)? Si es así donde se incluye este coste, en el servicio de Información e infraestructura tecnológica o en la adquisición y reposición de Equipamiento médico?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima. Con todo, remítase a lo establecido en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

436.- • “Si se han de incluir esta solución integral TI se considerará un aumento en la cuota a pagar a la Sociedad Concesionaria por parte de la Administración (Ministerios)”. En el caso afirmativo, ¿cuál sería este aumento? ¿Cómo se calculará?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular en su penúltimo párrafo, y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

437.- • ¿En el caso en que la Sociedad Concesionaria debe proveer una solución integral de TI (CPD+HIS+ERP+SIC+Software de Interconexión de Equipamiento Médico) para la operación del Hospital Salvador Geriátrico; esta solución TI debe integrarse con algún sistema existente? De ser así, se solicita indicar cuáles y los requerimientos de interfaces de cada uno.

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

438.- • ¿Se puede proponer un CPD externo?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

439.- • ¿Debe considerarse la migración de información desde sistemas existentes a la nueva solución?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

440.- • ¿Qué cantidad de datos deben migrarse a la solución propuesta en TI por la sociedad concesionaria?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

441.- • ¿Qué tipo de información debe migrarse a la solución propuesta en TI por la sociedad concesionaria?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

442.- • ¿Cuántos usuarios internos tendrán los sistemas informáticos?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

443.- • ¿Cuántos usuarios externos tendrán los sistemas informáticos?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

444.- • ¿Cuál es la tasa de crecimiento estimada de usuarios internos?

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, en particular el documento denominado Estudio de Preinversión Proyecto Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria – Noviembre 2013. No se abonarían aparte, ya que forma parte del servicio. Con todo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

445.- • ¿Cuál es la tasa de crecimiento estimada de usuarios externos?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

446.- • ¿Con qué sistemas externos al Hospital Salvador – Geriátrico deberá interactuar la solución?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

447.- • ¿Deben generarse reportes a entidades externas? Indicar cuáles y cuántos

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.8.8.2 de las Bases de Licitación. Con todo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

448.- • ¿Debe incluirse la plataforma de integración?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

449.- • ¿Qué supuestos deben hacerse en relación a los sistemas incluidos como parte de SIDRA 2?

R.: Remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

450.- Bases de Licitación - 1.14.

Deben los oferentes considerar costes por implementación de Datacenter?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular en su penúltimo párrafo y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

451.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Puede el Datacenter estar alojado en dependencias del proponente?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°187 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.



452.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Deben los oferentes considerar los costes de implementación de infraestructura hardware o sólo recomendarla?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular en su penúltimo párrafo, y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

453.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Se requiere realizar levantamiento o rediseño de procesos del negocio como parte del servicio? De ser así se solicita listar los procesos que deben ser incluidos.

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, y a lo establecido en el Anexo E de las mismas.

454.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Con cuántas reparticiones estatales y cuáles se tiene interacción a nivel de sistemas informáticos?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación.

455.- Bases de Licitación - 1.14.

Se solicita un listado de los sistemas informáticos que deben ser incluidos como parte de esta licitación

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, al Anexo E de las mismas y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

456.- Bases de Licitación - 1.14.

Se solicita una especificación de las funcionalidades mínimas que debe cumplir cada uno de los sistemas informáticos que deben ser incluidos como parte de esta licitación

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, al Anexo E de las mismas y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

457.- Bases de Licitación - 1.14.

Debe proveerse un sistema CRM como parte de la licitación? De ser así, ¿qué requerimientos debe satisfacer?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, al Anexo E de las mismas y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

458.- Bases de Licitación - 1.14. ¿Con qué sistemas actualmente disponibles en la institución deberá integrarse el sistema SIC? ¿qué requerimientos debe satisfacer la integración?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, al Anexo E de las mismas y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

459.- Bases de Licitación - 1.14. ¿Con qué sistemas externos a la institución deberá integrarse el sistema SIC? ¿qué requerimientos debe satisfacer la integración?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, al Anexo E de las mismas y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

460.- Bases de Licitación - 1.14. ¿Qué debe incluir el servicio de soporte y mantención post garantía en el caso de los sistemas de Tecnologías de Información?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, al Anexo E de las mismas y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

461.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Deben considerarse sistemas de control de acceso? De ser así. ¿Cuáles son los requerimientos?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y a su anexo E; en el artículo 2.4.1 de las mismas, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en su literal a.2.14 Proyecto de Cableado Estructurado y Corrientes Débiles; al Anexo Complementario del Anexo B, N°5, artículo 2, "Servicios Especiales Obligatorios", para el servicio de "Seguridad y vigilancia"; y a la rectificación N°21 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

462.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Deben considerarse sistemas de CCTV para monitoreo de áreas? De ser así ¿Cuántas cámaras se requieren o cuáles son las áreas que requieren cobertura?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación; al artículo 2.4.1 de las mismas, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en su literal a.2.14 Proyecto de Cableado Estructurado y Corrientes Débiles; al Anexo Complementario del Anexo B, N°5, artículo 2, "Servicios Especiales Obligatorios", para el servicio de "Seguridad y vigilancia"; y a la rectificación N°21 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

463.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Debe considerarse una solución de Datawarehouse e Inteligencia de Negocios como parte de la solución? De ser así ¿Cuáles son los requerimientos?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, y al Anexo E de las mismas.

464.- Bases de Licitación - 1.14.

¿El soporte y mantenimiento de la solución TI debe ser por 15 años?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación; al artículo 2.6 de las mismas, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular en sus párrafos tercero y cuarto; al Anexo E de las mismas; y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

465.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Cuáles son los requerimientos de intercambio de imágenes con instituciones externas en cuanto a volumen diario, mensual?



[Handwritten signature]



R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

466.- Bases de Licitación - 1.14.

¿En caso de requerirse la integración del SIC con sistemas actualmente existentes, qué protocolos deben usarse para la integración con cada uno de ellos?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

467.- Bases de Licitación - 1.14.

¿El proyecto debe incluir la integración con SIDRA I?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

468.- Bases de Licitación - 1.14.

¿En caso de requerirse la integración con sistemas existentes, se contará con la participación de los desarrolladores de dichos sistemas para que ellos implementen lo necesario y acordado para realizar las interfaces requeridas con dichos sistemas?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

469.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Existen sistemas TI en desarrollo que deban ser integrados al SIC?, de ser así, se solicita indentificarlos indicando las fechas estimadas de liberación

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas.

470.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Se requiere aplicativo para clasificación IR-GRD?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

471.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Se requiere el manejo de información con Firma Electrónica Avanzada? De ser así, se solicita indicar el volumen de información que requerirá este tipo de firma y su periodicidad.

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas.

472.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Se requiere realizar migración de datos desde sistemas actuales a la nueva plataforma informática? De ser así, se solicita establecer los requerimientos que debe cumplir el proceso de migración, los tipos y volúmenes de datos a ser migrados y la calidad de los datos actuales

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

473.- Bases de Licitación - 1.14.

¿La institución cuenta con licencias de software que deban ser consideradas para efectos de la solución TI?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

474.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Los ambientes de cómputo pueden ser virtualizados?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

475.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Cuáles son los requerimientos que deben cumplir las tecnologías de comunicación de voz y datos?

R.: Remítase a lo dispuesto en los artículos 1.14 y 2.4.1 de las Bases de Licitación, éste último modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

476.- Bases de Licitación - 1.14.

¿En qué sistemas informáticos se requiere tolerancia a fallas?



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Willy".



R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

477.- Bases de Licitación - 1.14.

Para efectos de capacitación TI ¿Cuál es el alcance de la capacitación y la cantidad esperada de participantes?, ¿el proveedor participa en una primera etapa de formación en la solución TI o el cliente otorgará la capacitación con su personal entrenado?

R.: Remítase a lo dispuesto en los artículos 1.10.4, 1.14 y 2.6.1 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas.

478.- Bases de Licitación - 1.14.

¿La solución debe incluir servicios de correo institucional? De ser así, se solicita especificar requisitos

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

479.- Bases de Licitación - 1.14.

¿La solución debe incluir servicios de voz/video sobre IP? De ser así, se solicita especificar requisitos

R.: Remítase a lo dispuesto en los artículos 1.14 y 2.4.1 de las Bases de Licitación, éste último modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; al Anexo E de las mismas; y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

480.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Las licencias de software serán de propiedad de la institución?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

481.- Bases de Licitación - 1.14.

Se solicita confirmar la cantidad de usuarios, identificando personal médico, administrativo y de apoyo que harán uso de los sistemas TI

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

482.- Bases de Licitación - 1.14.

Se solicita confirmar la cantidad de usuarios externos, identificando tipos que harán uso de los sistemas TI

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo, y en caso que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

483.- Bases de Licitación - 1.14.

¿El oferente puede ofertar algunos de sus componentes de solución de SW en modalidad CLOUD y otros en hosting tradicional?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

484.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Qué requerimientos debería satisfacer la arquitectura de seguridad y control de acceso a los sistemas TI?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

485.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Se requiere conocer el posicionamiento (lugar físico) del personal médico en todo instante?

R.: No es parte de los requerimientos del contrato de concesión.

486.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Debe considerarse dentro de la solución dispositivos móviles tipo Tablet o smartphones para el personal? De ser así, se solicita especificar cantidad y características mínimas.

R.: Remítase a lo dispuesto en el Anexo I de las Bases de Licitación.

487.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Cuál es la cantidad total de datos en Gigabytes y/o Terabytes actualmente almacenados en sus sistemas?

R.: No se dispone de esta información.

488.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Debe incluirse el servicio de respaldo de datos desde PCs actualmente utilizados por funcionarios a los nuevos PCs?



R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

489.- Bases de Licitación - 1.14.

La Información histórica de pacientes se mantendrá en sistemas legados o se espera cargar? qué cantidad? Reportes históricos y de comportamiento serán relevantes? cuáles?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

490.- Bases de Licitación - 1.14.

Debe incluirse la Ficha Médica Electrónica como parte de la solución? De ser así, Cuántos médicos, enfermeras, etc. se espera usaran la ficha médica electrónica?

R.: No. Con todo, remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. En caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

491.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Debe incluir el alcance de la propuesta el motor de bases de datos y su garantía?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

492.- Bases de Licitación - 1.14.

El hardware de los datacenter será adquirido por la institución o su costo debe formar parte del costo de los servicios?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

493.- Bases de Licitación - 1.14.

Existen restricciones en cuanto a la localización del hardware del ambiente de pruebas y marcha blanca?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado

por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

494.- Bases de Licitación - 1.14.

¿De las aplicaciones Informáticas actualmente en funcionamiento cuales se mantendrán en activas en el futuro sistema?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

495.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Cuáles son las áreas las cuales gestionan información de carácter estratégico en el Hospital, y dentro de éstas áreas como es el flujo de información?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas.

496.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Actualmente utilizan una herramienta de Inteligencia de negocio? ¿Cuál? ¿Tienen reportes asociados a esta herramienta? ¿Cuántos? ¿Cuáles son sus fuentes?

R.: No se dispone de esa información.

497.- Bases de Licitación - 1.14.

De requerirse, ¿Cuántas personas se estima utilizarían una herramienta de Inteligencia de negocio?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas.

498.- Bases de Licitación - 1.14.

Deben migrarse datos históricos? De ser así, se solicita indicar el volumen de datos históricos a migrar

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

499.- Bases de Licitación - 1.14.

De requerirse migración de datos, ¿deben incluirse herramientas para limpieza y análisis de calidad de datos como parte de la solución o será responsabilidad de la institución asegurar la calidad de los datos?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

500.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Cuántos ambientes deben proveerse (Producción, Certificación, Pruebas, Desarrollo)? ¿ellos deben proveer alta disponibilidad?



[Handwritten signature]



R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

501.- Bases de Licitación - 1.14.

La solución de datacenter debe incorporar un site de contingencia?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

502.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Debe incluirse como parte de la solución un DRP?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

503.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Cuál es el uptime esperado para los servicios de datacenter?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

504.- Bases de Licitación - 1.14.

Debe considerarse conectividad con SIGFE II ¿ De ser así, ¿Cuál es el alcance de la integración?

R.: No. Con todo, remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. En caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

505.- Bases de Licitación - 1.14.

¿Se necesita incorporar la integración de venta de bonos como también la licencia electrónica? ¿Cuáles son los volúmenes de bonos y licencias? ¿Cuántos puestos de venta de bonos y emisión de licencias se requerirían?

R.: No es parte de los requerimientos del contrato de concesión.

506.- Bases de Licitación - 1.14.

De requerirse desarrollos de software, pueden ser realizados en dependencias del oferente?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

507.- Bases de Licitación - 1.14.

Acerca de las integraciones, ¿qué tipo de integración se requiere (entrada, de salida, ambos) en cada uno de los sistemas de legado y externos?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

508.- Bases de Licitación - 1.14.

Acerca de las integraciones ¿Cuál es el protocolo de comunicación (TCP / IP, Servicios Web, basados en archivo, otros)?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

509.- Bases de Licitación - 1.14.

Acerca de las integraciones ¿Cuál será el tipo, tamaño y número de mensajes estimado (HL7, SQL, ODBC, otros)?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. Con todo y en caso que la consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

510.- Bases de Licitación - 1.10.6.

¿Cuál es la cantidad estimada de reclamos diaria/mensual/anual?

R.: No se dispone de esa información.

511.- Bases de Licitación - 1.10.6.

¿Qué tipos de reclamos deberían distinguirse?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.10.6 de las Bases de Licitación.

512.- Todas los hitos constructivos se reflejan en las bases referenciados respecto a las fechas de entrega de terreno. Así, se indica que la cuarta declaración de avance se efectuará en un plazo máximo 1.450 días contados desde la fecha de entrega del terreno y en esa fecha se deberá haber ejecutado al menos el 85% de la construcción.

Se indica también en el apartado 1.9.1. que la entrega de los terrenos será en dos fases: 395 días y 500 días desde el inicio de la concesión.



[Handwritten signature]



Sin embargo, en el apartado 1.10.3 se indica que el plazo para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria asciende a 1565 días “contados desde el inicio del plazo de la concesión” Entendemos que el plazo de autorización de Puesta en Servicio Provisoria debiera contar desde la entrega de terrenos puesto que en caso contrario se contradice con todo lo indicado anteriormente en las bases. Se ruega confirmación de esto último.

R.: Remítase a las rectificaciones N°12 y 13 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

513.- En las Bases Complementarias, en el apartado de Eficiencia Energética, se indica que: “El valor de la matriz energética a considerar por el Concesionario en su Proyecto Definitivo, considerando electricidad y combustible, no podrá superar los 240 kwh/m2/año”. Confirmar que esa matriz energética está referida a la totalidad de la superficie construida

R.: Remítase a las rectificaciones N°15, 21 y 24 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

514.- 1.3.4 Antecedentes Referenciales

- En relación al documento EISTU del proyecto. Agradecemos confirmar, si existe o se contempla restricciones de horarios, rutas, accesos y salidas, por viajes de camiones o maquinarias en la fase de construcción del proyecto. Hacemos notar que la información contenida en el citado documento, hace referencia en su mayor grado a la fase de explotación de las obras. En tal caso, agradecemos confirmar que esta información ha sido contemplada y evaluada con la autoridad ministerial y local para la fase de construcción.
- Referente al EISTU, ¿el Concesionario deberá gestionar alguna aprobación o tramitación?

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.10.2, 1.8.10.2.1, 1.8.10.2.2 y 2.5.7 de las Bases de Licitación; al Anexo G de las mismas y lo dispuesto en la legislación aplicable, en particular lo establecido en la normativa municipal, de conformidad al artículo 1.7.1 de las Bases de Licitación.

515.- 1.10.3 Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria

- En relación a los plazos de construcción y cantidades de obra del proyecto, vemos que en la etapa de construcción, especialmente excavaciones y/o movimientos de tierra, se generaran importantes flujos de circulación, tanto de maquinaria como de camiones de traslado de material excedente, desde y hacia el predio de la concesión. En tal escenario, indudablemente se generaran inconvenientes vehiculares en las rutas de circulación o acceso a la obra (Av. Salvador y Av. José Manuel Infante) como en los alrededores del hospital. Al respecto, solicitamos confirmar que no existirán limitaciones de circulación por horarios, rutas, tonelaje, ejes de maquinaria, etc, por cuanto, el concesionario podrá ejecutar la obra sin inconvenientes.
- En la eventualidad que el Concesionario sea forzado a modificar sus planes de trabajo producto del impacto del desarrollo de las obras por diferentes entidades públicas tales como Municipalidades u otros servicios. Solicitamos confirmar si esto puede ser causa de modificación del contrato de concesión en lo referente a plazos de entrega del hospital.

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.10.2, 1.8.10.2.1, 1.8.10.2.2 y 2.5.7 de las Bases de Licitación; al Anexo G de las mismas y lo dispuesto en la legislación aplicable, en particular lo establecido en la normativa municipal, de conformidad al artículo 1.7.1 de las Bases de Licitación.

516.- 1.8.10.1 El proyecto y su relación con el SEIA:

- En relación al documento DIA. Solicitamos confirmar, cuáles serán las medidas de mitigación que serán exigidas como compensación por las emisiones de MP10 y NOx.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, y a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las

Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

517.- • En relación al documento DIA y su Anexo Estudio Arqueológico. Se indica que para el trabajo en terreno, se aplicó la técnica de inspección superficial. Consiste en la exploración de un área establecida con el objetivo de descubrir la eventual existencia de restos culturales del pasado, a partir de la observación de la superficie del terreno. Al respecto, hacemos notar que el buffer del proyecto se encuentra altamente intervenido, con lo cual resulta imposible determinar solo en una inspección visual la presencia de sitios o hallazgos arqueológicos. En tal caso, solicitamos confirmar si en el evento de la localización y hallazgos arqueológicos y/o patrimoniales en la fase de excavaciones, este hecho se entenderá como fuerza mayor, por cuanto el concesionario tendrá derecho a aumento de plazos, siendo liberado de multas, y además tendrá derecho al cobro por concepto de mayor costes de gastos generales.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; en el artículo 1.8.10.2.1 de las Bases de Licitación; y al artículo 2.4 del Anexo G, de las mismas.

518.- • En relación al documento DIA. Se indica que los niveles de ruido estimados no cumplirán la normativa vigente en los puntos de evaluación, siendo necesario implementar medidas de mitigación. Al respecto, cuáles serán las medidas de mitigación exigidas, especialmente para la maquinaria que permanezca al exterior de las obras. Adicionalmente, confirmar que esto último es posible.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; en el artículo 1.8.10.2.1 de las Bases de Licitación; en los artículos 2.1.2 y 3.1 del Anexo G, de las Bases de Licitación; y en los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

519.- • Referente al documento DIA del proyecto, ¿es factible rebajar medidas de mitigación especificadas en la información proporcionada en el citado documento?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; en los artículos 1.8.10.2, 1.8.10.2.1 y 1.8.10.2.2 de las Bases de Licitación; en el Anexo G de las Bases de Licitación, y en los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

520.- • Referente al documento DIA del proyecto, ¿la información proporcionada es suficiente para la presentación y aprobación al SEIA o se debe de generar un nuevo estudio?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, y en al artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

521.- 1.9 Etapa de Construcción:

• Agradecemos confirmar, si existe o no, inconveniente para el acopio y uso en obra de hormigón seco premezclado, o bien planta de hormigón, a fin de reducir el tráfico de camiones mixer en el sector.



[Handwritten signature]



R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.10.2.1, 1.9.2 y 2.5.4, todos de las Bases de Licitación y a lo señalado en el Anexo G de las mismas.

522.- • En cuanto al sitio de emplazamiento de las obras. Agradecemos indicar si el titular, contempla otorgar, sin costo para el concesionario, sitios cercanos para la habilitación de las instalaciones de faenas. Al respecto, hacemos notar que el área de concesión resulta insuficiente para albergar las instalaciones de faenas, puesto que el área, en su gran mayoría, será afectado por las excavaciones.

R.: Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.2 y 2.5.4, ambos, de las Bases de Licitación.

523.- • Solicitamos indicar si existe limitación o restricciones a la jornada laboral (horas extras, trabajos en días sábados, etc)

R.: En el entendido que su consulta se refiere a la Etapa de Construcción, remítase a lo establecido en los artículos 1.8.10.1, 1.8.10.2 y 1.8.10.2.1 de las Bases de Licitación, el primero de ellos modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; y en el Anexo G de las Bases de Licitación y a lo señalado en la legislación vigente, en particular lo establecido en la normativa municipal.

524.- • Solicitamos confirmar que no se requerirá de trabajos de ningún tipo en el predio comprendido actualmente por el Instituto de Geriatria (al oriente de Av. José Manuel Infante).

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación.

525.- • Respecto del monumento histórico, situado contiguo al área de concesión del proyecto. Solicitamos confirmar si se exigirá alguna tipo de medida de mitigación o control periódico del estado del edificio; a modo de ejemplo del comportamiento estructural, análisis patrimonial, etc. Igualmente confirmar que el concesionario no requerirá de gestiones para permisos o autorizaciones de ningún aspecto para el desarrollo de trabajos cercanos a un edificio de valor patrimonial.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.4 del Anexo G de las Bases de Licitación y a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular lo referente al Pronunciamiento Monumentos Nacionales.

526.- 1.9.1 Inicio de la Construcción de las Obras:

• Solicitamos confirmar la posibilidad de entregar el 100% de los terrenos en una única etapa en el día 395.

R.: No. Con todo remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°184 de 2012 y Resolución DGOP N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo.

527.- • Solicitamos confirmar la superficie del área de concesión del proyecto. Al respecto, hacemos notar que existe información distinta, en diferentes documentos del proyecto.

R.: Remítase a los antecedentes referidos en el artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación, entregados a través de Ord. N°1821 de 18 de noviembre de 2013, y a la rectificación N° 19 de la Circular Aclaratoria N°2, que modifica las Bases de Licitación.

528.- • Solicitamos confirmar que la totalidad de la servidumbre se encuentra saneada por el titular al momento de la adjudicación. .

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo.

529.- Se solicita la postergación de la fecha de recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas en al menos 45 días, de manera de tener el tiempo suficiente para realizar un estudio acabado del proyecto y poder obtener cotizaciones más estudiadas, que permitan acotar el riesgo asociado a la evaluación económica de estos proyectos.

R.: Remítase a las rectificaciones N°4 y N°6 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

530.- Se solicita ampliar el plazo para realizar consultas.

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación, y a la rectificación N°4 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

531.- 1.8.12 de los Anexos Complementarios: El seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros para el Hospital Geriátrico es de UF 50.000 o UF 30.000?

R.: Remítase a la rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

532.- a) PLATAFORMA

¿Se debe considerar un Datacenter Principal en el cliente o es posible que se encuentre en el proveedor?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°187 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

533.- 5. El Datacenter debe ser certificado u homologado, ¿qué nivel, TIER II, TIER III? Favor especificar

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°188 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

534.- ¿Se debe considerar un segundo Datacenter de respaldo? Si es así, se puede considerar un datacenter en el proveedor?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°189 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

535.- ¿Se requiere Alta disponibilidad en servidores? clúster Activo-Pasivo, Activo Activo, Equipos Balanceados. ¿Qué se debe considerar?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°190 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

536.- Si se requiere alta disponibilidad, se puede considerar opción de clúster Activo-Pasivo

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°191 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

537.- Si se requiere alta disponibilidad, en las características referenciales de los equipos no involucran Storage, clúster Activo-Pasivo, Activo Activo, Equipos Balanceados. ¿Qué se debe considerar?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°192 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

538.- ¿Qué sistemas o aplicaciones se debe considerar incluir dentro de la plataforma, LIS; HIS; BCO SANGRE, ERP, RIS/PACS, Etc.? Favor detallar

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°193 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

539.- ¿Cuántos usuarios nombrados se deben considerar para cada sistema que se requiere?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°194 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

540.- ¿Qué sistemas actuales del Hospital se trasladarán y continuarán operando en el nuevo hospital del Salvador? Favor detallar

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°195 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

541.- Si existen sistemas actuales que se trasladen y tengan que continuar operando en el nuevo hospital, favor detallar en qué plataforma están contruidos, clientes /servidor/web/? ¿Qué lenguaje y base de datos soportan estos sistemas que se trasladan? Favor detallar

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°196 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

542.- De quién será la responsabilidad de la continuidad operativa de los sistemas actuales del nuevo hospital que no estén considerados en la nueva Infraestructura tecnológica

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°197 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

543.- Se deben considerar servidores y herramientas de desarrollo de sistemas

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°198 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

544.- Las Herramientas de desarrollo (CASE, prototipo) ¿pueden ser Open Source, Cuántas licencias se deben considerar necesarias?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°199 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

545.- ¿Actualmente el Hospital cuenta con un controlador de dominio active directory? Si es así, ¿En qué versión de Windows está implementado?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°200 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

546.- En relación a los sistemas de seguridad de información, se refiere a un programa para detectar intrusos ¿Este es del tipo Sniffer para ser instalado a nivel de red?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°201 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

547.- En los servidores de base de datos mencionan Software de gestión y Software administración. ¿A qué software se refieren? Favor aclarar

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°202 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

548.- Con respecto a la disponibilidad de los sistemas actualmente instalados en el Hospital ¿Con qué Uptime operan actualmente?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°203 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

549.-Cuál es el uptime que se requiere y solicita para la Infraestructura tecnológica?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

550.- b) SISTEMA SIC

¿Que regulaciones asociadas al FDA afectan al sistema o módulo de mantenimiento?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°388, numeral (i), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

551.- ¿A qué tipo de equipos y cuántos de ellos se estima que se debe saber su localización en tiempo real?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°388, numeral (ii), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

552.- ¿Cuáles son los cargos y cantidad de personas que componen el área de mantenimiento? ¿Es posible conocer el Organigrama para poder estimar cantidad de usuarios?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°388, numeral (iii), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

553.- El ERP cuenta con un módulo de Abastecimiento, este módulo cubre cualquier tipo de compras que realizará el hospital o se debe considerar otro módulo para el manejo de Mobiliario Clínico y no clínico?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°388, numeral (iv), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.



[Handwritten signature]



554.- ¿Cuál son las especificaciones y requerimientos del sistema biométrico de registro diario para el casino?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°388, numeral (v), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

555.- ¿Cuál son las especificaciones y requerimientos del sistema de identificación y registro diario de todos los funcionarios que estén autorizados a utilizar el servicio de estacionamiento de funcionarios y visitas?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°388, numeral (vi), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

556.- c) HARDWARE

¿Se debe considerar equipamiento para estaciones clientes para todo el hospital?

R.: Remítase a lo dispuesto en la repuesta a la consulta N°389, numeral (i), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

557.- Si se considera estaciones clientes y dispositivos se necesita el detalle de las cantidad y características técnicas de cada uno a considerar para los 15 años de concesión

R.: Remítase a lo dispuesto en la repuesta a la consulta N°389, numeral (ii), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

558.- ¿cuál se será el tiempo de reposición de cada equipo o dispositivo a considerar (pc, impresora, scanner, lectores, etc.? Es necesario que se detalle el equipamiento que se necesita.

R.: Remítase a lo dispuesto en la repuesta a la consulta N°389, numeral (iii), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

559.- d) SOFTWARE

Para los sistemas mencionados que se requieren BMP, BI, Datawarehouse, Motor de integración es posible que sean herramientas Open source?

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°390, numeral (i), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

560.- Favor mencionar la cantidad de usuarios que utilizarán los sistemas BMP, BI o Datawarehouse, y otros sistemas a considerar

R.: Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la consulta N°390, numeral (ii), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

561.- A qué se refiere a un sistema de gestión hospitalaria? Favor aclarar.

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

562.- Cuando se solicita software de interconexión del Equipo Médico, entendiendo que el equipamiento médico, la mayoría incorpora el software que permite la interconexión con sistemas de

información como un HIS o un sistema de apoyo como un LIS o un RIS/PAC ¿a qué se refieren específicamente, considerar estos software en cada equipamiento? favor aclarar

R.: Remítase a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo I de las Bases de Licitación en su letra d), y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

563.- Cuando se indica como objetivo sistemas informáticos de administración económica-financiera se entiende que es un ERP? ¿se requiere que se incorpore como parte del software a implantar o a dar soporte al que ya tuviera implementado y operativo el Hospital?

R.: No es parte de los requerimientos del contrato de concesión. Con todo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación.

564.- Cuáles son las integraciones requeridas y entre qué sistemas?

R.: En el entendido que su consulta se refiere al servicio de "Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica", dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

565.- ESTACIONAMIENTOS

Con el fin de incorporar cobradores automáticos en los estacionamientos, ¿es posible que el precio del servicio se exprese en múltiplos de \$10? y ¿que el valor cobrado al usuario se redondee en múltiplos de \$10?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°5, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" para el servicio "Estacionamientos de Pacientes y Funcionarios", Alcances, N°2 Requisitos, letra b) Pacientes y Visitas".

566.- ¿Se contempla de un proyecto de seguridad CCTV para estacionamiento?

R.: Remitirse a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al Criterio de Diseño de Cableado Estructurado y Corrientes Débiles; al artículo 2.4.1 de las mismas, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en su literal a.2.14 Proyecto de Cableado Estructurado y Corrientes Débiles; al Anexo Complementario del Anexo B, N°5, artículo 2, "Servicios Especiales Obligatorios", para el servicio de "Seguridad y vigilancia"; y a la rectificación N°21 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación.

567.- DE LA CONSTRUCCION

La entrega de los terrenos se realizará en 2 etapas desfasadas según punto 1.9.1. Inicio de la construcción de las obras, pag 24 Anexo A, debido a la envergadura de las obras preliminares, Será posible que la entrega de ambas zonas sea al mismo tiempo y que el inicio de las demoliciones y excavaciones, una vez que se cuente con el permiso de obras menores se inicien en forma inmediata y no esperar a que el proyecto definitivo esté finalizado y cuente con el Permiso de edificación.

R.: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

568.- Equipo profesional del concesionario (p.9 - 1.7.3.1)



[Handwritten signature]



b) Requisitos de los Constructores de la Obra

b.4) Otros requisitos y/o exigencias (p.11)

- "Arquitectura: Arquitecto con experiencia internacional en diseño de infraestructura hospitalaria de alta complejidad (IHAC), que acredite haber diseñado hospitales que se encuentren construidos y que en conjunto sumen una superficie igual o superior a 40.000 m², de los cuales, al menos, un hospital deberá tener una superficie igual o superior a 15.000 m² construidos."

- Arquitectura: Arquitecto con experiencia profesional mínima de 10 años en infraestructura hospitalaria y que acredite su participación en, al menos, un proyecto de hospital de una superficie igual o superior a 15.000 m² como jefe coordinador de proyecto.

Para ambos cargos, no pueden ser remodelaciones, se acredita solo superficies útiles y operativas vía certificado antes notario (p.12)

o ¿Se debe acreditar experiencia en la propuesta o para el desarrollo del proyecto (son solo requisitos o dan puntos en la evaluación)?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular letra b.4). Son condiciones mínimas que debe cumplir el equipo profesional del Concesionario.

o ¿Se entregan CV? En el caso que sí, ¿existe un formato tipo?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular letra b.4). No existe formato tipo.

o ¿Par el segundo cargo, tiene que ser m² construidos?

R.: En el entendido que se consulta por el cargo del segundo arquitecto de la pregunta N°568, de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación, remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular letra b.4).

o Precisar los requisitos para la propuesta de este profesional, indicar si es posible acreditar experiencia internacional por medio del trabajo en Sociedad con una Oficina Internacional en proyecto que cumplan con los requisitos.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular letra b.4).

o Con respecto a este mismo punto, de ser posible acreditar dicha experiencia profesional, qué documentos se deben considerar.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular letra b.4).

569.- Que ocurre en caso que no hay factibilidad para la geotermia?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.1. de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en el sentido que durante el desarrollo del Proyecto Definitivo la Sociedad Concesionaria podrá proponer mejoramientos en todas las obras exigidas en los documentos que conforman las Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de los estándares o alteración del programa arquitectónico ni funcionalidad de la obra contratada.

570.- Cláusula 1.8.13 de las BALI (página 42):

“En caso de siniestro, si se destine la indemnización a la reconstrucción, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendido este como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será pagada por el Concesionario sin tope. En este caso, el Concesionario será responsable del IVA asociado al pago que le corresponda por las obras de reconstrucción”.

Se solicita aclarar si como suma asegurada del Seguro de Catástrofe debe ó no incluirse el IVA.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en el sentido que el monto asegurado será equivalente al valor total de la obra concesionada.

571.- DGOP número 149 – Apartado 41 (página 25):

“En letra f) “Valores máximos de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico”, donde dice ...”.

Se solicita aclarar si las dos tablas de la página 418 del Anexo Complementario referidas a los Valores máximos de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico para los centros Hospital Salvador e ING son ó no son aplicables.

En caso de no aplicar, se solicita aclarar cuáles son los importes de referencia a considerar.

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo I de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, Resolución DGOP N° 184 de 2012 y Resolución DGOP N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, en particular su letra e) y f).

572.- De conformidad a los artículos 30 N° 5 y 65 del Reglamento de la Ley de Concesiones, el Adjudicatario no requiere de autorización del MOP para enajenar acciones que representen una cantidad inferior al 51% de las acciones de la Sociedad Concesionaria. En concordancia con lo anterior, el artículo 1.6.3 del Anexo Complementario de las Bases de Licitación señala que el adjudicatario deberá prometer, suscribir y pagar al menos un 51% del capital de la Sociedad Concesionaria. Conforme a los antecedentes antes indicados, se formula la siguiente consulta: ¿Es correcto que en el Documento N°4 “Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria” se establezca que los porcentajes de participación en el capital de la sociedad concesionaria prometida se distribuyan libremente entre las empresas que forman parte del Grupo Licitante? (Ejemplo: Que concurra un licitante con un 50% del capital; el otro licitante con un 1% del capital; y un tercero no licitante con el 49% restante del capital social de la sociedad concesionaria prometida) Lo anterior en el entendido de que los nuevos porcentajes sigan cumpliendo con el patrimonio mínimo ponderado.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.6.3 de las Bases de Licitación.

573.- De acuerdo a las Bases de Licitación se indica que el futuro concesionario no tendrá derecho a compensación económica en caso de retraso del MOP en la entrega de terrenos y que solo tendrá derecho a una extensión del plazo de construcción. Este riesgo completamente fuera del control del concesionario es difícil de asumir sabiendo que tendrá unos plazos que cumplir con las entidades financieras respecto al repago de la deuda. En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita:

- Que se modifiquen las bases para modificar esta cláusula.
- Información sobre el estado de la liberación de los terrenos, de los requisitos y trámites previos que debe cumplir el MOP para obtener los mismos en plazo y de la probabilidad estimada de un retraso en la entrega de los mismos.

R.: Si su consulta se refiere a lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°184 de 2012 y Resolución DGOP N° 149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, se mantiene lo dispuesto en el mismo.

574.- En el numeral 16, a.4) del anexo complementario se exige que dentro del equipo profesional del Concesionario un Encargado de Calidad y Encargado de Oficina técnica. Son obligatorios estos perfiles durante toda la construcción?

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°149 de 2013, en particular lo señalado en el literal a.4; en el sentido que los profesionales allí señalados deberán estar disponibles dentro del plazo de 30 días contados desde el inicio de la concesión.

575.- Seguros: se solicita confirmar si la suma asegurada por el Concesionario debe incluir el IVA.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo; en el sentido que el monto asegurado será equivalente al valor total de la obra concesionada.

576.- Según Clausula 1.12.2.2 de las BALI (Página 71): La fórmula indicada para los pagos por subsidio fijo a la operación establece la posibilidad de medios pagos en el primer periodo y en el último dependiendo de en qué momento se de la APS. Sin embargo el texto hace pensar que esto no es posible y que los pagos son completos, el primero 60 días después de la APS y el segundo en septiembre, a no ser que septiembre este dentro de los 60 días posteriores a la APS, en cuyo caso se hará un pago doble a los 60 días de la APS y no en septiembre. Se solicita aclaración.

R.: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.2 de las Bases de Licitación.

577.- En relación con el Mobiliario Hospitalario adosado, se solicita aclarar si la cantidad de muebles a considerar en el anteproyecto y criterios de diseño serán solo los muebles considerados en los planos de planta de Muebles adosados serie 17590-C—15MH.

R.: No, remítase a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo en particular al literal a.2.19, y a los Antecedentes Referenciales entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013.

578.- Según de lo indicado en el pliego, página 146 del Anexo Complementario señala que “la Tabla N° 1 siguiente presenta, a modo referencial, las raciones que deberán entregarse para los tipos de funcionarios antes señalados”. Sin embargo el encabezada de la tabla 1, indica raciones diarias de comida para pacientes y funcionarios. En virtud de lo anterior, ¿La tabla se refiere únicamente a raciones diarias para funcionarios, o a raciones para funcionarios y pacientes? Si incluye las raciones estimadas para pacientes, ¿incluye a todos los pacientes a los que la Sociedad Concesionaria está obligada a servirles la ración diaria?

Tabla N° 1: Número referencial de raciones diarias por tipo de comida para Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios según días hábiles y no hábiles

Tipo de Comida	Días Hábiles	Días No Hábiles
Desayuno	15	15
Almuerzo	650-850	380
Cena	275	275
Desayuno – Almuerzo Educaandos	220	100

En caso de que la tabla anterior no incluya las raciones a los pacientes, por favor indíquese el número de raciones estimadas para pacientes hospitalizados y ambulatorios, (en definitiva para todo aquel paciente al que la SC esté obligada a servir ración diaria), desglosando el tipo de paciente y su ubicación en el establecimiento sanitario, (hospital de día psiquiátrico, y otras).

R.: Remítase a la respuesta de la consulta N°23, letra c) de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

579.- Según Anexo Complementario página 154 "El Concesionario deberá entregar la alimentación a funcionarios de cada Establecimiento de Salud, en el espacio destinado al Casino definido en el Proyecto Definitivo".

¿Los 500 funcionario potenciales a consumir almuerzo, compartirán el espacio del casino con el resto de los funcionarios? ¿Tendrá acceso al casino el personal que no sea funcionario del hospital, (concretamente el personal de la sociedad concesionaria?)

R.: Remítase a la respuesta de la consulta N° 12 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

580.- Según Anexo Complementario página 148: ¿Los regímenes especiales y básicos, han de estar también a disposición de los funcionarios, o únicamente a disposición de los pacientes?

R.: Remítase a la respuesta de la consulta N° 23, letra k), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

581.- Según Anexo Complementario página 146: “La Sociedad Concesionaria deberá proveer el servicio para:

a) Pacientes Hospitalizados y Ambulatorios:

• Colaciones bajo requerimiento para pacientes de modalidad ambulatoria que permanezcan en forma prolongada en unidades de atención ambulatoria tales como, Cirugía Mayor Ambulatoria, Hemodiálisis, Hospitalización de Día Médico Quirúrgico, Unidad de Quimioterapia, Hospital Día Geriátrico, Casa del Donante, entre otros, según lo indique el Inspector Fiscal.

¿Existe una estimación diaria de este tipo de colaciones? ¿Cómo se realizaría su petición? ¿Se abonarían aparte a la Sociedad Concesionaria? En caso afirmativo, ¿con que importes máximos?

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, en particular el documento denominado Estudio de Preinversión Proyecto Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria – Noviembre 2013. No se abonarían aparte, ya que forma parte del servicio.



582.- Según Anexo Complementario página 154:

ii) Funcionarios

El Concesionario deberá entregar la alimentación a funcionarios de cada Establecimiento de Salud, en el espacio destinado al Casino definido en el Proyecto Definitivo. Excepcionalmente, previa autorización del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar una colación equivalente nutricionalmente a un almuerzo o cena a aquellos funcionarios que por motivos fundados no puedan hacer uso del Casino en los horarios establecidos en el presente anexo. La cantidad solicitada será notificada cada día en los horarios establecidos en el Programa Anual, la cual no podrá superar el 5% de las raciones de funcionarios diarias.

¿Cuál sería la estructura de esta colación? ¿Cómo se avisaría al concesionario y con qué antelación?
¿Cómo se abonarían al concesionario?

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°23, letra m), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación. Con respecto al abono al concesionario y entendiendo que la consulta se refiere al Servicio de Alimentación Adicional remítase a lo establecido en el artículo 1.12.2.4 de las Bases de Licitación.

583.- Según Anexo Complementario página 157: “La hidratación corresponde a los líquidos adicionales a las raciones y deben ser distribuidos dos veces al día, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N°9 precedente. No obstante lo anterior, cada vez que sea solicitado por el usuario SIC establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, deberá repetirse la entrega de hidratación. “

¿Las hidrataciones son sin restricción, en el caso de suministrarse mediante jarra con vaso? Si se opta por suministrar la hidratación dos veces diarias, con botellas de 500 cc, ¿existe un límite de hidrataciones servidas al paciente, a partir del cual la Sociedad Concesionaria las cobraría como extra, o han de suministrarse sin límite en cualquier caso?

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°23, letra u), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

584.- Según Anexo Complementario página 134, punto c). Se requiere conocer el número aproximado de personal en circulación, con el fin de proyectar las necesidades de ropa. (Blusa y pantalón) delantal médico y de visita.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°21, letra e), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

585.- Según Anexo Complementario página 135, punto d). Se requiere conocer qué número de camillas que está considerado?

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°21, letra f), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

586.- Según Anexo Complementario Página 135, punto e). Se debe conocer la proyección de número de atenciones para el cálculo de ropa.

R.: Remítase a la respuesta a la consulta N°21, letra g), de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

587.- Según Anexo Complementario página 136, punto g). Para poder costear uniformes, se requiere conocer el número de funcionarios de atención ambulatoria abierta y atención hospitalaria (cerrada). Se debe conocer además el número de funcionarios que tendrán derecho a uniforme. (2,25 uniformes por año) Número de funcionarios en turno para poder calcular requerimiento de toallas.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, en particular el documento denominado Estudio de Preinversión Proyecto Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria – Noviembre 2013.

588.- Según Anexo Complementario páginas 136 y 137, Tabla N° 1 y 2 deben ser clarificadas completamente. Se debe establecer número de funcionarios por estamento y se debe definir tipo de ropa a considerar.

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°1, artículo 1.1 "Servicios Básicos" para el servicio "Ropería", Alcances; a la rectificación N°27 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación y a los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 que modifica Formato de Bases Tipo, entregados a través de Ord. N°2000 de 20 de diciembre de 2013, en particular el documento denominado Estudio de Preinversión Proyecto Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria – Noviembre 2013.

589.- Según Anexo Complementario Página 138, punto i). Se debe especificar número de cunas y camas para poder cuantificar ropa.

R.: Remítase a lo establecido en la rectificación N°1 de la presente Circular Aclaratoria, que modifica las Bases de Licitación.

590.- Se requiere indicar topología, estándares de red y de comunicaciones a cumplir en los siguientes tipos de conectividad:

- Enlaces con redes públicas
 - Enlaces con redes extensas privadas institucionales
 - Diseño de topología de LAN interna, tanto alámbrica como inalámbrica
- Tanto en lo referente a prestaciones como de seguridad y redundancia de enlaces.

R.: Remítase a los Antecedentes Referenciales entregados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N° 159 de 2012, que modifica Formato de Bases Tipo, en particular al Antecedente Referencial Criterio de Diseño de Cableado Estructurado y Corrientes Débiles y a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

591.- En relación con el sistema SIC se requiere indicar estándares a cumplir en el desarrollo e implantación de los sistemas solicitados. Indicar si los mismos deben estar desarrollados en base a algún tipo concreto de tecnología y/o arquitectura? (más allá del mencionado ambiente web)

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, al Anexo E de las mismas, y a la rectificación N° 29 de la Circular Aclaratoria N° 2 que modifica las Bases de Licitación.

592.- Sistema SIC. Se requiere indicar los sistemas administrativos y financieros del establecimiento con los que habrá que interoperar? ¿Está definido el alcance y forma de dichas integraciones?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

593.- Sistema SIC. ¿Hay una estimación del nº de usuarios externos a la concesión para los que habrá que proveer licencias de uso de los sistemas de la misma?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas.

594.- Sistema SIC. ¿Existe una estimación de número de estaciones de trabajo necesarias?Cuál es el alcance de las estaciones de trabajo mencionadas en el anexo complementario letra a) del Anexo I? ¿Qué elementos las integran?

R.: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación y al Anexo E de las mismas. En el entendido que su consulta se refiere al servicio de “Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica”, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Resolución DGOP N°159 de 2012 y por Resolución DGOP N°149 de 2013, que modifican Formato de Bases Tipo, remítase a la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifica las Bases de Licitación, en particular en su viñeta duodécima.

595.- Página 293 anexos complementarios a las Bases de Licitación: “Todos los equipos necesarios para la administración de Medicamentos en la Farmacia Central, así como en los recintos asistenciales, corresponden a los definidos en el Anexo I de las Bases de Licitación. “

¿Este epígrafe engloba los equipos de dispensación automática?. En caso afirmativo, ¿ello significa que únicamente es necesario ubicar en todo el centro los equipos de dispensación automática de fármacos, que son los recogidos en el anexo complementario letra b) del Anexo I?. Esto es:

Item	Recinto según Zonificación (Anexo H)	Recinto según Zonificación (Anexo H)	Zonificación (Anexo H)	Código de recinto o referencial	Familia	Código UMONS	Ciase	Tipo equipo / mobiliario	Opportunidad de Incorporación	Nombre
HDS12 686	FARMACIA ATENCION CERRADA (Dispensación Interna de Medicamentos e Insumos)	Farmacia (Central de mezclas)	Muy Crítica	H.54.3	Laboratorio/Farmacia	18-169	1	90034	Grupo 3	Sistema de dispensación de farmacia HDS
ING10 356	FARMACIA ATENCION CERRADA (Dispensación Interna de Medicamentos e Insumos)	Farmacia (Central de mezclas)	Muy Crítica	D.2.9.3.3	Laboratorio/Farmacia	18-169	1	90118	Grupo 3	Sistema de dispensación de Farmacia ING

¿El resto de sistemas de dispensación automática a ubicar, que serían únicamente los de material sanitario, serían los que la concesionaria estimase convenientes para la prestación del servicio?

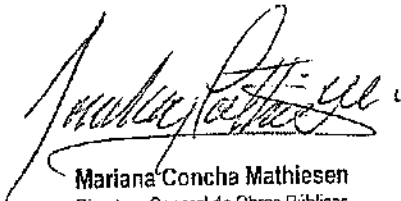
R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°5, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" para el servicio "Logística", Alcances, en particular su primer párrafo, y la rectificación N°28 de la Circular Aclaratoria N°2 que modifican las Bases de Licitación, en particular la décimo tercera viñeta.

596.- Según Anexo Complementario 2.4 Almacenamiento y Custodia, letra d). Si la recepción de productos se hace con los criterios de frescura exigidos, pero estos caducan por baja rotación, ¿quién asumiría el coste de la caducidad?

R.: Remítase a lo establecido en el Anexo Complementario del Anexo B de las Bases de Licitación, N°5, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios" para el servicio "Logística", Alcances, en particular su primer párrafo.

II. **COMUNÍQUESE:** A los Licitantes y Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

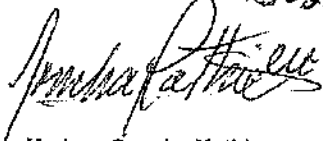




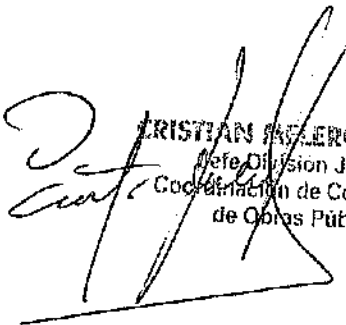


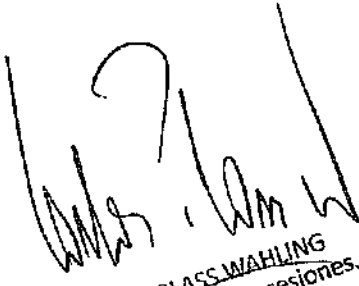
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DYO.		

N° Proceso 7430290


Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas


MAURICIO MARQUEZ G.
Jefe División Desarrollo y
Licitación y Asesoría (S)
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


CRISTIAN PELLERO ABAROA
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


CARLOS PLASS WAHLING
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas